

Coalición de Organizaciones de la
Sociedad Civil de Derechos Humanos

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL - EPU

Estado Plurinacional de Bolivia
Tercer ciclo



EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL - EPU

Estado Plurinacional de Bolivia

Tercer ciclo

Es una publicación de la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos para el EPU y la Comunidad de Derechos Humanos con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA y la Embajada de Suecia.

Equipo Técnico:

Mónica Bayá Camargo

Secretaria Técnica - Comunidad de Derechos Humanos

Carlos Zárate Quezada

Responsable de Incidencia - Comunidad de Derechos Humanos

Impresión:

Área de Impresión

Depósito legal: 4 - 7 - 994 - 20

ISBN: 978 - 9917 - 0 - 0383 - 0

Impreso en La Paz - Bolivia

Abril de 2020

Presentación

El Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos que tiene el propósito de evaluar la situación de los derechos humanos en los 193 países miembros de la ONU. Este procedimiento se lo realiza cada cuatro años y medio.

El Estado Plurinacional de Bolivia fue examinado el 2009 y el 2014, en el primer y segundo ciclo respectivamente, en ambos casos el Consejo de Derechos Humanos adoptó el Informe Final de Bolivia con una lista de recomendaciones que el Estado se comprometió a cumplir. El 2019 el Estado boliviano se presentó por tercera vez ante este mecanismo para informar sobre el cumplimiento de esas recomendaciones y ser examinado nuevamente.

Como sociedad civil se realizó el seguimiento al cumplimiento de estas recomendaciones a través de un proceso amplio y participativo de construcción de informes alternativos para el tercer examen de Bolivia. Este proceso impulsado por la Comunidad de Derechos Humanos se desarrolló durante algo más de dos años e incluyó eventos departamentales en los que las organizaciones evaluaron el grado de cumplimiento de las recomendaciones, brindaron

información y datos sobre temas específicos, propusieron las acciones que debería realizar el Estado para finalmente, en eventos nacionales revisar y validar los informes.

Este esfuerzo involucró inicialmente a catorce redes nacionales logrando sumar al concluir el proceso a 278 instituciones y organizaciones representativas de todo el país que trabajan en diferentes áreas de la defensa y promoción de los derechos humanos.

Con ellas se trabajaron cuatro informes, uno general sobre todos los temas contemplados en el anterior EPU y tres específicos sobre las recomendaciones relativas a derechos de las mujeres, los derechos de niñas, niños y adolescentes y los derechos de la población LGBTI.

Estos informes sirvieron como fuente de información sobre la situación de los Derechos Humanos en Bolivia para los miembros del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y en ellos se propusieron recomendaciones para que fuesen planteadas al Estado boliviano durante su examen, el que tuvo lugar el 5 de noviembre de 2019 en la sede de Naciones Unidas en Ginebra, en la que 87 países hicieron un total de 238 recomendaciones al Estado boliviano.

Previamente, una representación de la Coalición participó en la pre sesión al EPU de Bolivia realizada en el mes de octubre en la ONU, donde presentó sus informes y se reunió con varias delegaciones de los países miembros del Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos que participarían en el examen de Bolivia, esta acción fue coordinada con otras coaliciones que realizaron procesos similares, lo que permitió crear sinergias entre las organizaciones de la sociedad civil.

Resultado del examen, varias de las recomendaciones planteadas por la sociedad civil fueron recogidas en el dialogo interactivo que se generó entre el Estado y los miembros del Grupo de Trabajo, posteriormente, el Estado boliviano hizo conocer que brindaría su apoyo a 207 recomendaciones, de las cuales 129 considera deben cumplirse, 77 que ya se habrían cumplido o estaría en proceso y 1 sería parcialmente aceptada, en total 31 recomendaciones fueron anotadas, si bien ello implica por lo general que, un Estado que no se compromete a cumplirlas, en la mayoría de los casos el Estado boliviano señaló en su declaración adicional que realizará los mayores esfuerzos para su cumplimiento y generará un amplio dialogo y debate sobre algunas de ellas, lo que esperamos se haga plenamente efectivo. El informe de Bolivia fue adoptado por el Consejo de Derechos Humanos el 12 de marzo de 2020.

El objetivo del EPU es el impulsar cambios positivos en la vida de las y los habitantes de los países que han presentado sus informes. Los principales responsables de que se produzcan esos cambios son los Estados, dada su obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Sin embargo, todos los sectores de la sociedad, desde los individuos hasta el sector privado, la comunidad internacional y los actores de la sociedad civil, tienen una función que desempeñar en la realización de los derechos humanos. En particular, las organizaciones de derechos humanos sociedad civil puede jugar un papel esencial en el seguimiento de las recomendaciones relativas a los derechos humanos e incidencia para su cumplimiento, por ello, realizamos esta publicación que esperamos contribuya en ese proceso.

Bolivia, abril de 2020.



Agradecimientos

El proceso seguido por la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos para el EPU ha sido posible gracias al apoyo de varios socios que contribuyeron con los recursos para llevar adelante los talleres departamentales y nacionales, las publicaciones de los informes, las acciones de incidencia y otras que permitieron que este proceso fuese ampliamente participativo y con un importante impacto en las recomendaciones que se hicieron a Bolivia y que constituyen una agenda de trabajo para los siguientes años.

Nuestros agradecimientos a la **Embajada de Suecia** a través de DIAKONIA y el Fondo de Población de Naciones Unidas - UNFPA, a **ASDI** a través del proyecto “Armonía y Saberes” y RFSU, a la **Cooperación Suiza en Bolivia** y a la **Unión Europea** a través del proyecto “Participación Ciudadana en la Reforma para el acceso igualitario a la Justicia en Bolivia” por su apoyo.

Índice

Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil sobre Derechos Humanos	9
1. Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos	13
2. Recopilación sobre el Estado Plurinacional de Bolivia	39
3. Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Estado Plurinacional de Bolivia	55
4. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal	75
5. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal* Estado Plurinacional de Bolivia Adición	103

Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil sobre Derechos Humanos

INFORME SOBRE DERECHOS HUMANOS

1. ABO – Asociación Boliviana de Ostomizados
2. ABP Cacao Beni
3. Asociación de Mujeres Trabajando por la Igualdad de sus Derechos - AMTIDES
4. AIPE – Asociación de Instituciones de Promoción y Educación
5. Alta JVD2 Barrios Mineros – Alta Junta Vecinal, Distrito 2 Barrios Mineros
6. AMTSC- Asociación de Mujeres trabajadoras de la ciudad de Sucre
7. APAP - Asociación de Profesionales Agronomos de Potosí
8. AP-COB - Apoyo Para el Campesino – Indígena del Oriente Boliviano
9. APISASC/HD – Asociación de Pueblos Indígenas y Afrobolivianos de Santa Cruz de la Sierra
10. APP Bolivia- Aplicación para pedir auxilio en caso de violencia de género
11. APPI - Asociación de Periodistas y Productores Independientes
12. APROSAR - Asociación de Promotores en Salud de Área Rural
13. Asamblea del Pueblo Guaraní
14. Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia
15. Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Pando
16. Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Tarija
17. Asamblea Permanente Derechos Humanos de Chuquisaca
18. Asamblea Permanente de Derechos Humanos de La Paz
19. Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Cochabamba
20. Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Santa Cruz
21. Asociación Aguayo
22. Asociación de Comerciantes Minoristas
23. Asociación de Padres, Madres y Familias de Niños, Niñas y Jóvenes con discapacidad Jach'a Uru
24. Asociación de Víctimas
25. Asociación Discapacidad Estudiantes UMSS
26. Asociación Nacional de Periodistas
27. Asociación Padres con Autismo Potosí
28. Asociación Psinergia
29. ASOCRUZ - Asociación de sordos de Santa Cruz
30. Aywiña
31. CAEP - Centro de Apoyo a la Educación Popular
32. Campaña Boliviana por el Derecho de la Educación
33. CANOB-Central Ayoreo Nativo del Oriente Boliviano
34. CAOI - Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas
35. Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo
36. CCNAGUA - Consejo Continental de la Nación Guaraní
37. CDST - Consejo Departamental de Salud de Tarija
38. CECASEM - Centro de Capacitación y Servicios para la Integración de la Mujer
39. CEDIB - Centro de Documentación e Información Bolivia
40. CEJIS – Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social Beni
41. CEJIS – Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social Santa Cruz
42. Central Campesina de San Jacinto
43. Centro Afroboliviano para el Desarrollo Integral y Comunitario (CADIC)
44. CCP- AMAZ Centro de Cultura Popular
45. Centro de Madres Tomas Frías – Potosí
46. Centro Femenino Victoria
47. Centro Rebeldía
48. CETA-Centro de Educación Técnico Alternativo -CJA
49. CICOL - Central de Comunidades Originarias de Lomerío
50. CIPCA - Centro de Investigación y Promoción del Campesinado
51. CIPCA BENI - Centro de Investigación y Promoción del Campesinado
52. CIP-SJ - Central Indígena Paikoneka de San Javier
53. CISTAC - Centro de Investigación Social Tecnología Apropriada y Capacitación
54. Colegio de Tra-

bajadores Sociales 55. Comité Cívico Femenino de Cbba. 56. CONATROSC - Consejo Autónomo de Trabajadores Obreros de Santa Cruz 57. Consejo Deporte 58. Consejo Municipal de la Mujer 9 Informe sobre los derechos humanos para el EPU 59. Comité Popular del Hábitat 60. Cooperativa 10 de noviembre 61. Cooperativa Villa Imperial 62. Cruz Roja Bolivia Filial Santa Cruz 63. D.M.S.C. Diversidades Mas Mujeres Santa Cruz 64. D-10 – Distrito 10 65. Derechos en Acción 66. ECAM 67. EEA - Imata Beni - CEA Ipeno imutu –Beni – Centro de Educación Alternativa 68. FEBOS - Federación Boliviana de Sordos 69. FEDECOMIN- Federación de Cooperativas Mineras 70. Federación Departamental de Medicina Tradicional 71. Federación de Mujeres Huanuni 72. Federación Gremial 73. FEJUVE – Federación de Juntas de Vecinos Cbba. 74. FE-NACIEBO – Federación Nacional de Ciegos de Bolivia 75. FENATRAHOB - Federación Nacional de Trabajadoras Asalariadas del Hogar de Bolivia 76. Fondo de Mujeres Bolivia 77. FRATER - Fraternidad cristiana de personas con discapacidad de Bolivia 78. Fundación CONSTRUIR 79. Fundación Munasim Kullakita 80. Fundación para el Periodismo 81. Fundación Tribuna Constitucional 82. Fundación UNIR 83. Fundación Viva 84. Fusindo - Fundación Síndrome de Down 85. GOTIC Betanzos 86. IIMS - Instituto de Investigaciones Médico Sociales 87. INTERTEAM 88. IPAS Bolivia 89. ISALP - Investigación Social y Asesoramiento Legal Potosí 90. ITEI - Instituto de Terapia e Investigación 91. JCI Santa Cruz 10 92. Libertades Laicas 93. Mesa Nacional por los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos 94. Misión Internacional de Justicia - IJM 95. Organización de mujeres de la sociedad civil del Departamento de Pando 96. Ni una Menos 97. Plataforma de Mujeres por la Ciudadanía y la Equidad 98. Plataforma Unidos por Tariquía 99. Promotoras Comunitarias 100. PROMUTAR 101. Red Chimpu Waini 102. Red HABITAT 103. RENASEH - Red Nacional de Asentamientos Humanos 104. Red Paridad AMUPEI- ACOP 105. Red Viva 106. SCED - Sociedad Científica de Estudiantes de Derecho 107. SEMTA LA PAZ 108. Sindicato Mixto de Comerciantes Minoristas RA 109. Sindicato de Tra-

bajadoras Asalariadas del Hogar de Sucre 110. Sirparispa 111. SITRAHPAN - Sindicato de Trabajadoras Asalariadas del Hogar de Pando 112. Sub Central TIPNIS 113. Teo Movimiento SPIM Beni 114. TIERRA 115. UMBO-CIM ORURO - Unión de Mujeres de Bolivia – Comité Intersectorial de Mujeres de Oruro 116. UNITAS - Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social 117. Urbanización Hamancollo Pampa Sola 118. Veeduría Ciudadana de Derechos Humanos 119. WIÑAY.

INFORME SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LGBTI

1. A mi manera 2. ADESPROC Libertad 3. Asociación Personas Transgénero La Paz 4. Capacitación y Derechos Ciudadanos 5. Coalición Boliviana de Colectivos LGBTI - COALIBOL 6. Colectivo DSG Beni 7. Colectivo DSG Riberalta 8. Colectivo DSG Rurrenabaque 9. Colectivo DSG San Joaquín 10. Colectivo DSG Trinidad 11. Colectivo LGBT Tarija 12. Colectivo TLGB Bolivia 13. Colectivo TLGB Amazónico Pando 14. Colectivo TLGB Chuquisaca 15. Colectivo TLGB El Alto 16. Colectivo TLGB La Paz 17. Colectivo TLGB Pando 18. Colectivo TLGB Potosí 19. Colectivo TLGB Santa Cruz 20. Colectivo TLGB Tarija 21. Comité DSG Beni 22. Comité DSG Cochabamba 23. Equidad 24. Federación de Diversidades Sexuales y Género 25. Fundación Baker 12 26. G men 27. GLBT DEL JUE FED. Divfex 28. GLBT del Sur 29. HTDB 30. IGUAL 31. Igualdad 32. Igualdad Montero 33. JUPLAS 34. LESVOZ 35. Mano diversa 36. Metamorfosis 37. Observatorio de los derechos LGBTI 38. RED CRUZ 39. Red de Mujeres Lesbianas y Bisexuales Bolivia 40. Sentir chaqueño 41. TREBOL 42. Vitryaz.

INFORME SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

1. Alianza Libres Sin Violencia 2. Alianza por la Solidaridad 3. Articulación de Mujeres por la Equidad e Igualdad- AMUPEI Oruro 4. Asociación Derechos Humanos Cochabamba 5. Asociación de Concejalas de Bolivia - ACOBOL 6. Casa de

la Mujer 7. Católicas por el Derechos a Decidir - CDD 8. Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza - CPMGA 9. Centro de Promoción y Salud Integral – CEPROSI 10. Centro de Educación Técnico Alternativo – CETA CJA 11. Centro de Investigación y Apoyo Campesino – CIAC 12. Centro Juana Azurduy 13. CIES - Salud Sexual Salud Reproductiva 14. Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM Bolivia 15. Colectivo Empodérate 16. Colectivo REBELDIA 17. Comité Adolescentes y Jóvenes para la prevención del embarazo en Adolescencia 18. Comité Impulsor – Sucre 19. Comité Impulsor de la Agenda Política y Legislativa desde las Mujeres - CIAPLM 20. Comunidad de Derechos Humanos - CDH 21. Coordinadora de la Mujer 22. DESAFIO.

INFORME SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

1. ACAI- Asociación Cruceña al Impedido 2. Aldeas Infantiles SOS 3. ALIC Escuela de lideresas 4. Amici di Bambini 5. APG - Asamblea del Pueblo Guaraní 6. Asociación Colmena Juvenil 7. Asociación PSINERGIA 8. ASONGS- Asociación de Organizaciones No Gubernamentales que Trabajan en Salud 9. Brigada Estudiantil –Beni 10. CADi Intiwatana 11. PASOCAP - PASTORAL SOCIAL CARITAS POTOSÍ 12. CATS - Niños Actores de la Transformación de la Sociedad 13. CEBIAE - Centro Boliviano de Investigación y Acción Educativas 14. CEINDES - Centro de Investigación para el Desarrollo Socioeconómico 15. Centro Fortaleza 16. CIES - Cochabamba 17. CIES - El Alto 18. CIES – Santa Cruz 19. CIES – Chuquisaca 20. Coalición Boliviana por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes 21. Colectivo de eso si se habla 22. COMPA 23. CONBOJUV 24. Consejo Consultivo Juvenil - Beni 25. Defensa de niños y niñas Internacional DNI-Bolivia 26. Diversidad 27. ECO JOVENES – REDLAMYC 28. EDUCO 29. FEDJUVE - Federación Departamental de Juntas Vecinales 16 30. Fundación Alalay 31. Fundación La Paz 32. GOTIC Betanzos 33. Iniciativa Maya Paya Kimsa 34. JEBUF - Jóvenes Emprendedores Buscando un Mejor Futuro 35. Juntas y Juntos 36. Misión ADULAM 37. Observatorio Infante Juvenil - Santa Cruz 38. ONG Realidades 39. Organización GENTE 40. Instituto Paz y Esperanza 41. Plan International Bolivia 42. Observatorio de Derechos 43. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” - El Torno 44. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” - Padcaya 45. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” - Achacachi 46. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” - Calamarca 47. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” - Patacamaya 48. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” - Pucarani 49. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” - El Puente 50. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” – San Ramón 51. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” - Cabezas 52. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” – Camargo 53. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” – Betanzos 54. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” – Tarabuco 55. Red por mi Derecho a Tener una Familia 56. Red Tú Decides – Santa Cruz 57. Red Tú decides - Sucre 58. Red Tú Decides - Tarija 59. Red Tú Decides El Torno 60. Red Tú Decides– Potosí 61. Red Fundación Viva 62. Siembra Juventud 63. Solidaridad Internacional Infantil 64. Techo Pinardi Don Bosco 65. Terre des Hommes Suisse 66. Estudiantes UDABOL 67. VIS - Voluntariado Internacional para el Desarrollo 68. Vivir Juntos.

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

I. Introducción

1. El Estado Plurinacional de Bolivia (“Bolivia” o “Estado” o “Estado boliviano”), dando cumplimiento a los compromisos asumidos con el mecanismo del Examen Periódico Universal y aplicando las recomendaciones aceptadas con motivo de su segundo informe, presenta su tercer informe para el periodo 2014–2018 y el primer semestre de 2019.

II. Metodología y proceso de elaboración

2. El presente Informe fue realizado en el marco del Espacio de Coordinación Interinstitucional para la Elaboración, Presentación y Defensa de Informes del Estado Plurinacional de Bolivia, a la cabeza del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y con la colaboración de las instituciones públicas involucradas¹, sometido a un proceso de revisión por éste y socializado con organizaciones sociales y de sociedad civil².

III. Posicionamiento ante instancias internacionales

Instrumentos de derechos humanos ratificados (Rec. 113.1, 113.2, 113.3, 113.43, 114.1)

3. El Estado ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores,⁴ Protocolo de la Convención Americana de Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte,⁵ Convenio sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de la Haya,⁶ el “Protocolo de San Salvador”,⁷ la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza⁸ y las enmiendas de Kampala del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al Crimen de Agresión⁹.

Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos (Rec. 114.2, 114.3, 114.4)

4. Bolivia es activa con los mecanismos, colaborando en la emisión de información para el cumplimiento de sus mandatos. Entre 2018 y el primer trimestre de 2019, Bolivia presentó: Informe Inicial al CED, 3° Informe al CMW, 3° Informe al CAT, 4° Informe al CCPR, 3°, 4° y 5° Informe al CDESCR, 21° al 26° Informes al CERD y el 5° y 6° Informes al CRC. Asimismo, fue preparado el 7° Informe al CEDAW, encontrándose en plazo los 2°, 3° y 4° informes combinados al CRPD. Asimismo, fue presentado el Informe de Progreso en la Implementación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing +25.

5. En el marco de la comunicación realizada al Estado boliviano por el ACNUDH en 2017, se llevaron adelante acciones de coordinación y 3 reuniones con el ACNUDH regional para América del Sur, acordándose un plan de apoyo técnico para el país. En el periodo 2014-2018, Bolivia ha dado cumplimiento a la presentación de las Memorias anuales ante la Organización Internacional del Trabajo, también se presentaron los Informes al Primer y Segundo Agrupamiento de Derechos del Protocolo de San Salvador¹⁰ y fue preparado el informe para la Convención Americana sobre los Derechos de los Jóvenes. Entre el 6 y 15 de mayo de 2019, el Experto Independiente sobre Deuda Externa de Naciones Unidas visitó Bolivia.

IV. Indicadores de derechos humanos (Rec. 113.8, 113.9, 114.6 y Comp. 2)

6. Se continúa trabajando en la construcción y aplicación de indicadores en derechos humanos con enfoque de género, actualmente existen indicadores estructurales, de proceso y resultado para los derechos a una alimentación adecuada, educación, salud, trabajo, vivienda, derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, habiéndose desarrollado indicadores para 3 nuevos derechos: agua y saneamiento, vida libre de trata y tráfico y acceso a la justicia y

juicio justo¹¹, desarrollados en coherencia con el Plan General de Desarrollo Económico y Social y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

V. Espacio de coordinación interinstitucional para la elaboración, presentación y defensa de informes de Estado (Rec. 113.6, Comp. 4)

7. El 2015, se creó el Espacio de Coordinación Interinstitucional para la Elaboración, Presentación y Defensa de Informes del Estado Plurinacional de Bolivia, conformado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Procuraduría General del Estado¹², en cumplimiento al compromiso voluntario asumido durante la defensa del segundo EPU.

8. El Sistema Plurinacional de Seguimiento, Monitoreo y Estadística de Recomendaciones sobre Derechos Humanos en Bolivia (SIPLUS Bolivia)¹³ se vincula con los indicadores de DDHH, sistematiza las recomendaciones de derechos humanos y se constituye en una herramienta de búsqueda y seguimiento a las mismas, está disponible para consulta de instituciones públicas y sociedad civil en general.

VI. Objetivos de Desarrollo del Milenio (Rec. 114.5)

9. Desde 2017 está en funcionamiento el Comité Interinstitucional de las Metas de Desarrollo del Milenio como instancia técnica del seguimiento y monitoreo para el logro de los resultados del PDES 2016-2020, relacionados a los ODS.¹⁴

VII. Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de Derechos Humanos (PMDIDH) (Rec. 113.7)

10. Se viene trabajando en el PMDIDH, que será un instrumento de gestión pública en materia de derechos humanos enmarcado en el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)¹⁵ y el Plan General de Desarrollo Económico y Social.

VIII. Agenda Patriótica 2025 (Rec. 113.10, Comp. 1)

11. La Agenda Patriótica del Bicentenario 2025,¹⁶ constituye el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES), contiene los 13 pilares para constituir la Bolivia Digna y Soberana, en ella se orienta el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 (PDES). En ese marco, están en ejecución Planes Sectoriales de Desarrollo Integral, Planes Territoriales de Desarrollo Integral, Planes Estratégicos Institucionales y Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral que guardan directa relación con los indicadores de derechos humanos.

IX. Derechos civiles y políticos

A. Tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes (Rec. 113.5, 114.42 y 114.43)

12. En 2013 se creó el Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET)¹⁷ como el mecanismo nacional de prevención de Bolivia, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Institución pública descentralizada, con recursos económicos del Tesoro

General de la Nación para su funcionamiento, asimismo, su Director General Ejecutivo es designado por el Presidente del Estado.

13. El SEPRET atiende denuncias y patrocina casos de posibles torturas, capacita a servidoras y servidores públicos y sociedad civil, realiza visitas no planificadas a centros de custodia y emite recomendaciones a autoridades estatales.

B. Transparencia y lucha contra la corrupción (Rec. 114.44, 114.45)

14. Está vigente la Ley de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción¹⁸, se instituyó una Secretaría Técnica para el Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción,¹⁹ aprobándose el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2017-2022.

15. Se cuenta con varios instrumentos para la aplicación de este Plan: el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción; el Manual Metodológico de Participación y Control Social, aprobado con la participación de 230 representantes de organizaciones sociales, el Compendio de Diseño e Implementación de Políticas/Planes de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, aplicado por 60 gobiernos autónomos municipales, el Manual Técnico de contenidos para la evaluación y seguimiento de páginas web institucionales “Acceso a la Información”;²⁰ el Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas;²¹ la Guía de Procesos de Contratación Pública a Nivel Municipal²² y el Manual Metodológico para el Control Social²³; también, se ejecuta el Programa Educativo Red de Jóvenes por la Transparencia.

16. Se promueven espacios anuales de participación y discusión de estos temas: el Encuentro Nacional de Control Social, el Encuentro Plurinacional de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el Encuentro de la Red de Jóvenes por la Transparencia, que aglutina a 76 redes nacionales de jóvenes voluntarios, y la Jornada de Ética para Servidoras y Servidores Públicos.

17. Entre 2014 y 2018 se tiene un total de 130 sentencias en procesos penales por delitos de corrupción y \$us.40.709.807,00 de bienes recuperados en la lucha contra la corrupción.

C. Acceso a la justicia

Independencia judicial y buen funcionamiento del Órgano Judicial (Rec. 114.57, 114.60, 114.61, 114.62, 114.63, 114.64)

18. La Constitución Política del Estado (CPE) establece el principio de independencia y separación de los órganos estatales con la finalidad de evitar la concentración y uso excesivo de autoridad²⁴, para ello se ha establecido la autonomía presupuestaria del Órgano Judicial y la carrera judicial, por la cual juezas, jueces y vocales ingresan a través de concurso de méritos y examen de competencias. El Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento de la Carrera Judicial²⁵ y el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial – Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia,²⁶ cuyas disposiciones se encuentran en línea con los estándares de meritocracia, transparencia, concurso público, igualdad y no discriminación.

19. Bolivia ha impulsado dos procesos electorales²⁷ para la elección de altas autoridades del Órgano Judicial²⁸ y Tribunal Constitucional Plurinacional por voto popular, sujetos a una modalidad de sufragio universal precedida de una preselección de postulantes elegidos por dos tercios de la Asamblea Legislativa Plurinacional. El proceso fue administrado por el Órgano Electoral Plurinacional.

Medidas adoptadas para mejorar el acceso a la justicia (Rec. 113.20, 113.21, 113.22, 113.24, 114.57, 114.58, 114.63, 114.65 y 114.128)

20. Desde 2012 han sido creados 143 juzgados y tribunales, lo que ha representado a su vez la creación de 1.740 ítems (entre personal judicial, conciliadores y apoyo judicial), con una inversión de Bs. 98.376.361,95. En 2018 se crearon

22 Salas Constitucionales²⁹ dentro de la estructura de los Tribunales Departamentales de Justicia, conformadas cada una por dos vocales especializados con dependencia funcional del Tribunal Constitucional Plurinacional.

21. En junio de 2016, con amplia participación social, se realizó la “Cumbre Nacional de Justicia Plural para Vivir Bien” para construir un nuevo Sistema de Justicia Plural, eliminar la retardación de justicia y garantizar el acceso a una justicia pronta y oportuna. Se creó la Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre³⁰, encargada de implementar la Estrategia para la Reforma del Sector Justicia, que busca iniciar la transformación del sistema de justicia a través de los ejes estratégicos: Desarrollo del nuevo marco normativo, Gestión del talento humano del sistema de justicia e Implementación de tecnologías de información y comunicación, infraestructura y modelo de gestión.

22. El Órgano Judicial implementa el Programa País: Ejercicio de Derechos y Acceso a la Justicia 2014-2018, la Conciliación en Sede Judicial 2013-2017, Modernización y Gestión de Causas Penales en Despachos Judiciales 2016-2017, Programa de Justicia Itinerante para la jurisdicción agroambiental, programas de socialización para la prevención y lucha contra la corrupción, el Sistema Informático Nacional de Transparencia y una línea gratuita para dar información y recibir denuncias.

23. La Escuela de Jueces del Estado y la Escuela de Fiscales del Estado desarrollan de forma sostenida y especializada procesos de educación y sensibilización dirigidos a servidoras y servidores públicos de ambas instituciones.

24. El “Plan Sectorial de Justicia Plural 2013-2025” fue ajustado a los resultados de la Cumbre de Justicia, aprobándose el nuevo Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Justicia y Transparencia 2016-2020.³¹

25. Después de un proceso de convocatoria pública y selección realizada por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en el marco del Reglamento de Selección y Designación del Fiscal General del Estado, el cual contempla criterios relativos a méritos, trayectoria y ética, en octubre de 2018, se posesionó al nuevo Fiscal General del Estado.

Derecho a la defensa, reducción en las dilaciones en la labor de investigación, detención preventiva (Rec. 113.23, 113.24, 113.25, 114.56, 114.59, 114.63, 114.66, 114.69)

26. La Ley de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal³² implementa procedimientos para agilizar la tramitación de las causas penales y reducir la retardación de justicia. El Órgano Judicial implementa el Plan Nacional de Descongestionamiento del Sistema Penal.

27. La Ley de Abreviación Procesal Penal y Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños y Mujeres³³ implementa mecanismos para agilizar la tramitación de las causas penales, evitar el retardo procesal y el abuso de la detención preventiva reconociendo su carácter excepcional, entre otras innovaciones, crea las oficinas gestoras de procesos, instancias administrativas que darán soporte y apoyo técnico a la actividad jurisdiccional para optimizar la gestión judicial, promueve el uso de las tecnologías de la información y comunicación para afianzar la oralidad y garantizar la celeridad de las actuaciones procesales, la transparencia de los procesos penales y uniformar la información sobre el funcionamiento de la justicia penal.

28. La mencionada Ley entrará en plena vigencia el 30 de septiembre de 2019, todas las instancias involucradas están trabajando en los planes técnicos y presupuestarios para su efectiva implementación, la Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre de

Justicia será la instancia encargada de evaluar y hacer seguimiento a su aplicación. Se prevé la creación de oficinas gestoras de procesos, juzgados, incremento de ítems y capacitación para la efectivización de esta Ley.

D. Memoria y verdad (Rec. 114.70 y 113.26)

29. Se creó la Comisión de la Verdad³⁴ para esclarecer los asesinatos, desapariciones forzadas, torturas, detenciones arbitrarias y violencia sexual durante la época dictatorial entre 1964 y 1982. La Estrategia de Trabajo Interinstitucional sobre Desapariciones Forzadas contempla 3 ejes: investigación de los hechos por desapariciones forzadas, localización de personas desaparecidas e identificación de restos mortales.

30. La Fiscalía General del Estado prioriza la investigación de delitos que impliquen violaciones de derechos humanos durante los regímenes inconstitucionales entre 1964 y 1982.³⁵ El 2018, se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión de la Verdad y la Fiscalía General del Estado y se elaboró el Proyecto de Implementación y Mejora para los Laboratorios de Antropología Forense del Instituto de Investigaciones Forenses.

E. Lucha contra el Racismo y toda forma de Discriminación (Rec. 114.31, 114.32, 114.33, 114.34, 114.35, 114.36, 114.37, 114.38, 114.39, 114.126, 114.40, 114.67 y 114.85)

31. Está en pleno funcionamiento el Comité contra el Racismo y toda forma de Discriminación³⁶, que, en coordinación con otras entidades, implementó y evaluó la Política del Estado Plurinacional de Bolivia contra el Racismo y toda forma de Discriminación 2012-2015, con base en esa evaluación se construyó participativamente el Plan Multisectorial de Lucha contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación 2016-2020³⁷.

32. Durante este periodo se realizaron procesos de capacitación y campañas de difusión a diversas poblaciones, entre ellas servidoras y servidores públicos de las fuerzas del orden y el sistema de justicia, también se conformaron Brigadas Juveniles Estudiantiles.

33. Se elaboró el Protocolo de Recepción, Procesamiento y Sanción de Casos de Racismo y Toda Forma de Discriminación. Ante posibles delitos que impliquen violencia y discriminación contra mujeres, pueblos indígenas o personas LGBTI, las Fiscalías Departamentales deben actuar de oficio y priorizar la resolución de estos procesos³⁸. Se conformaron Unidades de Lucha contra el Racismo y toda forma de Discriminación en instituciones del Órgano Ejecutivo, dentro de la estructura de la Policía Boliviana se creó la Dirección Nacional de Descolonización y Doctrina Institucional.

34. Se declaró Decenio del Pueblo Afroboliviano al periodo comprendido entre el año 2015 y 2024³⁹, el “Plan de Implementación del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024” fue incorporado al Plan Sectorial del Ministerio de Culturas y Turismo. Bolivia promovió ante la ONU la aprobación de la resolución⁴⁰ que proclama el 2019 como Año Internacional de las Lenguas Indígenas.

F. Derecho a la libertad de expresión, comunicación e información (Rec. 114.71, 114.72, 114.73 y 114.74)

35. La CPE garantiza a toda persona, incluidas las y los trabajadores de la prensa, el derecho a la libertad de expresión, a la comunicación y a la información, igualmente, establece la cláusula de conciencia⁴¹. El Estado promueve un marco normativo eficaz en procura del ejercicio periódico con seguridad, conforme a la vigencia de los derechos humanos, asimismo, a través de la estrategia “Dale Vida a tus Derechos”, promueve la difusión de información gubernamental de acceso universal, garantiza el libre ejercicio de

la labor periodística, difunde y genera espacios de libre concurrencia y acceso a los medios de comunicación en los diferentes eventos de interés colectivo.

X. Derechos económicos, sociales y culturales

Inversión pública e inversión social (Rec. 114.12)

36. Desde 2006, Bolivia implementa el Modelo Económico Social Comunitario Productivo (MES-CP), que permitió registrar importantes avances en las políticas sociales reflejadas en un incremento del gasto público social y en un crecimiento económico sostenido.

37. La inversión estatal⁴² se incrementó hasta alcanzar \$us.6.057 millones de ejecución en 2018, en el periodo 2014-2018, la inversión pública se incrementó de Bs.4.507 millones a Bs.4.856 millones. El año 2010, la inversión en el sector social alcanzaba a Bs.3.301.904, mientras que en 2018 ésta se incrementó a Bs.8.767.062.

Medidas adoptadas para reducir la pobreza (Rec. 113.12, 114.13, 114.14, 114.15, 114.16, 114.17, 114.18, 114.82, 114.113 y Comp. 3)

38. Bolivia ha tenido un crecimiento económico sostenido durante el periodo 2006-2017, donde el promedio de crecimiento del PIB fue de 4,9%.

39. El año 2006 el 37,7% de la población en el país estaba en situación de pobreza extrema, lo que correspondía a 3.6 millones de personas, para el año 2018, la pobreza extrema se redujo a 15,2%, que equivale a aproximadamente a 1.7 millones de personas⁴³. Se estima que más de 1.6 millones de personas superaron esta condición.

40. Entre los años 2006 y 2018, la pobreza moderada en Bolivia se redujo de 59,9% a 34,6%; en 2006, las personas en situación de pobreza eran 5.8 millones, este valor se redujo a 3.9 millones para 2018.

41. Se desarrollaron políticas públicas para mejorar la calidad de vida de la población, destacando una política salarial responsable para favorecer a los sectores tradicionalmente excluidos, incrementando de forma permanente los salarios de la población trabajadora. Se ejecuta el Plan Vida de Erradicación de la Extrema Pobreza, que entre sus estrategias plantea la inclusión, especialmente de los pueblos indígenas originario campesinos, mujeres y jóvenes, el Plan Nacional de Empleo y políticas para impedir el incremento sostenido de los precios que conforman la canasta básica alimentaria.

42. Mediante la Plataforma de Registro Integrado de Programas Sociales del Estado y la Ficha Única de Caracterización Socioeconómica, será posible ejecutar programas focalizados en favor de la población. Además, se tiene previsto avanzar con el registro de programas sociales de agricultura familiar para fortalecer las políticas de protección social en el área rural.

Políticas sociales (Rec. 114.7, 114.8, 114.10, 114.11, 114.12, 114.16, 114.82, 114.113)

43. Una de las bases del MESCP es la redistribución de la riqueza. En este periodo, las políticas sociales estuvieron dirigidas a redistribuir los excedentes económicos a la población en mayor situación de vulnerabilidad y erradicar la pobreza extrema, para ello se destinaron crecientes recursos económicos a las áreas de educación, salud, protección social y vivienda.

44. Entre las políticas sociales más importantes se encuentran las transferencias condicionadas en efectivo (Bono Juancito Pinto⁴⁴, Bono Juana Azurduy⁴⁵), el Programa Desnutrición Cero⁴⁶ y la Renta Dignidad⁴⁷, los programas de alfabetización y postalfabetización, la atención gratuita de salud y atención domiciliaria a población en situación de vulnerabilidad, infraestructura y equipamiento sanitario en los diferentes niveles de atención, los programas de dotación de vivienda, dotación de agua potable, el incremento sostenido del salario mínimo nacional y

la política de incremento salarial inversamente proporcional, los cuales contribuyeron a reducir la desigualdad de ingresos.

45. En 2018, la inversión en el sector social tuvo un crecimiento de 7,1%. A nivel nacional, la des-

igualdad de ingresos medida por el Índice de Gini, disminuyó de 0,49 en 2014 a 0,44 en 2018 (p). El siguiente cuadro muestra el número de personas beneficiadas con bonos sociales⁴⁸ en el periodo 2014-2018.

Número de personas beneficiadas con el bono Juana Azurduy, bono Juancito Pinto y Renta Dignidad: 2014–2018

	2014	2015	2016	2017	2018 (p)
Bono Juana Azurduy	234.377	186.044	228.802	230.644	221.996
Bono Juancito Pinto	2.132.393	2.152.969	2.156.464	2.171.532	2.221.635
Renta Dignidad	919.364	954.938	989.070	1.021.455	1.039.242

Fuente: Elaborado con datos del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

(p) Preliminar

Familia como unidad fundamental de la estructura social (Rec. 113.11)

46. El Código de las Familias y del Proceso Familiar⁴⁹ es el instrumento normativo que regula los derechos de las familias, las relaciones familiares y los derechos, deberes y obligaciones de sus integrantes. El Código Niña, Niño y Adolescente (CNNA)⁵⁰ y su Reglamento⁵¹ reconocen y garantizan el ejercicio del derecho a la familia.

47. La Ley de Abreviación Procesal para Garantizar la Restitución del Derecho Humano a la Familia de las Niñas, Niños y Adolescentes⁵², reduce tiempos y trámites de adopción, y beneficiará al menos a 8.369 niñas y niños que se encuentran en 190 centros de acogida del país.

A. Derecho humano a la educación

Acceso a la educación (Rec. 113.45, 114.24, 114.25, 114.26, 114.86)

48. Durante el periodo 2010 - 2018 el gasto público ejecutado en educación ascendió de

Bs.10.768.344.165 a Bs. 23.881.159.701. Sólo el 11,44% de las y los estudiantes están matriculados en unidades educativas privadas, por decisión de sus padres y madres. De los 2.886.777(p) estudiantes matriculados en los niveles inicial, primario y secundario en la gestión 2018, el 48,7% son mujeres y el 51,3% hombres, avanzando con firmeza en la superación de la histórica desventaja que tenían las mujeres en el acceso oportuno a la educación. La tasa de abandono escolar se redujo de 3.42% en 2010 a 2.54% en 2018.

49. Desde 2014 se implementan los Programas Escuelas de Frontera⁵³, Escuelas de Ribera de Río⁵⁴, Escuelas Liberadoras⁵⁵ y el Programa de Atención Modular Multigrado de Educación Secundaria Comunitaria, dirigido a estudiantes que no tienen posibilidades de continuar estudios por encontrarse en lugares alejados y de difícil acceso⁵⁶. A partir de 2017 se implementan los Centros de Apoyo Pedagógico Integral - Aulas Hospitalarias⁵⁷. Se instalaron 516 Telecentros Educativos Comunitarios⁵⁸.

50. Entre 2014 y 2018, se crearon 15.000 ítems para el sector, en el periodo 2006-2018, el incremento de ítems fue de 1.030%. Para 2018, el sistema educativo cuenta con 143.607 maestras y maestros y 16.078 unidades educativas, 4.541 en el área urbana y 11.537 en el área rural.

51. En el periodo 2014-2018, el Bono Juancito Pinto⁵⁹ se entregó a un promedio de 2 millones de estudiantes por año; sólo en 2018, se logró beneficiar a 2.221.368 de estudiantes de los niveles primario y secundario, llegando a 14.776 unidades educativas fiscales y de convenio a nivel nacional. Igualmente, cada año se entrega el Bono a la Excelencia en el bachillerato, consistente en Bs.1.000, para los dos mejores bachilleres (mujer y varón) de todas las unidades educativas del país, entre 2014 y 2018, 45.745 estudiantes han recibido el bono.

Política educativa-Educación en Derechos Humanos (Rec. 113.45, 114.23, 114.26, 114.27, 114.9)

52. Los derechos humanos son considerados la base, fines y parte de los objetivos de la educación en Bolivia.⁶⁰ El abordaje de los derechos humanos en la curricula educativa se realiza a través de perspectivas integrales desde la visión del Vivir Bien. Las políticas sociales educativas se articulan a través de los ejes temáticos: Derechos Humanos, Educación Integral en Sexualidad, Prevención de la violencia y Seguridad ciudadana⁶¹.

53. Bolivia ha consolidado una estructura normativa e institucional para promover la igualdad y erradicar la violencia de género y por orientación sexual⁶².

Alfabetización (Rec. 114.22, 114.28, 114.132)

54. El Programa Nacional de Post-Alfabetización “Yo Sí Puedo Seguir”, subdividido en dos componentes, el primero de alfabetización y el segundo de post-alfabetización, dirigido a personas mayores de 15 años, es impartido en diferentes idiomas y en todos los municipios del país.

55. Entre 2011 y 2018, el primer componente benefició a 214.640 personas, reduciéndose la tasa de analfabetismo a 2,4%, parámetro que permite seguir considerando al país libre de analfabetismo. En el segundo componente, entre 2011 y 2017, el número de personas graduadas de 6to. de primaria en el marco del programa de post-alfabetización llegó a 159.135.

B. Derecho humano a la salud

Políticas de salud (Rec. 114.19, 114.20, 114.30, 114.82, 114.86, 114.87, 114.113)

56. Entre 2006 y 2016 la inversión en salud se incrementó de 5,1% a 7,8% respecto al PIB, invirtiéndose sobre todo en infraestructura, equipamiento y atención a grupos en situación de vulnerabilidad. A 2018, se cuenta con 5.580 ítems en el sector y 3.925 establecimientos de salud en todo el país.

57. En cumplimiento al mandato constitucional de acceso a la salud sin exclusión⁶³ y de acceso al seguro universal de salud⁶⁴, la Ley N° 115265 modificó la Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral⁶⁶, para ampliar la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en avance hacia un Sistema Único de Salud (SUS), universal y gratuito que incorpora a la medicina tradicional en el modelo de atención.

58. La Política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural vigente desde 2008, que privilegia la promoción y prevención sin descuidar la reparación de la salud y respetando la medicina tradicional, a través del programa SAFCI - MI SALUD establecido en 2012, se encuentra presente en 312 municipios del país, fortaleciendo la atención en salud con una perspectiva integral e intercultural, cubriendo un total de 18.642.844 atenciones (50,4% en consulta y 49,6% durante la visita familiar), habiéndose realizado 2.701.725 visitas familiares de seguimiento, con más de 1 millón de familias con carpetas fami-

liares y 527 especialistas formados con enfoque integral e intercultural. Además, se han habilitado 445 establecimientos de primer nivel de atención en áreas urbanas, como consultorios vecinales y 583 puestos de salud se han convertido en centros de salud con la presencia de un médico.

59. El Bono Juana Azurduy, con el objetivo de continuar disminuyendo los índices de mortalidad materna e infantil y los niveles de desnutrición crónica de niñas y niños menores de 2 años, en el periodo 2014–2018, benefició a 1.101.863 mujeres gestantes y niñas y niños. Se han constatado impactos importantes generados por este bono; el incremento en el número de visitas a controles integrales de salud, en la probabilidad de captura temprana de embarazo y el acceso a información de las mujeres gestantes.

60. En 2016 se realizó la Encuesta de Demografía y Salud. De acuerdo con sus resultados, la tasa de mortalidad en niñas y niños menores de 5 años es de 29 por cada 1.000 nacidos vivos, en 2008 esa cifra llegaba a 63, la desnutrición crónica en menores de 5 años disminuyó de 27,1% en 2008 a 16% en 2016 y en caso de niñas y niños menores de 2 años de 20,3% en 2008 a 15,2% en 2016.

61. Con el fin de mejorar la salud materna y reducir la mortalidad neonatal, el Subsidio Universal Prenatal por la Vida⁶⁷ beneficia a mujeres gestantes a partir del 5° mes de embarazo que no cuenten con seguro social a corto plazo, entre 2015 y 2018(p), 325.986 mujeres recibieron este beneficio.

62. En 2017, Bolivia incorporó la administración gratuita de la vacuna contra el virus del papiloma humano. Fue aprobado el Decreto Supremo (DS) N° 8082 de 31 de octubre de 2018, para transferir 21 millones de bolivianos destinados a la atención de pacientes con cáncer por un año.

C. Derecho humano a una alimentación adecuada

63. El PDES 2016-2020, contempla como uno de sus pilares a la Soberanía Alimentaria a través de la construcción del Saber Alimentarse para Vivir Bien e incorpora los lineamientos de la Política de Alimentación y Nutrición (PAN)⁶⁸, nuevo instrumento que organiza los programas de seguridad alimentaria que se ejecutan por los Ministerios que conforman el Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición. Se lleva adelante el Programa Multisectorial Desnutrición Cero 2016-2020 (PMDC 2016-2020) que profundiza las acciones iniciadas el 2007, y el Programa Multisectorial de Alimentación y Nutrición en el Curso de la Vida, que pretende consolidar y fortalecer lo avanzado por el PMDC 2016-2020.

64. La Ley de Alimentación Escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural⁶⁹ fomenta la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos de proveedores locales. La Ley de Promoción de Alimentación Saludable⁷⁰ establece lineamientos y mecanismos para promover hábitos alimentarios saludables.

65. Está en ejecución el Plan del Sector Agropecuario y Rural con Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016-2018, para mejorar los niveles de disponibilidad, acceso y uso de alimentos de la población vulnerable a nivel nacional. Como mecanismos de recopilación de información para la toma de decisiones y generar políticas públicas en el ámbito agropecuario y productivo se tiene el Sistema de Alerta Temprana Agropecuario Plurinacional⁷¹ y el Observatorio Agroambiental y Productivo⁷².

66. Entre 2006 y 2018 se han saneado y titulado 76.7 millones de Ha. y emitido 1.080.640 títulos reconociendo la propiedad a pueblos y comunidades campesinas, indígenas y originarias, interculturales, afro bolivianas, sectores productivos de medianos propietarios, empresarios e instituciones del Estado.

D. Derecho humano al trabajo (Rec. 113.12, 114.24, 114.82 y 114.87)

67. Se mantuvo el incremento salarial por encima de la tasa de inflación y el aumento sostenido del salario mínimo nacional. Entre 2006 y 2018, éste tuvo un aumento promedio de 12,7%.

68. Entre 2005 y 2017, la tasa de desempleo se contrajo de 8,1% a 4,5%, siendo una de las tasas más bajas de la región⁷³. Mediante estimación de generación de empleo, producto de la inversión pública en todas las actividades económicas y privadas, se prevé la creación de 223.287 nuevos empleos en 2018.

69. Entre las gestiones 2016 y 2017, se atendieron 31.295 denuncias de trabajadoras/es por despidos injustificados, referentes al pago de beneficios sociales y reincorporación laboral. En el mismo periodo de tiempo, se han realizado 3.732 inspecciones laborales orientadas a verificar el cumplimiento de la normativa laboral.

Programa Mi Primer Empleo Digno

70. Entre 2012 y 2015, 1.367 jóvenes se beneficiaron, permitiéndoles incrementar el desarrollo de sus habilidades, mejorar sus condiciones de empleabilidad en el mercado de trabajo y encontrar un empleo digno, a más del 70% de las y los jóvenes que completaron la fase de pasantías se les ofreció un puesto de trabajo en la misma empresa. Mujeres jóvenes mayores de 19 años fueron las que mayoritariamente participaron del mismo.

Programa de Apoyo al Empleo (PAE)

71. Entre 2014 y 2018, el programa benefició a 17.716 personas, 54% de ellas mujeres.

E. Derecho humano a la vivienda

72. La política de vivienda, como instrumento de reducción del déficit habitacional, se orienta hacia la consolidación de soluciones habitaciona-

les con un enfoque de convivencia comunitaria. Se ejecutan diversos programas con ese enfoque, entre ellos, el Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional (2016-2020) y los Programas de Vivienda Nueva y Mejoramiento, Refacción y Ampliación de Viviendas que priorizan a familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

73. La Agencia Estatal de Vivienda (AEVIVIENDA) es la institución encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat, para ello, entre 2014 y 2018 fueron construidas, mejoradas, ampliadas y/o renovadas 95.990 soluciones habitacionales, alrededor del 23% de ellas destinadas a personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres.

74. Se otorgan créditos de vivienda social, para ello, la AEVIVIENDA otorga subsidios al costo del bien inmueble con un porcentaje a determinar en la evaluación social y la situación de vulnerabilidad de la familia solicitante, bajo esta modalidad, entre 2014 y 2018 se otorgaron 4.592 créditos que beneficiaron a 18.781 personas. Conforme a la Ley de Servicios Financieros⁷⁴, 65.507 familias se beneficiaron de créditos para vivienda de interés social.

75. El DS N° 1955 de 2 de abril de 2014, impulsó la reubicación de familias en riesgo afectadas por eventos climatológicos adversos que afectaron varias regiones del país.

Acceso a servicios

76. A 2018 existen 939.747 conexiones de gas domiciliario y 2.9 millones de hogares cuentan con energía eléctrica, alcanzando una cobertura de 93% de la población. El 75% de localidades con población mayor o igual a 50 habitantes tiene acceso a telefonía, 46% a internet.

F. Derecho humano al agua (Rec. 113.13)

77. Entre las gestiones 2014 y 2018 se implementaron los Programas Mi Agua en sus versio-

nes 3, 4 y 5 y Mi Riego. El 94% de la población urbana y el 67% de la población rural cuenta con acceso a fuentes mejoradas de agua, 60% de la población boliviana cuenta con servicios de saneamiento.

G. Derecho humano a un medio ambiente sano (Rec. 114.29, 114.125)

78. En coherencia con la Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien⁷⁵, la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra es responsable de la formulación y ejecución de políticas, planes y proyectos relacionados con los procesos y dinámicas del cambio climático, en el marco de la Política y Plan Plurinacional de Cambio Climático para Vivir Bien con enfoque transversal e intersectorial.

79. Bolivia ha incursionado en la ejecución de proyectos con energías limpias utilizando fuentes naturales tales como el viento, agua, solar y geotérmica. En el periodo 2014-2018 se ha ejecutado la Evaluación Ambiental Estratégica de los Sistemas de Vida en distintas zonas del país, para realizar procesos articulados de planificación y gestión basados en la complementariedad de derechos de los seres humanos y de la Madre Tierra. También en este periodo, el Programa de Difusión en Medio Ambiente orienta las acciones estatales de educación ambiental.

XI. Derechos de población en situación de vulnerabilidad (Rec. 114.7)

A. Derechos humanos de las personas migrantes (Rec. 113.27, 114.41 y 114.78)

80. En 2016⁷⁶ y 2018⁷⁷ se concedió de manera excepcional la regularización migratoria de personas extranjeras que se encontraban en territorio boliviano en situación irregular. En 2017, se aprobaron el Plan de Registro Nacional de Extranjeros en Centros Penitenciarios⁷⁸ y el Plan de

Regularización Migratoria para Estudiantes Extranjeros de Educación Superior de Formación Profesional⁷⁹.

81. La Tarjeta Andina Migratoria electrónica, vigente desde 2017, redujo el tiempo de espera en los aeropuertos y puestos de control migratorio, en beneficio de los usuarios nacionales y extranjeros. El Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) consolidó el Registro Único de Identificación en el Exterior a través de 5 oficinas, el Censo Carcelario realizado en 2019 permitió recoger información específica sobre personas migrantes privadas de libertad.

B. Derechos humanos de las personas refugiadas

82. La Comisión Nacional del Refugiado (CONARE) desarrolló el Programa de Inclusión Social, en el marco del cual, en 2015, se realizó el Primer Censo Nacional Demográfico de Población Refugiada y se inició un proceso de naturalización para la población refugiada en Bolivia⁸⁰; 9 personas obtuvieron la nacionalidad boliviana bajo esta modalidad.

83. Entre 2016 y 2017, el Programa Fronteras Solidarias y Seguras posibilitó capacitación y campañas de difusión dirigidas a servidoras y servidores públicos involucrados con la temática.

C. Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas (Rec. 113.27, 114.48, 114.49, 114.50, 114.51, 114.52, 114.53, 114.54 y 114.55)

84. Conforme a la Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas⁸¹ y su Reglamento⁸² está en funcionamiento el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, que implementa el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 2016-2020 con perspectiva integral⁸³, están en aplicación el Programa de Reinserción Laboral de Víctimas de Trata y Tráfico de Personas 2018-2020, el Protocolo de Repatriación de Víctimas de Trata y

Tráfico de Personas de Nacionalidad Boliviana en el Exterior⁸⁴, la Guía de Actuación Migratoria para la Detección Temprana de Situaciones de Trata y Tráfico de Personas y Mecanismos de Protección⁸⁵ y el Manual de Investigaciones en Delitos de Trata y Tráfico de Personas⁸⁶. Asimismo, se promovió la suscripción de Acuerdos Bilaterales con Perú,⁸⁷ Argentina⁸⁸ y Paraguay⁸⁹ para la protección de víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos.

85. Se ejecutan estrategias integrales de prevención dirigidas a diversas poblaciones, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, madres, padres y docentes de áreas urbana, rural y fronterizas. En septiembre de 2018, se realizó la Convención Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas con la participación de las instituciones que son parte del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, representantes de los nueve Consejos Departamentales, organizaciones de la sociedad civil y ocho agencias de las Naciones Unidas, en ella se analizaron los avances y desafíos pendientes en la temática.

86. Han sido fortalecidos los controles migratorios a través de puestos de control integrado, realizándose operativos preventivos de control de fronteras, asimismo, se llevan adelante de forma permanente procesos de capacitación a personal de la Policía Fronteriza y la Dirección General de Migración.

87. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social realiza inspecciones móviles integrales a nivel nacional para identificar posibles casos de trata de personas con fines de explotación laboral.

D. Derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA

88. El Plan Estratégico Multisectorial 2013-2018 busca reducir la morbimortalidad por enfermedades asociadas al VIH. Se garantiza el acceso a la atención y tratamiento universal a la salud sexual de las personas que viven con VIH-SIDA.

89. El Programa Nacional ITS/VIH/SIDA-HV realizó estudios sobre la prevalencia de casos de VIH en los pueblos indígenas, originarios, campesinos y afrobolivianos.

E. Derechos humanos de las personas con diversa orientación sexual e identidad de género.

90. Se promulgó la Ley de Identidad de Género⁹⁰ que establece el procedimiento para el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen de personas transexuales y transgénero, entre 2016 y 2018, 246 personas tramitaron y concluyeron este trámite.

91. El SEGIP aprobó el Reglamento de Identidad de Género⁹¹ que norma el procedimiento para la emisión de cédulas de identidad para personas transexuales y transgénero, en ese marco, entre 2016 y 2018, se otorgaron 242 cédulas de identidad. Se aprobó el Reglamento Interno para el cambio de nombre propio, datos de sexo e imagen en los documentos oficiales del Ministerio de Educación para personas transexuales y transgénero.

92. Se aprobó el DS N° 3978⁹² que elimina la exclusión a personas homosexuales y bisexuales de ser donantes de sangre. El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobó la Ley Autonómica Municipal N° 311⁹³, que promueve políticas públicas municipales destinadas al ejercicio pleno de los derechos humanos sin discriminación de las personas con diversa orientación sexual e identidad de género.

93. La Escuela de Jueces del Estado incluye en sus cursos de capacitación en derechos humanos los derechos de las personas con diversa orientación sexual e identidad de género.

F. Derechos humanos de las mujeres (Rec. 114.46, 114.80, 114.82, 114.83, 114.84, 114.85, 114.86 y 114.113)

94. Se aprobó el Plan Multisectorial para el avance en la Despatriarcalización y el Derecho

de las Mujeres a Vivir Bien 2016-2020⁹⁴ que contempla las áreas económica, productiva y laboral; educación, salud, violencia en razón de género, ciudadanía y participación política y fortalecimiento institucional. Está en ejecución el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016-2020⁹⁵.

95. De los resultados de las Elecciones Generales de 2014, el 50,7% de los miembros de la Cámara de Diputados son mujeres y 44,4% lo son en la Cámara de Senadores. En 2019, las mujeres ocupan el 53,8% de las diputaciones y el 47,2% de las senaturías⁹⁶. En el caso de las elecciones subnacionales de 2015, a nivel departamental se llegó a un 45,1 % de asambleístas electas y a nivel municipal a 50,7% concejales.

96. Se emitieron 1.011.249 títulos de propiedad de la tierra a mujeres, 46% del total de títulos emitidos. Se incorpora la perspectiva de género en conflictos de posesión y propiedad de la tierra.

Lucha contra la violencia hacia las mujeres (Rec. 113.29, 114.79, 114.81, 114.83, 114.88, 114.89, 114.90, 114.91, 114.94, 114.95, 114.96, 114.97, 114.98, 114.99, 114.100, 114.101, 114.102, 114.103, 114.104, 114.105, 114.106, 114.107, 114.108 y 114.109)

97. La Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley 348)⁹⁷, establece los lineamientos de asignación de recursos para su implementación⁹⁸. El DS N° 2610⁹⁹, dispone que del total de los recursos asignados a seguridad ciudadana por las entidades territoriales autónomas se destinará, como mínimo, el 5% para infraestructura, equipamiento, tecnología y fortalecimiento de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) a través de la Policía.

98. Fue establecida una Comisión Interinstitucional¹⁰⁰ conformada por siete ministerios¹⁰¹, para la implementación de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres.

99. Se conformó el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia Hacia la Mujer y fue creado el Servicio Plurinacional de la Mujer y Despatriarcalización¹⁰², encargado de monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas hacia la despatriarcalización a favor del ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres y promover la erradicación de todo tipo de violencia y formas de discriminación contra la mujer. El 15 de julio de 2019, el mencionado Gabinete aprobó el Decálogo que declara prioridad nacional la lucha contra el feminicidio y la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes.

100. Está vigente el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPA-SE-VGR), como el mecanismo que desarrolla el Modelo Boliviano de Actuación frente a la Violencia de Género, cuenta con instrumentos¹⁰³ para el cumplimiento de la Ley 348. Las entidades territoriales autónomas cuentan con casas de acogida y refugios temporales para albergar a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, con personal multidisciplinario capacitado y especializado.

101. Entre 2016 y 2018, se amplió el número de personal destinado a la FELCV, de 801 a 969, se cuenta con 92 oficinas de atención y 10 servicios desconcentrados. El DS N° 3834¹⁰⁴ creó el Sistema de Registro y Alerta Inmediata "Adela Zamudio" y promueve la especialización y permanencia de servidoras y servidores públicos de la FELCV.

102. La FELCV elabora planes, programas y proyectos de prevención de la violencia hacia las mujeres y la familia e implementa el Formulario de Valoración de Riesgo, la Hoja de Recomendaciones para la Atención e Información que debe brindarse a las Mujeres en Situación de Violencia, Planes de Seguridad, buzones de sugerencia y el Sistema Informático Georeferenciado de Atención de Denuncias y Seguimiento de Casos, asimismo, aplica varios instrumentos para la atención integral en estos casos.

103. En 2016 se realizó la Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia Contra las Mujeres¹⁰⁵ que mide la evolución de la ocurrencia del fenómeno y brinda información estadística para el diseño y evaluación de las políticas públicas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres. Se concluyó con la construcción de la Estrategia de Prevención de Violencia en Razón de Género y se cuenta con una caja de herramientas comunicacionales en prevención.

104. El SIPPASE¹⁰⁶ logró construir conjuntamente con la Escuela de Jueces del Estado, Escuela de Fiscales del Estado, Universidad Policial y la FELCV una curricula sobre violencia en razón de género. También, se desarrollan cursos virtuales y presenciales dirigidos a servidoras y servidores públicos, ferias y talleres.

105. El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana centraliza la información relativa a la inseguridad y la violencia generando estadísticas para la elaboración de políticas públicas. Se realizaron campañas comunicacionales a través de spots televisivos y cuñas radiales en diferentes idiomas. Se creó la plataforma virtual: www.348mujereslibresdeviolencia.com con apoyo del PNUD.

Acceso a la justicia de las víctimas en el marco de la Ley N° 348 (Rec. 114.68, 114.83, 114.92, 114.93, 114.110 y 114.111)

106. El Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), otorga patrocinio legal, asistencia social y psicológica a las personas de escasos recursos durante los actos iniciales y el proceso penal hasta la ejecución de la sentencia, promoviendo la reparación del daño y evitando fundamentalmente la revictimización.

107. El DS N° 3463¹⁰⁷ garantiza la asistencia técnica, gratuita y especializada de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos de violencia, en el marco del interés superior del niño, en ámbitos jurisdiccionales y no jurisdiccionales. El DS

N° 3834 establece el modelo de atención integral en las Estaciones Policiales Integrales¹⁰⁸ y las Direcciones Departamentales, en coordinación con todas las instituciones encargadas de la atención a la víctima de violencia.

108. El Ministerio Público cuenta con la Dirección Nacional de la Fiscalía para Víctimas de Atención Prioritaria que trabaja con directrices de investigación específicas para cada caso, protocolos, manuales y guías y que cuenta con oficinas en los 9 departamentos del país. Las mujeres en situación de violencia tienen flexibilización de sus horarios de trabajo para asistir a los actos procesales e informarse sobre el estado de su proceso¹⁰⁹.

109. El Tribunal Supremo de Justicia aprobó el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, está vigente la Política Institucional de Igualdad de Género del Órgano Judicial, que busca introducir los enfoques de género y derechos humanos. A partir de la vigencia de la Ley N° 348, fueron creados 31 tribunales y juzgados de violencia contra la mujer en los tribunales departamentales de justicia.

Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0206/2014 (Rec. 113.31, 114.76 y 114.112)

110. La Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014 de 5 de febrero, eliminó el requisito de autorización judicial para acceder a un aborto legal cuando el embarazo es consecuencia de violación, estupro, incesto, rapto o cuando por el embarazo corra peligro la vida o la salud de la mujer, por lo que únicamente se debe presentar una copia de la denuncia efectuada para que el servicio de salud (público o privado) realice la interrupción legal del embarazo.

111. En ese marco, el Ministerio de Salud desarrolló el Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud que regula la prestación de los servicios de salud en la interrupción legal y segura del embarazo.

112. Respecto al aborto terapéutico, el sistema de salud en Bolivia cuenta con Normas y Protocolos Clínicos sobre el empleo del Misoprostol en Ginecología y Obstetricia para el personal de salud.

Recientes proyectos legislativos han considerado esta temática.

Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (Rec. 113.30, 114.21, 114.77, 114.111)

113. En este periodo se incorporó en la curricula educativa la temática de salud sexual y reproductiva y sexualidad integral; se realizan procesos de sensibilización y capacitación para promover el ejercicio de roles compartidos en el ejercicio de la sexualidad, así como cursos de formación dirigidos a prestadoras y prestadores de servicios de salud, operadoras y operadores de justicia y docentes.

114. Las instancias encargadas de la ejecución del Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2009-2015, incorporaron sus acciones en sus programaciones operativas anuales. Se promulgó la Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, que amplía la otorgación de prestaciones de salud sexual y reproductiva. Está en elaboración el Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2018-2020 y el Ministerio de Salud emitió documentos técnico-normativos para garantizar la realización de estos derechos.

115. Como resultado de la dotación de cinco tipos de métodos anticonceptivos y a la capacitación a personal de salud sobre tecnología anticonceptiva, el uso de métodos anticonceptivos se ha incrementado en 10% desde 2008.

116. El 2018 fue declarado como Año de la Vigilancia de la Mortalidad Materna Perinatal y Neonatal, el mismo año 700.899 mujeres embarazadas fueron beneficiadas con dosis completas de hierro. Por otro lado, fueron donados y distribuidos en los nueve departamentos del país 80.060

medicamentos obstétricos, sulfato de magnesio, gluconato de calcio, oxitocina y misoprostol, de acuerdo a protocolos.

117. A través del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), en forma gratuita y de acceso inclusivo, se vacuna contra el virus del papiloma humano en dos dosis a niñas de entre 10 a 12 años, entre 2017 y 2018, se alcanzó una cobertura de 608.736 niñas.

G. Derechos humanos de naciones y pueblos indígena, originario campesinos y afrobolivianos (NPIOCA)

Justicia Indígena Originaria y Campesina (JIOC) (Rec. 114.127)

118. Desde 2017, se cuenta con el Protocolo de Actuación Intercultural de las Juezas y Jueces, en el marco del Pluralismo Jurídico Igualitario, que proporciona lineamientos de actuación para lograr un adecuado relacionamiento con las autoridades de la JIOC. Se realizan procesos de capacitación sobre pluralismo jurídico en coordinación con autoridades indígena originario campesinas, dirigidos a éstas y a operadoras y operadores de justicia.

119. Los días 9 y 10 de agosto de 2018, se realizó la I Cumbre Nacional de Justicia Indígena Originario Campesina espacio plural de deliberación que reunió a actores protagónicos del sistema de justicia y la sociedad civil, cuyo resultado se concentra en 5 pilares¹¹⁰ para el diseño de políticas públicas en la temática.

120. El Tribunal Constitucional Plurinacional desarrolló jurisprudencia constitucional sobre el derecho al debido proceso en la JIOC¹¹¹, estableciendo que las sanciones o determinaciones de ésta deben respetar los procedimientos propios utilizados por la nación y pueblo indígena originario campesino.

Derecho a la consulta (Rec. 113.46, 114.131)

121. La CPE garantiza el derecho a la consulta de las NPIOCA¹¹². Asimismo, ésta es reconocida como un mecanismo constitucional de democracia directa y participativa¹¹³. En el sector hidrocarburífero, la consulta previa, libre e informada está establecida por la Ley de Hidrocarburos¹¹⁴. En el ámbito minero, la Ley de Minería y Metalurgia¹¹⁵ consagra y garantiza el derecho a la consulta y determina que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera es la responsable de llevar adelante la consulta previa¹¹⁶. Asimismo, en 2015 el Ministerio de Minería y Metalurgia aprobó el Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros¹¹⁷ el cual establece la obligatoriedad de la consulta previa y específica el procedimiento para su realización.

122. El Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, debe realizar la observación y acompañamiento de los procesos de consulta previa de forma coordinada con las organizaciones e instituciones involucradas¹¹⁸, con este fin ha emitido el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa¹¹⁹.

123. El Ministerio de Energías viene coordinando la elaboración del Reglamento de Consulta Previa para el Sector Eléctrico en el marco de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Acceso a la educación para NPIOCA (Rec. 114.129, 114.130, 114.132)

124. El Ministerio de Educación, de forma participativa, elaboró 21 currículos regionalizados armonizados con el Currículo Base del Sistema Educativo Plurinacional y 11 se encuentran en proceso de construcción. El Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas (IPELC) desarrolla procesos de investigación lingüística y cultural mediante 33 Institutos de Lenguas y Culturas, por nación y pueblo indígena originario campesino y afroboliviano.

125. Para rescatar y desarrollar saberes, conocimientos y lenguas de NPIOCA se sistematizó y publicó 29 alfabetos y se registró saberes y conocimientos de 26 pueblos indígena originarios. Fueron instalados centros de investigación y capacitación para maestros de los pueblos indígenas Tacana, Tsimane, Masetén y Movima.

126. Las Escuelas de Formación de Maestros incorporan la modalidad "B" de ingreso directo para bachilleres de las NPIOCA, se incentiva la continuación de estudios superiores en universidades y en institutos técnicos y tecnológicos otorgando becas para bachilleres de escasos recursos económicos de organizaciones sociales como: CIDOB¹²⁰, CSUTCB¹²¹, CSCIOB¹²², CONAMAQ¹²³, CNMCIOB "BS"¹²⁴, COB¹²⁵ y CONAFRO¹²⁶.

127. El Programa Nacional de Post-alfabetización tiene carácter inclusivo, con pueblos indígena originarios se trabaja en lengua originaria, en coordinación con sus organizaciones matrices y los Institutos de Lengua y Cultura, para ello, se cuenta con materiales elaborados en idioma aymara, quechua, guaraní, mojeño ignaciano, yuracaré y tsimané. Entre 2016 y 2018, participaron 6.202 personas en procesos de alfabetización en lengua originaria.

H. Derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA)**Políticas públicas (Rec. 113.33, 113.34, 114.80)**

128. Con la promulgación del CNNA, el Estado garantiza el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su desarrollo integral, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente¹²⁷, en el marco de los principios: interés superior, prioridad absoluta, igualdad y no discriminación, equidad de género, participación, diversidad cultural, desarrollo integral, corresponsabilidad, rol de la familia, ejercicio progresivo de derechos y especialidad.

129. Está en ejecución el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral-Plan Plurinacional de la NNA, aprobado el 7 de abril de 2017, por el Congreso Quinquenal de Derechos de la NNA¹²⁸, su evaluación integral fue realizada en 2018. Los Comités de NNA son instancias de participación social en todos los niveles territoriales conformados por representantes de organizaciones estudiantiles y organizaciones de niñas, niños y adolescentes, con participación de al menos 50% de niñas y adolescentes mujeres. El Sistema de Información de NNA (SINNA)¹²⁹ fue creado para registrar y centralizar la información especializada sobre los derechos de la niñez y adolescencia.

Derechos de niñas, niños y adolescentes a vivir libres de violencia (Rec. 113.29, 113.32, 113.35, 113.38, 113.40, 113.43, 114.79, 114.97, 114.100, 114.102, 114.118, 114.123)

130. En cumplimiento al mandato del CNNA¹³⁰, se implementa el Programa Integral de Lucha contra la Violencia Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes. Está en aplicación el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción a toda forma de vulneración a la integridad Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ruta Crítica para la Lucha contra la Violencia Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes. Desde 2015, con enfoque interinstitucional, el "Programa Integral de Lucha Contra la Violencia Sexual"¹³¹ garantiza el ejercicio del derecho a la integridad sexual de las NNA con enfoques de prevención, atención y protección. Hasta diciembre de 2017, se constituyeron 393 Defensorías de la Niñez y Adolescencia de 339 municipios existentes a nivel nacional¹³².

131. El DS N° 3463 de 18 de enero de 2018, garantiza la asistencia técnica, gratuita y especializada de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos de violencia, en el marco del interés superior del niño y la niña. El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la Escuela de Fiscales y la Escuela de Jueces del Estado desarrollan procesos de capacitación y especialización con esta temática.

132. Se ha impulsado la campaña "#YoPorLaNiñez"¹³³ con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la sociedad y familias para la construcción de una cultura de buen trato que rompa con el ciclo de la violencia.

133. En el ámbito educativo se aplica el Protocolo de Prevención y Atención de denuncias por casos de Violencia Física, Psicológica y Sexual en las Unidades Educativas, que define los lineamientos, directrices y procedimiento para la prevención y atención de estas denuncias, asimismo, cuenta con una base de datos estadísticos sobre violencia física, psicológica y acoso sexual.

Eradicación de las peores formas de trabajo infantil (Rec. 113.35, 113.36, 113.37, 113.39, 113.41, 113.42, 113.44, 114.115, 114.116, 114.117, 114.119, 114.120, 114.121, 114.122)

134. El CNNA prohíbe las actividades laborales y trabajos que por su naturaleza y condición sean peligrosos, insalubres o atentatorios a la dignidad de la niña, niño y adolescente, y aquellos que pongan en riesgo su permanencia en el sistema educativo, para ello establece una lista de 21 trabajos prohibidos¹³⁴. Se promulgó la Ley N° 1139¹³⁵, que deroga la excepcionalidad de edad para la admisión al empleo.

135. La Encuesta de Trabajo Infantil de 2008, identificó a 800.000 niñas, niños y adolescentes que realizan trabajo infantil y adolescente, de acuerdo a la Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes (ENNA) 2016, esa cifra disminuyó a 393.000, lo que revela una reducción de más del 50%¹³⁶.

136. En el marco del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para Temas de la NNA¹³⁷, se conformó el Sub Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para NNA en Actividad Laboral o Trabajo, que prevé elaborar el Programa de Prevención y Protección Social para NNA menores de 14 años en actividad laboral.

137. Se ejecuta el Programa para Atención de NNA Trabajadores con el objetivo de eliminar el rezago escolar, garantizar la culminación de la secundaria y la otorgación de becas para educación superior. Inspectores Especializados en Trabajo Infantil realizan de forma regular inspecciones integrales para identificar situaciones de trabajo forzoso y trabajo infantil en lugares de difícil acceso, usualmente en el ámbito minero, castaño y agrícola. Entre las gestiones 2014 y 2018, se han realizado 1639 inspecciones en todo el país.

Educación de niñas y niños en la primera infancia (Rec. 113.45, 114.124)

138. La cobertura de acceso a la educación escolarizada (4 y 5 años) se ha incrementado de 39,94% en 2006 al 73% en 2016. En 2006, en el área urbana, se contaba con 904 unidades educativas para este nivel, en 2018 ese número ascendió a 1.132; en el área rural existían 776 unidades educativas y para 2018, se incrementó a 2.480, lo que demuestra que los mayores esfuerzos se han concentrado en el área rural con el fin de reducir la brecha de inequidad social de acceso a la educación.

139. A partir de 2014, se cuenta con nuevos programas de estudio para el nivel de Educación Inicial en Familia Comunitaria en el marco del Modelo Educativo Socio Comunitario Productivo que potencia la identidad cultural, la lengua y los valores sociocomunitarios.

Niñas y niños que viven en cárceles acompañando a sus madres o padres (Rec. 113.15, 113.16, 113.17, 113.18, 113.19, 114.114)

140. El CNNA y la Ley de Ejecución Penal y Supervisión¹³⁸, permiten la permanencia de niñas y niños hasta los 6 años con sus madres en centros penitenciarios, el 2014, 609 niñas y niños de 0 a 6 años vivían en esta situación, para el 2018, este número se redujo a 248, sin presencia de niñas y niños en centros penitenciarios de varones.

141. El Programa de Centros de Apoyo Integral Pedagógico está dirigido a hijas e hijos de madres y padres privados de libertad, reciben apoyo psicológico, pedagógico y psicosocial¹³⁹, entre 2014 y 2018 atendió a 2.567 niñas y niños.

Adolescentes y jóvenes privados de libertad (Rec. 113.15)

142. En el ámbito de la justicia penal para adolescentes con enfoque restaurativo, el CNNA establece un sistema penal especial y especializado¹⁴⁰, se han elaborado instrumentos que facilitan su aplicación como el Protocolo de Atención y Ruta de Intervención para Adolescentes con Responsabilidad Penal y los Lineamientos Generales de Atención para el Funcionamiento de los Centros de Orientación y Centros de Reintegración Social, se crearon las Mesas Departamentales de Justicia Penal para Adolescentes en todo el país y se realizaron procesos de capacitación a servidoras y servidores públicos de instituciones que trabajan en la temática.

143. Estas medidas han permitido reducir los índices de órdenes de detenciones preventivas aplicadas (97% en 2015 a 39% en 2018), incrementar la aplicación de medidas en libertad (9% en 2013 a 44% en 2018), además, se ha incrementado el número de servidoras y servidores públicos judiciales destinados a atender casos de adolescentes en conflicto con la ley (de 75 en 2013 a 310 en 2016).

I. Derechos humanos de la juventud (Rec. 114.75)

144. El DS N° 2114 de 18 de septiembre de 2014, reglamenta la Ley de la Juventud¹⁴¹ dando funcionalidad al Sistema Plurinacional de la Juventud. Se ejecuta el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de la Juventud 2016-2020, el Consejo Plurinacional de la Juventud, es la instancia de participación, deliberación y representación plurinacional de las y los jóvenes.

145. En 2015, se aprobó el Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes (PPPEAJ) 2015-2020, que cuenta con espacios de participación de las y los jóvenes en los 9 departamentos.

146. El Programa de Inserción laboral para jóvenes ofrece incentivos a empresas con la finalidad de que contraten jóvenes con o sin formación académica y/o experiencia laboral, hasta 2017 existían 8.000 inscritos. El Fondo Capital Semilla está destinado a jóvenes que quieran poner en marcha su propio negocio con recursos del Banco de Desarrollo Productivo. Entre 2014 y 2018 la AEVIVIENDA entregó 13.390 soluciones habitacionales a jóvenes responsables de hogar.

J. Derechos humanos de personas privadas de libertad (Rec. 113.14, 113.15, 113.16, 113.17, 113.18, 113.25, 114.47)

147. Entre 2012 y 2018 fueron emitidos 8 DS¹⁴² de amnistía e indulto parcial o indulto total por razones humanitarias a personas privadas de libertad. Se acogieron a este beneficio 6.563 personas privadas de libertad, de las cuales 1.578 son mujeres, y 4.985 son varones.

148. La reinserción social se desarrolla a partir de 5 componentes: salud, educación, terapia ocupacional, deportes y cultura. El personal médico del Programa “Mi Salud” aplica los programas nacionales de atención¹⁴³ en centros penitenciarios a nivel nacional. Así, la cobertura de atenciones médicas ascendió de 26.065 en 2015 a 38.035 en 2016, 57.766 en 2017 y 69.395 en 2018.

149. En el ámbito educativo, se han elaborado los lineamientos curriculares para la educación en contexto de encierro con educación alternativa, con intervención educativa en todos los centros penitenciarios urbanos del país. Entre 2017 y 2018 se graduaron 631 bachilleres, recibiendo 15 personas privadas de libertad el Bono

“Bachiller Destacado”, en Educación Alternativa participaron 12.641 y 1.186 de los Programas de Alfabetización y Post-alfabetización.

150. Se está diseñando un programa laboral en favor de las personas privadas de libertad y un plan específico para la reinserción laboral de personas que hayan estado privadas de libertad. Entre 2016 y 2018 se registró a 23.688 personas privadas de libertad que desarrollan diferentes rubros al interior de los centros penitenciarios.

151. En 2019, en el marco de la Conclusiones de la Cumbre de Justicia y con la participación de 12 instituciones,¹⁴⁴ se llevó adelante el Censo Carcelario¹⁴⁵ con el fin de contar con información respecto a la situación económica, social y jurídico-procesal de las personas privadas de libertad y desarrollar políticas penitenciarias integrales.

152. De presentarse algún caso con hechos violentos que desencadenen en alguna muerte en cualquier centro penitenciario, el personal policial de seguridad penitenciaria aplica procedimientos de contingencia preestablecidos, debiendo poner en conocimiento de las autoridades del Ministerio Público para el inicio de la investigación en el marco del principio de objetividad¹⁴⁶. La Ley de Ejecución Penal y Supervisión¹⁴⁷, establece sanciones disciplinarias, sin perjuicio de las responsabilidades penales. La Policía Boliviana organiza cursos de capacitación sobre prevención de muertes de personas bajo custodia policial.

K. Derechos humanos de personas adultas mayores

153. Fue ratificada¹⁴⁸ la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, las instancias correspondientes hacen seguimiento a su implementación. El Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores 2016-2020, instrumento integral en el que

confluyen todos los niveles para atender la temática específica, asume el desafío de generar y ampliar mecanismos de garantía y protección para sus derechos. Está ejecutándose el Plan Estratégico Nacional hacia el Envejecimiento Saludable, la Pensión Solidaria de Vejez¹⁴⁹, que mejora la pensión de jubilación de trabajadores que en su vida laboral percibieron ingresos bajos, en 2017 se incrementó hasta Bs.1.000. Se entrega el Complemento Nutricional para el Adulto Mayor “Carmelo”¹⁵⁰.

154. A través de los Centros de Educación Alternativa se atiende a 3.619 participantes adultos mayores en las áreas técnicas tecnológicas y humanísticas a nivel nacional. En el periodo 2014-2018, se han desarrollado las Olimpiadas del Saber del Adulto Mayor, en las cuales 3.291 personas adultas mayores han compartido sus saberes, conocimientos y experiencias de vida en conversatorios intergeneracionales con la población. En las gestiones 2014 y 2018, se graduaron de los Programas de Alfabetización y Post-alfabetización 89.279 personas adultas mayores y sólo en 2018, 9.802 se beneficiaron con soluciones habitacionales en las áreas urbana y rural.

L. Derechos humanos de personas con discapacidad (Rec. 114.124)

155. Se está implementando el Plan de Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad y el Plan de Acción para el cumplimiento de las Observaciones Finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

156. Se creó un Bono Mensual para Personas con Discapacidad grave y muy grave a cargo de los gobiernos autónomos municipales¹⁵¹. Entre 2014 y 2017, el Seguro Gratuito de Salud para personas con discapacidad otorgó 1.043.539 prestaciones (atención integral de salud) a personas con discapacidad a nivel nacional.

157. La educación inclusiva es parte de la estructura del Sistema Educativo Plurinacional. Las

Escuelas Superiores de Formación de Maestros incluyen la carrera de educación especial, el número de centros de educación especial se incrementó de 98 en 2013 a 179 en 2018, igualmente, el número de personal docente y administrativo aumentó de 1.539 en 2013 a 1.943 en 2018. El Programa Educación Sociocomunitaria en Casa está dirigido a personas con discapacidad grave y muy grave que no pueden acudir ni asistir a instituciones educativas, a 2018, 434 personas participan de este Programa.

158. Se garantiza el acceso a crédito bancario de personas con discapacidad, por lo que las entidades financieras adecúan la política crediticia eliminando todo aspecto restrictivo a libre acceso al crédito. Las personas con discapacidad pueden acceder a programas y proyectos especiales de vivienda digna, entre 2014 y 2018, se construyeron y/o mejoraron 3.620 viviendas destinadas a esta población.

159. Se promulgó la Ley de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad¹⁵² y su Reglamento¹⁵³ y está en ejecución la Política de Inserción Laboral de Personas con Discapacidad que acompaña su implementación, de acuerdo a éstas, el sector público (en 4% de su personal) y privado (2% de su personal), tienen la obligación de insertar laboralmente a personas con discapacidad, a la madre o al padre, cónyuge, tutora o tutor que se encuentre a cargo de una o más personas con discapacidad menores a 18 años o con discapacidad grave o muy grave.

Notas

- 1 Se recopiló y procesó información de 53 instancias estatales pertenecientes a los 4 Órganos del Estado.
- 2 Fueron realizados 4 talleres (La Paz, Santa Cruz, Cochabamba y Tarija) con la participación de 424 personas.
- 3 Recogida como 103.4 en el Informe del Grupo de Trabajo (A7HRC/28/7).
- 4 Ley N° 872 de 21 de diciembre de 2016.
- 5 Ley N° 1011 de 26 de diciembre de 2017.
- 6 Ley N° 778 de 21 de enero de 2016.
- 7 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificado mediante Ley 3293 de 12 de diciembre de 2005.
- 8 Ley N° 212 de 28 de noviembre de 1962. Depósito del instrumento de ratificación ante la UNESCO fue el 17 de agosto de 2017.
- 9 Ley N° 1164 de 11 de abril de 2019.
- 10 Presentados ante el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador de la OEA.
- 11 <http://ddhh.ine.gov.bo/ddhh2016/onu/>.
- 12 Convenio de Cooperación Interinstitucional de 1 de diciembre de 2015.
- 13 <http://www.siplusbolivia.gov.bo>
- 14 Resolución Multiministerial N° 001 de 30 de octubre de 2017.
- 15 Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.
- 16 Ley N° 650 de 19 de enero de 2015.
- 17 Ley N° 474 de 30 de diciembre de 2013.
- 18 Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017.
- 19 Resolución N° 01/2017 de 11 de septiembre de 2017.
- 20 Resolución Ministerial N° 156/2018 de 7 de diciembre.
- 21 Resolución Ministerial N° 116/2018 de 1 de septiembre.
- 22 Resolución Ministerial N° 011/2019 de 11 de febrero.
- 23 Resolución Ministerial N° 54/2019 de 24 de mayo.
- 24 Artículo N° 12 de la Constitución Política del Estado.
- 25 Acuerdo No 72/2018 de 15 de agosto del 2018.
- 26 Acuerdo No 73/2018 de 15 de agosto de 2018.
- 27 El primero el 16 de octubre de 2011 y el segundo el 3 de diciembre de 2017.
- 28 Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y miembros del Consejo de la Magistratura.
- 29 Ley N° 1104 de 27 de septiembre de 2018.
- 30 Ley N° 898 de 26 de enero de 2017. La Comisión está integrada por las máximas autoridades del Órgano Judicial, Órgano Legislativo, el Órgano Ejecutivo, Ministerio Público (MP), PGE y un representante del Sistema de la Universidad Boliviana.
- 31 Cuenta con los ejes estratégicos: Justicia y Derechos Fundamentales, Justicia Indígena Originario Campesina, Igualdad y Equidad de Oportunidades e Inclusión Social, Defensa de Derechos de Usuarios/as y Consumidores/as, Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, Articulación para la Reforma de la Justicia, Servicios de Acceso a la Justicia y Fortalecimiento Institucional.
- 32 Ley N° 586 de 30 de octubre de 2014.
- 33 Ley N° 1173 de 3 de mayo de 2019.
- 34 Ley N° 879 de 23 de diciembre de 2016.
- 35 Instructivo FGE/RJGP N° 141/2017.
- 36 Cuyas actividades se encuentran reflejadas en la página web: www.noracismo.gov.bo
- 37 Aprobado mediante Resolución CN-N° 001/2016 de 7 de diciembre de 2016, emitido por el Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- 38 Instructivo FGE/FACM N° 43/2018 de 16 de marzo de 2018.
- 39 Ley N° 848 de 27 de octubre de 2016.
- 40 A/RES/71/178.
- 41 CPE, Artículo 106.
- 42 Comprende la inversión pública realizada por las entidades del sector público y por las empresas con participación del Estado.
- 43 En el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, Bolivia cumplió de manera anticipada la meta relacionada con la reducción de la pobreza extrema (de una meta planteada de 24,1% en 2015; en el país la pobreza extrema se redujo a 21,0% en 2011). Con el objetivo de seguir reduciendo este indicador, el gobierno nacional elaboró la "Agenda Patriótica 2025" donde se estableció una meta más exigente que es la erradicación total de la extrema pobreza (0% de pobreza extrema).
- 44 Incentiva la matriculación, permanencia y culminación del año escolar.
- 45 Incentiva el uso de los servicios de salud para reducir los niveles de mortalidad materna e infantil y la desnutrición crónica.
- 46 Mejora la alimentación y el cuidado integral de los niños menores de cinco años y mujeres embarazadas.
- 47 Protege a la población adulta mayor garantizando un nivel mínimo de ingreso, Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- 48 Bono Juana Azurduy, Bono Juancito Pinto, Renta Dignidad.
- 49 Ley N° 603 de 19 de noviembre de 2014.
- 50 Ley N° 548 de 17 de julio de 2014.

- 51 DS N° 2377 de 27 de mayo de 2015.
- 52 Ley N° 1168 de 12 de abril de 2019.
- 53 Atiende de manera prioritaria a estudiantes en las unidades educativas que se encuentran en las fronteras del país, beneficiando de manera especial a los pueblos indígenas ubicados en estas zonas.
- 54 Con el objetivo de atender de manera particular a las unidades educativas de los pueblos indígenas que se encuentran en las riberas de los ríos y lagos, mismas que en un 90% responden a los pueblos indígenas de tierras bajas.
- 55 Se ubican en zonas de explotación y riesgo de esclavitud con el objetivo de garantizar el derecho a la educación.
- 56 Con calendario bimestralizado y por campo de conocimiento, con docentes itinerantes.
- 57 En los nueve departamentos, para garantizar la permanencia de las niñas, niños y adolescentes hospitalizados en los Establecimientos de Salud públicos de Segundo y/o Tercer Nivel en el Sistema Educativo; incluye adecuación de espacios físicos, dotación de equipamiento, equipamiento pedagógico y didáctico-recreativo, nuevos ítems para maestros/as y profesionales especialistas y estrategia de seguimiento para la implementación de un modelo pedagógico y de gestión adecuado.
- 58 Son espacios de aprendizaje y encuentro para el acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación, un espacio en el que los estudiantes, profesores y toda la comunidad tienen la posibilidad de usar computadoras, internet y tecnologías que proveen con información y apoyan el desarrollo de la comunidad.
- 59 Implementado desde 2006 para incentivar la permanencia escolar.
- 60 Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, Artículos 3.12, 4.6, 5.19.
- 61 *Ibíd.* Artículo 10.5.
- 62 Está vigente la siguiente normativa:
- DS N° 0813 de 9 de marzo de 2011, establece como una de las funciones de las Direcciones Departamentales de Educación la generación de mecanismos para la prevención de actos de discriminación, violencia y acosos sexual, racismo y corrupción.
 - DS N° 1302 de 1 de agosto de 2012, que establece mecanismos que coadyuven a la erradicación de la violencia, maltrato y abuso en el ámbito educativo.
 - Resolución Ministerial N° 485/2016 que aprueba el Reglamento interno para el procedimiento del trámite para el cambio de nombre propio, datos del sexo e imagen de personas transexuales y transgénero en los documentos oficiales otorgados por el Ministerio de Educación.
 - Resolución Ministerial N° 2412/2017 que aprueba el Protocolo de Prevención y Atención de la Violencia Física, Psicológica y Sexual en las Unidades Educativas.
- 63 CPE, Artículo 18.
- 64 *Ibíd.* Artículo 36.
- 65 Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019.
- 66 Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013.
- 67 Establecido por el DS N° 2480 de 6 de agosto de 2015.
- 68 Aprobada mediante el DS N° 2167 de 29 de octubre de 2014.
- 69 Ley N° 622 de 29 de diciembre de 2014.
- 70 Ley N° 775 de 8 de enero de 2016.
- 71 Sitio web: <http://www.sat.agro.bo/>
- 72 Sitio web: <http://observatorioagro.org.bo/>
- 73 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Memoria de la Economía Boliviana, pág. 201.
- 74 Ley N° 393 de 21 de agosto del 2013.
- 75 Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012.
- 76 A través del DS N° 2965 de 1 de noviembre de 2016.
- 77 DS 3676 de 3 de octubre de 2018.
- 78 Resolución Administrativa DIGEMIG N° 286/2017 de 07 de septiembre de 2017.
- 79 Resolución Administrativa DIGEMIG N° 302/2017 de 18 de septiembre de 2017.
- 80 Resolución Ministerial N° 050/16 de 09 de marzo de 2016, Ministerio de Gobierno.
- 81 Ley N° 263 de 31 de julio de 2012.
- 82 DS N° 1486 de 6 de febrero de 2013.
- 83 Cuenta con 5 dimensiones: Prevención, Atención y Protección, Persecución y Sanción Penal, Coordinación Internacional y Coordinación Nacional.
- 84 Aprobado el 24 de abril de 2015, mediante Resolución de Consejo CPCTTP 001/2015.
- 85 Aprobado el 25 de febrero de 2016.
- 86 Aprobado mediante Resolución N° 194/18, de 30 de noviembre del 2018.
- 87 Acuerdo Bilateral con Perú firmado el 26.06.2015 y ratificado mediante Ley N° 765 de 11 de diciembre de 2015.
- 88 Acuerdo Bilateral con Argentina firmado y ratificado mediante Ley N° 791 de 28 de marzo de 2016.
- 89 Acuerdo Bilateral entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Paraguay para fortalecer la lucha contra la Trata de Personas y Delitos Conexos” suscrito en oportunidad del “Encuentro Presidencial y I Reunión de Gabinete Ministerial Binacional Bolivia-Paraguay” celebrado en la ciudad de La Paz, el 12 de junio de 2019.
- 90 Ley N° 807 de 21 de mayo de 2016.
- 91 Resolución Administrativa SEGIP/DGE-477/2016 de 29 de julio de 2016, SEGIP.
- 92 DS N° 3978 de 10 de julio de 2019, que modifica el DS N° 24547 Reglamento a la Ley de Medicina Transfusional y Bancos de Sangre.

- 93 Ley Autónoma Municipal N° 311 de 28 de junio de 2018.
- 94 Aprobado por el Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una Vida Libre de Violencia," mediante Resolución CSIPVLV-N° 001/2017 en fecha 27 de julio del 2017.
- 95 Resolución Ministerial N° 0908 de 09 de septiembre de 2016, Ministerio de Salud.
- 96 Datos del Observatorio de Paridad Democrática del Tribunal Supremo Electoral, instancia que hace seguimiento permanente a la participación política de las mujeres en el país.
- 97 Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013.
- 98 Ley N° 348, Disposición Transitoria Primera.
- 99 DS N° 2610 de 25 de noviembre de 2015, modifica y complementa el DS N° 2145 de 14 de octubre de 2014.
- 100 DS N° 3106 de 08 de marzo de 2017.
- 101 Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Educación, Salud, Comunicación, Gobierno, Culturas y Turismo y Trabajo, Empleo y Previsión social, con el mandato de implementar una Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas. La Comisión está presidida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional que a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades ha llevado adelante el proceso de elaboración de la Política Pública Integral, como referente para la implementación de Acciones Integrales, que permitan maximizar resultados y generar condiciones y oportunidades para el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- 102 A partir de las propuestas planteadas en la Agenda de Despatriarcalización, mandato social realizado por diversas organizaciones sociales, sociedad civil y mujeres de todo el país, en procesos departamentales ampliamente participativos y en el Encuentro Nacional de 11 de octubre de 2018, mediante DS N° 3774 de 16 de enero de 2019, se conforma el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia Hacia la Mujer y la Niñez y se crea el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero".
- 103 Construcción del Modelo para la Unidad de Atención Integral e Inmediata UAII, Modelo Boliviano de Actuación frente a la Violencia en Razón de Género, Guía para la Declaratoria de Alerta, Guía para la gestión de las Casas de Acogida Guía para el funcionamiento de los SLIM'S (Servicios Legales Integrales Municipales), Estrategia de inversión pública y movilización de recursos privados para la inversión en violencia en razón de género (VRG), Especialización en violencia en razón de género (VRG) para jueces, juezas, fiscales y policías), Sistema de información para el Registro Único de Violencia en razón de género (RUV), entre otros.
- 104 DS N° 3834 de 13 de marzo de 2019.
- 105 Es la primera encuesta de estas características en Bolivia, desde la creación del Instituto Nacional de Estadística y los diferentes Censos realizados de manera científica desde 1992.
- 106 Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género; dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- 107 DS N° 3463 de 18 de enero de 2018.
- 108 Las Estaciones Policiales Integrales son infraestructuras en las que funcionan el Ministerio Público, los Juzgados Contravencionales y los Servicios Policiales de Seguridad Ciudadana, estos últimos encargados de la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los planes, programas y proyectos departamentales, municipales e indígena originario campesinos de seguridad ciudadana.
- 109 DS N° 2145 de 14 de octubre de 2014, Artículo 16.
- 110 Pilar 1: Ley de Deslinde Jurisdiccional, Pilar 2: Educación, Pilar 3: Fortalecimiento de la JIOC, Pilar 4: Coordinación y Cooperación, Pilar 5: Respeto a los Derechos Humanos.
- 111 SCP 1624/2012-S2 de 1 de octubre, SCP 2076/2013 de 18 de noviembre, SCP 0323/2014 de 9 de febrero, SCP 444/2016-S1 de 25 de abril.
- 112 CPE, Artículos 30.15 y 352.
- 113 *Ibíd.* Artículo 11.II y Ley N° 026 Artículo 39.
- 114 Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005. A través de los Decretos Supremos N° 29033 de 16 de febrero de 2007, 29124 de 21 de mayo de 2008, 29574 de 9 de mayo de 2007 y 2298 de 18 de marzo de 2015, se establecen las disposiciones y procedimientos para el proceso de consulta y participación a los pueblos indígenas, originarios y comunidades campesinas, cuando se pretenda desarrollar actividades hidrocarbúferas en sus tierras comunarias de origen, propiedades comunarias y tierras de ocupación y acceso.
- 115 Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Artículos 19, 207 a 209.
- 116 *Ibíd.* Artículo 40 inc. j).
- 117 Resolución Ministerial N° 23/2015 de 30 de enero de 2015.
- 118 Ley N° 018, Artículo 6.2 y Ley N° 026 Artículo 40.
- 119 Aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 118, de 26 de octubre de 2015.
- 120 Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia.
- 121 Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia.
- 122 Confederación Sindical de Comunidades Interculturales y Originarias de Bolivia.
- 123 Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu.
- 124 Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia "Bartolina Sisa".
- 125 Central Obrera Boliviana.
- 126 Consejo Nacional Afroboliviano.

- 127 Está compuesto por el Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente, y el Sistema Penal para Adolescentes; es el conjunto articulado de órganos, instancias, instituciones, organizaciones, entidades y servicios que tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- 128 Donde participaron los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes de los nueve departamentos, representaciones del Órgano Ejecutivo, de los Gobiernos Departamentales, Gobiernos Municipales y de la sociedad Civil, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 548.
- 129 Creado mediante Resolución del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional N° 071/2016 de 3 de mayo.
- 130 Ley N° 548, artículo 179.b.
- 131 Participan: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Salud, Tribunal Supremo de Justicia y Fiscalía General del Estado.
- 132 Esta diferencia se debe a que algunos municipios con amplia extensión territorial, densidad demográfica, demandas y necesidades particulares, instauraron más de una DNA en sus municipios para brindar mayor protección a NNA.
- 133 En el marco de esa campaña, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional promovió una alianza estratégica para desarrollar acciones vinculadas a la Responsabilidad Social Empresarial Estatal por la Niñez Boliviana, conformada por seis empresas e instituciones estatales (Agencia Nacional de Hidrocarburos, Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación, Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico", Servicios de Aeropuertos de Bolivia y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos).
- 134 Ley N° 548, Artículo 136.
- 135 Ley N° 1139 de 20 de diciembre de 2018, promulgada conforme la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 025/2017 de 21 de julio.
- 136 <https://www.ine.gob.bo/index.php/prensa/notas-de-prensa/item/3155-el-trabajo-infantil-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes-se-reduce>.
- 137 Espacio de decisiones de coordinación y articulación del diseño, implementación y monitoreo de políticas, planes, estrategias, programas, proyectos y normativa para NNA. Lo integran las autoridades de los tres niveles estatales y su funcionamiento está sujeto al Reglamento aprobado con Resolución Ministerial N° 063/2015 de 1 de abril de 2015.
- 138 Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001.
- 139 El Programa de los Centros de Apoyo Integral Pedagógico atiende bajo 3 modalidades: Centros Penitenciarios de Mujeres, Asistencia Discontinua a hijas e hijos de madres y padres privados de libertad que ingresan de visita y Seguimiento Escolar.
- 140 Determina la responsabilidad penal atenuada para adolescentes de 14 a 18 años y un procedimiento especial y especializado para su juzgamiento, asimismo, incorpora la justicia restaurativa y un sistema sancionatorio integrado por medidas socioeducativas.
- 141 Ley N° 342 de 5 de febrero de 2013.
- 142 Decretos Supremos N° 1445 de 19 de diciembre de 2012, N° 1723 de 18 de septiembre de 2013, N° 2131 1 de octubre de 2014, N° 2437 de 7 de julio de 2015, N° 3030 de 24 de diciembre de 2016, N° 3519 de 3 de abril de 2018, N° 3529 de 11 de abril de 2018 y N° 3756 de 24 de diciembre de 2018.
- 143 Programa Nacional de Zoonosis y Enfermedades Transmitidas por Vectores, Programa Nacional de Prevención y Control de Dengue, Programa Nacional de Control de Tuberculosis, Programa Ampliado de Inmunización, Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA, Programa Nacional de Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Programa Nacional de Cólera ETAS/VETAS.
- 144 Ministerios de Justicia y de Gobierno, Fiscalía General del Estado, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Supremo Electoral, Instituto Nacional de Estadísticas, Defensoría del Pueblo, Dirección General de Régimen Penitenciario, Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, Servicio General de Identificación Personal, Servicio para la Prevención de la Tortura. y el Sistema Universitario.
- 145 Los objetivos del Censo Carcelario son: a) Relevar y analizar la situación jurídico-procesal de la totalidad de las personas privadas de libertad. b) Contar con información actualizada a nivel nacional sobre el número de personas privadas de libertad con detención preventiva y con sentencia. c) Identificar el número de causas que se pueden aplicar salidas alternativas y la aplicación de medidas sustitutivas. d) Establecer el número de sentenciados que se encuentren con cumplimiento de plazo de sentencia. e) Promover la cesación de la detención preventiva. f) Posibilitar las salidas alternativas que correspondan y coadyuvar con la obtención de las mismas.
- 146 Art. 5.3 Ley N° 260 de 11 de julio de 2012.
- 147 Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001.
- 148 A través de la Ley N° 872 de 21 de diciembre de 2016.
- 149 Establecida por la Ley de Pensiones, N° 065 de 10 de diciembre de 2010.
- 150 La Resolución Ministerial N° 1028, incorpora el Complemento Nutricional para el adulto mayor Carmelo en la prestación a la Ley N° 475, DS N° 1984 de 30 abril de 2014.
- 151 Ley N° 977 de 26 de septiembre de 2017 Artículo 1.b.
- 152 Ley N° 977 de 26 de septiembre de 2017.
- 153 DS N° 3437 de 20 de diciembre de 2017.

Recopilación sobre el Estado Plurinacional de Bolivia

Informe de la Oficina del
Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los
Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1, 2}

2. El equipo de las Naciones Unidas en el país alentó al Estado Plurinacional de Bolivia a que continuara con el esfuerzo de presentar los informes pendientes ante los órganos creados en virtud de tratados, en particular el informe relativo al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. También le recomendó que ratificara el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³.

3. En 2016, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó al Estado que ratificara el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso⁴.

4. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) encomió al Estado por apoyar la adopción del pacto mundial sobre los refugiados⁵.

5. La oficina en el Estado Plurinacional de Bolivia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que había sido establecida en 2007, fue cerrada en 2017 a raíz de una decisión del Gobierno⁶. Desde 2018, la Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH venía prestando apoyo, así como un Asesor de Derechos Humanos que asistía al equipo de las Naciones Unidas en el país⁷.

III. Marco nacional de derechos humanos⁸

6. En 2017, el ACNUDH señaló que el Gobierno había creado en 2015 un mecanismo nacional encargado de coordinar la presentación de informes a los mecanismos internacionales de derechos humanos y el seguimiento de sus recomendaciones, y posteriormente había creado una herramienta en línea para facilitar el proceso de supervisión de la aplicación de las recomendaciones⁹. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que esta herramienta presentaba fallas tecnológicas y recomendó mejorarla¹⁰.

7. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó que el Consejo Nacional de Derechos Humanos había adoptado la Política Plurinacional de Derechos Humanos (2015-2020) y el Plan de Derechos Humanos (2016-2020), pero que ese último estaba todavía pendiente de aprobación por el Ministerio de Planificación del Desarrollo¹¹.

8. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el Código del Sistema Penal, que constituía una reforma integral a la legislación penal y procesal penal, había sido abrogado antes de entrar en vigor y recomendó que se retomaran, a través de un diálogo participativo, los avances normativos del código para cumplir con los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia¹².

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

1. Igualdad y no discriminación¹³

9. En 2017, el ACNUDH informó de que el Comité Nacional contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación había seguido difundiendo su plan multisectorial de lucha contra el racismo y todas las formas de discriminación y había promovido la aplicación de las 58 medidas concretas incluidas en el plan. No obstante, los escasos recursos puestos a disposición del Comité habían tenido un impacto negativo sobre las actividades previstas¹⁴.

10. En 2015, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por la persistencia de estereotipos discriminatorios relativos al papel y las responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad. Recomendó al Estado Plurinacional de Bolivia que elaborara una estrategia amplia para superar las actitudes estereotipadas e impartiera formación a los trabajadores de los medios de comunicación en cuestiones de género¹⁵.

11. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó avances importantes en el reconocimiento de la población LGBTI+Q. Sin embargo, observó que la Ley núm. 807 de 2016 sobre Identidad de Género había sido declarada parcialmente inconstitucional y recomendó que se impulsaran medidas legislativas que reconocieran plenamente los derechos fundamentales de esta población¹⁶.

2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos¹⁷

12. En 2019, el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las

obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales observó que el modelo productivo socioeconómico y comunitario boliviano había sido un éxito considerable. Sin embargo, para asegurar su sostenibilidad a largo plazo, el país debería abordar diversas cuestiones, entre ellas la falta de diversificación de la economía, el sistema tributario regresivo, el amplio sector informal, la falta de inclusión económica y laboral de las mujeres y la tensión entre el desarrollo de las infraestructuras y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas¹⁸.

13. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Estado Plurinacional de Bolivia profundizara la implementación del modelo de sistemas de vida armónicos, basados en la reducción de la pobreza, el mantenimiento y restauración de funciones ambientales y el desarrollo productivo sustentable, y creara mecanismos efectivos para proteger la biodiversidad y evitar el tráfico de recursos de la vida silvestre¹⁹.

14. El mismo equipo observó que, en los últimos años, sequías e inundaciones habían afectado severamente a las personas y la infraestructura social y productiva, y recomendó que el Estado reforzara la política de prevención y recuperación posdesastre²⁰.

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona²¹.

15. En 2018, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes observó que la definición de tortura incluida en el Código Penal era inadecuada. Reiteró la necesidad urgente de que el Estado Plurinacional de Bolivia armonizara su legislación con los tratados internacionales sobre la tortura que había ratificado²².

16. El Subcomité estaba preocupado por los relatos del uso excesivo de la fuerza y alegaciones de tortura en el contexto de la protesta social. Recomendó que se llevara a cabo una investigación independiente e imparcial sobre esas alegaciones²³.

17. El Subcomité reconoció la labor del Servicio para la Prevención de la Tortura pero expresó su profunda preocupación por el hecho de que su independencia quedara en entredicho al estar el Servicio legalmente vinculado al Ministerio de Justicia. Instó a las autoridades a que designaran o establecieran un mecanismo nacional de prevención que se ajustara plenamente al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes²⁴.

18. El Subcomité observó que los detenidos en prisión preventiva representaban más del 70 % de la población carcelaria, lo que había generado una situación de hacinamiento extremo²⁵. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se continuara con los esfuerzos para la aplicación efectiva del Protocolo para la Dirección de Audiencias de Medidas Cautelares; se aprobaran medidas legislativas para cumplir con los estándares internacionales para el uso de la detención preventiva; se aplicaran medidas alternativas al encarcelamiento; y se fortalecieran las jurisdicciones no penales²⁶.

19. El Subcomité para la Prevención de la Tortura observó que, en general, las condiciones materiales en el ámbito carcelario eran extremadamente precarias²⁷. Según los informes que había recibido, las prácticas de tortura y malos tratos eran utilizadas con frecuencia por la policía, el servicio penitenciario y los “autogobiernos” (delegados) como métodos de investigación, extorsión, castigo y sanción disciplinaria²⁸.

20. En 2015, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que la Oficina del ACNUDH en el país había seguido recibiendo informes sobre linchamientos.

Recomendó a las autoridades que investigaran todos los casos de linchamiento y pusieran en marcha una política pública para prevenir y combatir los linchamientos²⁹.

21. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se adoptaran medidas para sancionar efectivamente los graves delitos contra la vida y la integridad de la población LGBTI+Q³⁰.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho³¹.

22. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó el alto nivel de mora procesal en materia penal identificado en el diagnóstico del sector justicia de 2018 y sugirió que el Estado Plurinacional de Bolivia implementara las propuestas de transformación del sistema de justicia planteadas en la Cumbre Nacional de Justicia Plural para Vivir Bien de 2016, incluyendo la generación de indicadores para evaluar la eficiencia de los juzgados y el desempeño individual de los jueces³². El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la inexistencia de una trayectoria profesional institucional en los niveles bajo e intermedio del sistema judicial, lo que limitaba la independencia e imparcialidad del poder judicial³³.

23. El Subcomité para la Prevención de la Tortura tomó nota de los avances del Estado parte en materia de justicia indígena. No obstante, lamentó que, al quedar excluidos de ese sistema ciertos ámbitos de vigencia material y territorial, la Ley de Deslinde Jurisdiccional no se adecuara a la Constitución Política del Estado ni al derecho internacional. Instó al Estado parte a que acelerara la aplicación de la justicia indígena y fortaleciera el sistema de justicia plural de conformidad con la Constitución³⁴.

24. El Subcomité acogió con satisfacción la adopción en 2014 del nuevo Código Niña, Niño y Adolescente y ponderó los esfuerzos del Estado parte por incorporar un enfoque restaurativo

al nuevo sistema de justicia penal juvenil. Sin embargo, le preocupaba que se hubiera reducido de 16 a 14 años la edad de imputabilidad penal y se siguiera recurriendo profusamente a la prisión preventiva para niños, niñas y adolescentes de 14 a 18 años³⁵.

25. El Subcomité reiteró su recomendación de fortalecer el Servicio Plurinacional de Defensa Pública y asignarle los recursos necesarios para el desempeño de su función³⁶. También recomendó al Estado que estableciera el servicio de defensa técnica especializada para las niñas, niños y adolescentes, tal como disponía la Ley núm. 463 de 2013³⁷.

26. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó al Estado derogar toda disposición legal que limitara el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y garantizar la accesibilidad de las instalaciones, la información y la comunicación³⁸.

27. En 2017, el Comité de Derechos Humanos reiteró sus recomendaciones de que el Estado investigara activamente las violaciones de los derechos humanos cometidas bajo los regímenes de facto de entre 1964 y 1982; se asegurara de que las Fuerzas Armadas cooperasen plenamente en las investigaciones y aportaran sin dilación toda la información que obrara en su poder; revisara los requisitos probatorios relativos a hechos resarcibles, estableciera un mecanismo de apelación y de revisión de las solicitudes y asegurara los recursos necesarios para garantizar el resarcimiento íntegro de las víctimas; y garantizara plenamente el derecho a una reparación integral³⁹.

28. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó la creación, en 2016, de la Comisión de la Verdad para investigar las violaciones de derechos humanos cometidas durante las dictaduras militares entre 1962 y 1982. Recomendó que el Estado velara por el buen funcionamiento de la Comisión y alentó a la comunidad internacional a coadyuvar con asistencia técnica y

financiera para que la misma pudiera realizar su trabajo de manera efectiva⁴⁰.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política⁴¹.

29. Con respecto a la aplicación del Decreto Supremo núm. 1597, que reglamenta la Ley núm. 351 relativa a la otorgación de personalidades jurídicas a las organizaciones no gubernamentales, en 2015 el Alto Comisionado para los Derechos Humanos señaló que la Oficina del ACNUDH en el país había sido informada acerca de la lentitud administrativa y los retrasos del proceso de acreditación, que habían generado un clima de incertidumbre en esas organizaciones⁴².

30. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que desde 2014 se habían conocido públicamente casos de periodistas que habían abandonado o habían sido cesanteados de sus medios de comunicación alegando diferentes presiones y recomendó que el Estado Plurinacional de Bolivia velara por la independencia de los medios de comunicación y la libertad de expresión⁴³. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) instó al Gobierno a que considerara la posibilidad de aprovechar el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad como medio para reforzar la protección de los periodistas⁴⁴.

31. La UNESCO observó que si bien la Constitución consagraba el derecho de acceso a la información, ninguna ley concreta garantizaba ese acceso⁴⁵. Recomendó al Gobierno que despenalizara la difamación y la incorporase a un código civil que se ajustara a las normas internacionales⁴⁶.

32. La UNESCO señaló que la Autoridad de Reglamentación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, que regula el sector audiovisual, funcionaba bajo los auspicios del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivien-

da. Alentó al Gobierno a que impulsara la independencia de esa Autoridad⁴⁷.

33. En 2018, el Comité de Derechos Humanos tomó nota de que se había impedido, con arreglo a la Circular núm. 71/2014 dictada por el Tribunal Supremo Electoral, a una serie de personas que habían sido miembros de la Asamblea Legislativa entre 2010 y 2015 postularse como candidatos en las elecciones de 2015 a los consejos municipales, entre otros cargos⁴⁸. El Comité consideró que esa restricción del derecho a presentarse a elecciones no se basaba en criterios objetivos y razonables claramente establecidos por ley y que el Estado tenía, por tanto, la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar que se cometieran violaciones semejantes en el futuro⁴⁹.

34. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tomó nota con preocupación de que las personas declaradas legalmente incapaces no podían ejercer su derecho al voto o a ser elegidas, y que no figuraban en el registro electoral⁵⁰.

4. Prohibición de todas las formas de esclavitud⁵¹.

35. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación el elevado y creciente número de casos de trata de personas, en particular mujeres y niños, en zonas fronterizas; los casos de trata de mujeres indígenas en el interior del país para fines de prostitución forzada; la falta de refugios para las mujeres víctimas de trata fuera de La Paz y Santa Cruz; y las penas severas impuestas a las víctimas de la trata por delitos cometidos como resultado directo de su condición de mujeres víctimas de la trata⁵².

36. En 2017, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) observó que el Estado Plurinacional de Bolivia había adoptado el Plan Multisectorial de Desarrollo

Integral para la Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, entre otras medidas⁵³. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Estado fortaleciera los mecanismos de coordinación, implementación y evaluación de la política pública contra la trata y el tráfico de personas, capacitara a los funcionarios públicos en el tema, y reforzara la cooperación binacional y regional para la detección temprana de víctimas y la investigación y persecución penal transfronteriza⁵⁴.

37. El ACNUR recomendó al Estado que adoptara medidas eficaces para facilitar la pronta identificación y remisión de las víctimas de la trata o la explotación sexual al sistema de asilo, cuando procediera⁵⁵.

38. En 2017, la Comisión de Expertos de la OIT instó al Gobierno a que adoptara medidas eficaces y en un plazo definido para evitar nuevos casos de niños víctimas de la servidumbre por deudas o del trabajo forzoso en los sectores de la caña de azúcar y la nuez de Brasil, y a que pusiera a los niños a salvo de las peores formas de trabajo infantil y asegurara su rehabilitación e integración social⁵⁶.

39. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó su preocupación por la falta de medidas para prevenir la explotación de personas con discapacidad por medio de la mendicidad, así como de programas para el rescate y reparación de las víctimas⁵⁷.

5. Derecho a la intimidad y a la vida familiar⁵⁸

40. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción la aprobación en 2014 del nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar, que armonizaba la legislación en materia de familia con la Convención, reconociendo distintos tipos de familias. Recomendó al Estado Plurinacional de Bolivia que aplicara efectivamente esa legislación, incluida la relativa a la edad mínima de las niñas para contraer matrimonio, fijada en los 18

años, y pusiera en marcha programas de sensibilización y educación sobre las nuevas disposiciones⁵⁹.

41. Al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad le preocupaba que las personas declaradas legalmente interdictas no pudieran ejercer su derecho a contraer matrimonio ni a fundar una familia⁶⁰.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.

42. El Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa puso de relieve el hecho de que el Gobierno había incrementado de manera constante el salario mínimo por encima de la inflación y había establecido en 2018 una segunda bonificación anual para los trabajadores, toda vez que el crecimiento de la economía se había situado en al menos un 4,5 %⁶¹.

43. El Experto Independiente señaló que el sector informal de la economía boliviana seguía siendo importante, lo que exponía a los trabajadores a empleos temporales y precarios sin pensión ni seguro médico. La participación de las mujeres en el sector formal del mercado laboral era muy inferior a la de los hombres⁶². El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Estado que aprobara un plan con plazos establecidos para aplicar la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204) de la OIT⁶³.

44. El mismo Comité expresó su preocupación por la explotación de las mujeres y las niñas en el trabajo doméstico. Recomendó al Estado que velara por que tuvieran acceso a recursos efectivos para presentar quejas sobre conducta abusiva y explotación por sus empleadores y que vigilara sus condiciones de empleo⁶⁴.

45. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se diera cumplimiento al Programa de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad, integrando el 4 % de la planilla, tanto en empresas públicas como privadas, con personas con discapacidad⁶⁵.

46. En 2016, la Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que velara por la igualdad de acceso a la educación y a la formación profesional para los pueblos indígenas, los afrobolivianos y los migrantes para garantizarles la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y la remuneración⁶⁶.

2. Derecho a un nivel de vida adecuado⁶⁷.

47. El Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa destacó que entre 2006 y 2017 la tasa de pobreza había caído del 59,9 % al 36,4 % y la tasa de pobreza extrema del 37,7 % al 17,1 %. El coeficiente de Gini de la desigualdad de los ingresos había mantenido una tendencia a la baja⁶⁸.

48. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el Estado Plurinacional de Bolivia había implementado planes sectoriales y multisectoriales dirigidos a la reducción de la pobreza y desigualdad mediante transferencias condicionadas y bonos. Consideró importante que el Estado cumpliera con las recomendaciones de los procesos de evaluación de esos programas para mejorar su impacto, particularmente en grupos en situación de vulnerabilidad, y que evaluara su sostenibilidad en el tiempo⁶⁹.

49. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, pese a los esfuerzos del Estado, aún existían brechas de desigualdad en desmedro de la población indígena y del área rural y recomendó que se profundizara la implementación de acciones afirmativas para colmarlas⁷⁰.

50. Al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad le preocupaba que más del 80 % de las personas con discapacidad vi-

viera en condiciones de pobreza y que muy pocas recibieran el apoyo de la renta solidaria⁷¹. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le preocupaba la persistencia de la pobreza en los hogares encabezados por mujeres⁷².

51. El Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) observó que el Estado había implementado el Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional (2016-2020) e incrementado sustancialmente la cantidad de viviendas construidas o mejoradas. Recomendó que el Estado generara una política nacional de vivienda que garantizara el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada y que contemplara medidas que mejoraran las condiciones del entorno urbano, y que generara información desglosada que permitiera realizar el seguimiento del ejercicio del derecho a una vivienda adecuada en el marco del Plan y el impacto de ese en poblaciones en situación de vulnerabilidad⁷³.

52. ONU-Hábitat recomendó que el Estado fortaleciera el marco normativo para evitar desalojos forzosos y continuara los esfuerzos de implementación de la Ley núm. 247, que promovía la regularización por la vía judicial del derecho a la propiedad por parte del poseedor de un bien inmueble destinado a vivienda, con el fin de garantizar la seguridad de tenencia en áreas urbanas⁷⁴.

53. ONU-Hábitat observó que el Estado había avanzado en la cobertura del acceso al agua potable, que era del 91 % en 2017, pero indicó que el proceso había sido dificultoso en el acceso al saneamiento básico llegando solamente al 58,7 %⁷⁵.

3. Derecho a la salud⁷⁶

54. En 2015, reconociendo los esfuerzos del Estado Plurinacional de Bolivia en la esfera de los servicios de salud, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos observó una serie de debi-

lidades del sistema de salud, en particular con respecto a los protocolos de atención a los pacientes, la falta de recursos humanos y de equipamiento y la insuficiencia de las asignaciones presupuestarias⁷⁷. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó la aprobación en 2019 de la Ley núm. 1152 sobre Sistema Único de Salud, que beneficiaría a 5,8 millones de personas que no contaban con seguro, y recomendó que el Estado asegurara suficiente presupuesto para su cumplimiento, mejorara la gestión pública en salud y estableciera convenios entre la administración central y los gobiernos locales para su adecuada implementación⁷⁸.

55. El mismo equipo recomendó que el Estado aprobara el Plan de Salud Sexual y Reproductiva a la brevedad posible, asegurando presupuesto suficiente para su implementación y monitoreo⁷⁹. Recomendó también que se asegurara la disponibilidad de anticonceptivos, en particular para la población adolescente, y priorizara la problemática del embarazo en niñas menores de 15 años con el fin de tomar acciones inmediatas y contar con protocolos especializados para la atención de la salud sexual y reproductiva de esa población⁸⁰.

56. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Estado que despenalizara el aborto y velara por que este pudiera practicarse de manera legal en casos de amenazas a la vida o la salud de las mujeres embarazadas, violación, incesto y defectos graves del feto, y garantizara la aplicación debida de la sentencia del Tribunal Constitucional por la que se eliminaba el requisito de la autorización judicial para el acceso al aborto en casos de violación o incesto⁸¹.

57. El equipo de las Naciones Unidas en el país reconoció los resultados de la implementación de la Estrategia Nacional para la Reducción Acelerada de la Mortalidad Materna y Neonatal del Ministerio de Salud (2016-2020), pero observó que aún no se había logrado alcanzar el promedio regional de nacidos vivos. Recomen-

dó que el Estado fortaleciera el sistema de vigilancia de mortalidad materna, con énfasis en la atención a mujeres indígenas, generara datos sobre morbilidad materna grave e implementara políticas para reducir la violencia obstétrica⁸².

58. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Estado promulgara una ley marco de derechos sexuales y reproductivos que permitiera revertir los índices de mortalidad materna, abortos inseguros y necesidades insatisfechas de anticoncepción y asegurar la prevención y tratamiento del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, así como del cáncer de cuello uterino, mama y próstata, reduciendo las brechas en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva en zonas rurales y población indígena⁸³.

59. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó al Estado que velara por la accesibilidad de las instalaciones médicas, la información y la comunicación para las personas con discapacidad y que impulsara una campaña de capacitación y promoción de los derechos de las personas con discapacidad a profesionales y personal de la salud⁸⁴.

4. Derecho a la educación⁸⁵

60. La UNESCO destacó el hecho de que, en 2014, los gastos en educación habían supuesto el 7,1 % del producto interno bruto y el 16,8 % del gasto público total. También observó que se había alcanzado una tasa bruta de escolarización del 99 % en la enseñanza primaria, pero que el índice de finalización bajaba en todo el sistema y que las altas tasas de deserción escolar se debían a menudo a la participación de los niños en actividades económicas y a las dificultades de acceso en las zonas rurales⁸⁶.

61. La UNESCO recomendó al Estado Plurinacional de Bolivia que siguiera mejorando la calidad de la enseñanza impartida a los grupos indígenas, los afrobolivianos y otros grupos desfavorecidos, y siguiera desarrollando un en-

torno educativo adaptado a sus características culturales⁸⁷.

62. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la tasa de abandono del 30 %, que se debía a embarazos en la adolescencia y a la falta de educación sobre la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos en el sistema educativo⁸⁸. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se aprobara la política pública para implementar la educación integral de la sexualidad en el sistema educativo⁸⁹.

63. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Estado incluyera en los programas educativos cuestiones de igualdad de género, no discriminación y no violencia por razón de identidad de género y orientación sexual⁹⁰.

64. Al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad le preocupaban los bajos niveles de matriculación y los altos porcentajes de deserción escolar de las personas con discapacidad y el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad escolarizadas asistieran a escuelas especiales y segregadas. Instó al Estado a que adoptara políticas de educación inclusiva y de calidad y una estrategia para el suministro de los ajustes razonables en las escuelas y otras instituciones de aprendizaje⁹¹.

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres⁹²

65. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con beneplácito la inclusión del principio de no discriminación e igualdad de género en la Constitución y los profundos cambios legislativos en favor de las mujeres. Recomendó al Estado Plurinacional de Bolivia que creara sólidos mecanismos de rendición de cuentas para ejecutar las leyes de conformidad con los derechos constitucionales

de las mujeres y les asignara recursos humanos, técnicos y presupuestarios suficientes⁹³.

66. El Comité puso de relieve la limitada autoridad decisoria y los escasos recursos humanos del Viceministro de Igualdad de Oportunidades en el Ministerio de Justicia y la Unidad de Des-patriarcalización y Descolonización del Ministerio de Cultura. El Comité recomendó al Estado que considerara la posibilidad de crear un ministerio de asuntos de la mujer u otra oficina de alto nivel facultada para coordinar todas las políticas públicas en materia de igualdad de género y adelanto de la mujer⁹⁴.

67. También recomendó al Estado que acelerara la ejecución del Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades y garantizara una participación más amplia en su ejecución de las organizaciones de mujeres, incluidas las organizaciones de mujeres indígenas y afrobolivianas, y de las mujeres con discapacidad⁹⁵.

68. Le recomendó asimismo que adoptara medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todas las esferas que abarca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, incluidas la participación en la vida económica, la educación, la salud y la seguridad social⁹⁶.

69. El Comité elogió al Estado parte por sus leyes progresistas sobre la participación política de la mujer y la protección contra la violencia de género, pero expresó su preocupación por la representación insuficiente de las mujeres, en especial de las mujeres indígenas, en los puestos gubernamentales de alto nivel que entrañan la adopción de decisiones, en particular en los departamentos y los municipios⁹⁷. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó capacitar a operadores públicos sobre la Ley núm. 243 Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres para que fueran aplicados los tipos penales específicos de esa normativa⁹⁸.

70. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó que la Ley núm. 348 (2013) establecía un marco amplio para garantizar a la mujer una vida sin violencia. Sin embargo, le preocupaba la prevalencia de la violencia contra la mujer en el país⁹⁹. Recomendó al Estado parte que desarrollara una estrategia para prevenir la violencia contra la mujer, contando con la participación de distintas partes interesadas y tomando en consideración las situaciones especiales de riesgo en que se encontraban las mujeres indígenas y afrobolivianas, las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes y refugiadas y las mujeres privadas de libertad¹⁰⁰.

71. El mismo Comité recomendó al Estado que diera prioridad al funcionamiento de tribunales especializados que se ocupaban exclusivamente de casos de violencia contra la mujer y asignara los recursos humanos y financieros necesarios para ello, de conformidad con la Ley núm. 348 de 2013¹⁰¹. También le recomendó reforzar el mandato de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia “Genoveva Ríos” y velar por que los casos de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, no fueran remitidas a los procedimientos alternativos de solución de controversias bajo ninguna circunstancia¹⁰².

2. Niños¹⁰³

72. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que en 2017 se había conformado el Comité Plurinacional de Niñas, Niños y Adolescentes y se había aprobado el Plan Plurinacional Niñas, Niños y Adolescentes y de Desarrollo Integral. Recomendó que el Estado Plurinacional de Bolivia implementara de forma efectiva el plan y fortaleciera las Defensorías de la Niñez y Adolescencia¹⁰⁴.

73. El mismo equipo observó que en 2017 el Tribunal Constitucional Plurinacional había declarado inconstitucional el artículo 129 del Código Niña, Niño y Adolescente, que autorizaba excepcionalmente el trabajo infantil por cuenta

propia desde los 10 años y ajena desde los 12 años, y que, en 2018, dicho Código había sido modificado para cumplir con la sentencia¹⁰⁵.

74. En 2017, la Comisión de Expertos de la OIT tomó nota de los esfuerzos del Gobierno por prevenir el trabajo infantil pero lamentó que siguiera sin adoptar la política nacional de erradicación del trabajo infantil y le pidió que la adoptara¹⁰⁶.

75. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, a pesar de los avances, la violencia contra niños, niñas y adolescentes seguía siendo un tema pendiente y recomendó que el Estado desarrollara programas de prevención de violencia y mecanismos de denuncia, y promoviera prácticas de crianza basadas en el buen trato¹⁰⁷.

76. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó al Estado que adoptara medidas para desinstitucionalizar a niños y niñas con discapacidad y protegiera su derecho a vivir en un entorno familiar y a ser incluidos en la comunidad. Expresó su preocupación por las informaciones de algunos casos de infanticidio de recién nacidos con discapacidad en las comunidades más remotas del país, motivados por prejuicios persistentes¹⁰⁸.

3. Personas con discapacidad 77. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó al Estado Plurinacional de Bolivia que revisara toda su legislación con el fin de reconocer a las personas con discapacidad como titulares plenos de todos los derechos humanos. También le recomendó que adoptara mecanismos de consulta abiertos, amplios y democráticos con las organizaciones de personas con discapacidad y le instó a cumplir con la conformación del Comité Nacional de Personas con Discapacidad¹⁰⁹.

78. El mismo Comité expresó su preocupación por la persistencia de criterios de certificación de la discapacidad tributarios del modelo métrico y por el hecho de que el procedimiento

de obtención del certificado de discapacidad resultara complicado y costoso para la mayoría de las personas con discapacidad. También le preocupaba la persistencia de regímenes que limitaban la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y recomendó al Estado que los derogara e implementara sistemas de apoyo a las personas con discapacidad para que pudieran ejercer su capacidad jurídica¹¹⁰.

79. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Estado incorporara acciones afirmativas para personas con discapacidad en las políticas sectoriales y multisectoriales en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social¹¹¹.

80. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó al Estado que reconociera la denegación de ajustes razonables como forma de discriminación por motivos de discapacidad. Le preocupaba la inexistencia de servicios de apoyo disponibles para personas con discapacidad que les permitieran ser incluidos y participar plenamente en la comunidad¹¹².

4. Minorías y pueblos indígenas¹¹³

81. La UNESCO señaló que el 42 % de la población del Estado Plurinacional de Bolivia procedía de pueblos indígenas de más de 37 naciones indígenas¹¹⁴.

82. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó el marco normativo favorable a los derechos de los pueblos indígenas y la promoción de su participación en espacios de toma de decisiones, así como la transversalización del enfoque intercultural en las políticas públicas. Sin embargo, observó tensiones permanentes entre el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y las políticas económicas extraccionistas que afectaban de manera particular a los territorios y poblaciones indígenas¹¹⁵.

83. El Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa señaló que el marco jurídico que prescribía los procesos de consulta previa con las comunidades afectadas por proyectos de infraestructuras de gran escala era *ad hoc* y que su aplicación no parecía ajustarse debidamente a las normas internacionales de derechos humanos¹¹⁶. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Estado pusiera en práctica procesos de consulta adecuados e impulsara el tratamiento en la Asamblea Legislativa de la Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas¹¹⁷.

5. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos¹¹⁸

84. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la Constitución y la Ley de Migración garantizaban a las personas migrantes el ejercicio de sus derechos. Recomendó que el Estado Plurinacional de Bolivia desarrollara una política integral e integradora en asuntos migra-

torios coordinada a través del Consejo Nacional de Migración, así como el desarrollo de datos estadísticos desde una perspectiva de derechos humanos¹¹⁹.

85. El ACNUR señaló que la legislación nacional y el marco reglamentario en materia de refugiados estaban en consonancia con las principales normas internacionales, pero que los frecuentes cambios en la composición de la Comisión Nacional del Refugiado y su secretaría, así como la falta de formación de las autoridades en cuestiones de asilo, habían debilitado la capacidad del sistema de asilo en el contexto de un crecimiento exponencial del número de solicitudes de asilo¹²⁰. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Estado la aprobación de los protocolos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que regían el proceso de determinación del estatuto de refugiado desde una perspectiva de género¹²¹.

Notas

- 1 Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for the Plurinational State of Bolivia will be available at www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/BOIndex.aspx.
- 2 For the relevant recommendations, see A/HRC/28/7, paras. 113.2–113.4, 114.1–114.4 and 115.6.
- 3 United Nations country team submission for the universal periodic review of the Plurinational State of Bolivia, para. 2.
- 4 CRPD/C/BOL/CO/1, para. 68 (c).
- 5 UNHCR submission for the universal periodic review of the Plurinational State of Bolivia, p. 1.
- 6 OHCHR, “UN human rights in the field: Americas”, OHCHR Report 2017, p. 213; www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21687&LangID=E.
- 7 OHCHR, OHCHR Report 2018, pp. 187 and 247. See also United Nations country team submission, para. 4.
- 8 For the relevant recommendations, see A/HRC/28/7, paras. 113.1, 113.5–113.10, 114.6, 114.8, 114.34 and 114.42–114.43.
- 9 OHCHR, “UN human rights in the field: Americas”, OHCHR Report 2017, p. 215. See also A/HRC/37/3, para. 16; <http://acnudh.org/junto-a-autoridades-y-sociedad-civil-acnudh-analisis-avances-y-desafios-de-derechos-humanos-en-bolivia/>; United Nations country team submission, para. 1.
- 10 United Nations country team submission, para. 1.
- 11 Ibid., para. 3. See also OHCHR, “UN human rights in the field: Americas”, OHCHR Report 2017, p. 215.
- 12 United Nations country team submission, para. 13.
- 13 For the relevant recommendations, see A/HRC/28/7, paras. 114.6, 114.31–114.33, 114.35–114.39 and 115.4.
- 14 OHCHR, “UN human rights in the field: Americas”, OHCHR Report 2017, p. 215. See also A/HRC/28/3/Add.2, para. 92 (f); United Nations country team submission, para. 51.
- 15 CEDAW/C/BOL/CO/5-6, paras. 16–17 (a) and (c).
- 16 United Nations country team submission, para. 52.
- 17 For the relevant recommendations, see A/HRC/28/7, paras. 114.125, 114.29 and 115.3.
- 18 See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24612&LangID=E. See also www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24607&LangID=E.
- 19 United Nations country team submission, para. 28.
- 20 Ibid., para. 29. See also CRPD/C/BOL/CO/1, paras. 25–26; www.unicef.org/about/annualreport/files/Bolivia_2017_COAR.pdf.
- 21 For relevant recommendations, see A/HRC/28/7, paras. 113.15–113.19, 114.69 and 114.114.
- 22 CAT/OP/BOL/3, paras. 26–27. See also CCPR/C/117/2, pp. 11–12; CCPR/C/BOL/CO/3/Add.2, para. 26.
- 23 CAT/OP/BOL/3, paras. 109 and 111 (c). See also CCPR/C/117/2, pp. 11–12; CCPR/C/BOL/CO/3/Add.2, para. 37.
- 24 CAT/OP/BOL/3, paras. 12 and 15–16. See also CRPD/C/BOL/CO/1, paras. 39–40; CCPR/C/117/2, pp. 11–12; CAT/OP/BOL/3/Add.1, paras. 2–6; CCPR/C/BOL/CO/3/Add.2, paras. 27–37; A/HRC/28/3/Add.2, para. 71.
- 25 CAT/OP/BOL/3, para. 28. See also A/HRC/28/3/Add.2, para. 67; United Nations country team submission, para. 8.
- 26 United Nations country team submission, paras. 9–10. See also CAT/OP/BOL/3, para. 30.
- 27 CAT/OP/BOL/3, para. 74. See also CAT/OP/BOL/3/Add.1, paras. 94–98; A/HRC/28/3/Add.2, para. 92 (e).
- 28 CAT/OP/BOL/3, para. 17. See also CAT/OP/BOL/3/Add.1, paras. 8–12 and 56–58.
- 29 A/HRC/28/3/Add.2, paras. 66 and 92 (j).
- 30 United Nations country team submission, para. 52.
- 31 For relevant recommendations, see A/HRC/28/7, paras. 113.14, 113.20–113.26, 114.44–114.45, 114.47, 114.56–114.68, 114.70, 114.127–114.128, 115.2 and 115.11–115.13.
- 32 United Nations country team submission, para. 5. See also A/HRC/28/3/Add.2, paras. 41, 48–50 and 92 (a)–(b).
- 33 CEDAW/C/BOL/CO/5-6, para. 10 (c). See also United Nations country team submission, para. 11; A/HRC/28/3/Add.2, paras. 45 and 92 (c).
- 34 CAT/OP/BOL/3, paras. 105 and 110. See also CAT/OP/BOL/3/Add.1, paras. 158–166; CEDAW/C/BOL/CO/5-6, para. 10 (a); A/HRC/28/3/Add.2, paras. 52–53.
- 35 CAT/OP/BOL/3, paras. 85 and 117. See also CAT/OP/BOL/3/Add.1, paras. 168–181.
- 36 CAT/OP/BOL/3, para. 50. See also CAT/OP/BOL/3/Add.1, paras. 142–146; A/HRC/28/3/Add.2, para. 51.
- 37 CAT/OP/BOL/3, para. 54. See also CAT/OP/BOL/3/Add.1, paras. 151–153.
- 38 CRPD/C/BOL/CO/1, paras. 30 and 32.
- 39 CCPR/C/117/2, pp. 10–11. See also CCPR/C/BOL/CO/3/Add.2, paras. 1–23; <https://tbinternet.ohchr.org/>

- Treaties/CAT/Shared%20Documents/BOL/INT_CAT_FUL_BOL_17606_E.pdf.
- 40 United Nations country team submission, para. 15. See also A/HRC/37/3, para. 40; OHCHR, "UN human rights in the field: Americas", OHCHR Report 2017, p. 215; CED/C/BOL/Q/1, para. 13.
- 41 For relevant recommendations, see A/HRC/28/7, paras. 114.71–114.74 and 115.14–115.15.
- 42 A/HRC/28/3/Add.2, para. 75.
- 43 United Nations country team submission, para. 14.
- 44 UNESCO submission for the universal periodic review of the Plurinational State of Bolivia, p. 7.
- 45 Ibid., p. 3. See also www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24607&LangID=E.
- 46 UNESCO submission, p. 6.
- 47 Ibid., pp. 3 and 7.
- 48 CCPR/C/122/D/2628/2015, para. 11.3; CCPR/C/122/D/2629/2015, para. 11.3.
- 49 CCPR/C/122/D/2628/2015, paras. 11.3, 11.5 and 13; CCPR/C/122/D/2629/2015, paras. 11.3, 11.5 and 13. See also www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22952&LangID=E.
- 50 CRPD/C/BOL/CO/1, para. 65.
- 51 For relevant recommendations, see A/HRC/28/7, paras. 113.42 and 114.48–114.55.
- 52 CEDAW/C/BOL/CO/5-6, para. 20 (a)–(d). See also www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3329114,102567,Bolivia,%20Plurinational%20State%20of,2017.
- 53 See www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3336369,102567,Bolivia,%20Plurinational%20State%20of,2017. See also United Nations country team submission, para. 58.
- 54 United Nations country team submission, paras. 58–59.
- 55 UNHCR submission, p. 2.
- 56 See www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3336365,102567,Bolivia,%20Plurinational%20State%20of,2017.
- 57 CRPD/C/BOL/CO/1, para. 41 (b).
- 58 For the relevant recommendation, see A/HRC/28/7, para. 113.11.
- 59 CEDAW/C/BOL/CO/5-6, paras. 38–39 (a)–(b).
- 60 CRPD/C/BOL/CO/1, para. 53.
- 61 See www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24607&LangID=E.
- 62 Ibid.
- 63 CEDAW/C/BOL/CO/5-6, para. 27 (a). See also www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3298327,102567,Bolivia,%20Plurinational%20State%20of,2016.
- 64 CEDAW/C/BOL/CO/5-6, paras. 26 (d) and 27 (d).
- 65 United Nations country team submission, para. 60. See also CRPD/C/BOL/CO/1, paras. 61–62; www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3294917,102567,Bolivia,%20Plurinational%20State%20of,2016.
- 66 See www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3298327,102567,Bolivia,%20Plurinational%20State%20of,2016.
- 67 For relevant recommendations, see A/HRC/28/7, paras. 113.12–113.13, 114.5, 114.7, 114.10–114.18 and 114.113.
- 68 See www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24607&LangID=E.
- 69 United Nations country team submission, para. 16. See also www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24607&LangID=E.
- 70 United Nations country team submission, para. 54.
- 71 CRPD/C/BOL/CO/1, para. 63.
- 72 CEDAW/C/BOL/CO/5-6, para. 30.
- 73 UN-HABITAT submission for the universal periodic review of the Plurinational State of Bolivia, pp. 2 and 4–5. See also United Nations country team submission, paras. 61 and 64.
- 74 UN-HABITAT submission, pp. 3 and 5. See also United Nations country team submission, para. 63.
- 75 UN-HABITAT submission, p. 1. See also United Nations country team submission, para. 27; Social Panorama of Latin America 2018 (United Nations publication, Sales No. E.18.II.G.7), p. 157.
- 76 For relevant recommendations, see A/HRC/28/7, paras. 113.30–113.31, 114.19–114.21, 114.30, 114.76–114.77 and 114.111–114.112.
- 77 A/HRC/28/3/Add.2, para. 12.
- 78 United Nations country team submission, para. 17. See also A/HRC/28/3/Add.2, para. 12; www.ohchr.org.

- org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24607&LangID=E.
- 79 United Nations country team submission, para. 20.
- 80 *Ibid.*, paras. 21–22.
- 81 CEDAW/C/BOL/CO/5-6, para. 29 (c). See also letter dated 13 April 2018 from the Committee on the Elimination of Discrimination against Women addressed to the Permanent Mission of the Plurinational State of Bolivia to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, available at https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/BOL/INT_CEDAW_FUL_BOL_30896_E.pdf, pp. 4–5; CEDAW/C/BOL/CO/5-6/Add.1, paras. 23–26; A/HRC/28/3/Add.2, para. 26; United Nations country team submission, para. 38.
- 82 United Nations country team submission, para. 18. See also CEDAW/C/BOL/CO/5-6, para. 29 (a); www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24607&LangID=E.
- 83 United Nations country team submission, para. 38.
- 84 CRPD/C/BOL/CO/1, para. 58 (a)–(b).
- 85 For relevant recommendations, see A/HRC/28/7, paras. 113.40, 113.45, 114.9, 114.22–114.26, 114.28, 114.40, 114.124, 114.129–114.130, 114.132 and 115.5.
- 86 UNESCO submission, p. 4.
- 87 *Ibid.*, p. 6.
- 88 CEDAW/C/BOL/CO/5-6, para. 24. See also UNESCO submission, p. 6.
- 89 United Nations country team submission, para. 25.
- 90 *Ibid.*, para. 53.
- 91 CRPD/C/BOL/CO/1, paras. 55–56 (a) and (d). See also UNESCO submission, pp. 5–6.
- 92 For relevant recommendations, see A/HRC/28/7, paras. 113.28–113.29 and 114.79–114.110.
- 93 See CEDAW/C/BOL/CO/5-6, paras. 8 and 9 (a).
- 94 *Ibid.*, paras. 12 (a) and 13 (a).
- 95 *Ibid.*, para. 13 (b)–(c). See also CRPD/C/BOL/CO/1, para. 16.
- 96 *Ibid.*, paras. 14–15 (a).
- 97 *Ibid.*, para. 22. See also United Nations country team submission, para. 31; www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24607&LangID=E.
- 98 United Nations country team submission, para. 32.
- 99 CEDAW/C/BOL/CO/5-6, para. 18 (a). See also www.unicef.org/about/annualreport/files/Bolivia_2017_COAR.pdf; United Nations country team submission, para. 33.
- 100 CEDAW/C/BOL/CO/5-6, para. 19 (a). See also https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/BOL/INT_CEDAW_FUL_BOL_30896_E.pdf; CEDAW/C/BOL/CO/5-6/Add.1, paras. 3–13.
- 101 CEDAW/C/BOL/CO/5-6, para. 11 (d). See also A/HRC/28/3/Add.2, para. 92 (i); United Nations country team submission, para. 36.
- 102 CEDAW/C/BOL/CO/5-6, para. 19 (d)–(e). See also CEDAW/C/BOL/CO/5-6/Add.1, paras. 14–17; https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/BOL/INT_CEDAW_FUL_BOL_30896_E.pdf; United Nations country team submission, para. 35.
- 103 For relevant recommendations, see A/HRC/28/7, paras. 113.32–113.39, 113.41, 113.43–113.44, 114.115–114.123, 115.1 and 115.7–115.10.
- 104 United Nations country team submission, para. 40.
- 105 *Ibid.*, para. 42.
- 106 See www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3336365,102567,Bolivia.%20Plurinational%20State%20of,2017. See also United Nations country team submission, paras. 43–44.
- 107 United Nations country team submission, para. 46.
- 108 CRPD/C/BOL/CO/1, paras. 18 and 23–24.
- 109 *Ibid.*, paras. 6 and 10.
- 110 *Ibid.*, paras. 7 and 27–28.
- 111 United Nations country team submission, para. 60.
- 112 CRPD/C/BOL/CO/1, paras. 14 and 49.
- 113 For relevant recommendations, see A/HRC/28/7, paras. 113.46, 114.126 and 114.131.
- 114 UNESCO submission, p. 5.
- 115 United Nations country team submission, para. 54.
- 116 See www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24607&LangID=E.
- 117 United Nations country team submission, para. 55. See also CEDAW/C/BOL/CO/5-6, para. 34; A/HRC/28/3/Add.2, paras. 29 and 92 (g).
- 118 For relevant recommendations, see A/HRC/28/7, paras. 113.27, 114.41, 114.78.
- 119 United Nations country team submission, para. 56. See also CMW/C/BOL/Q/3, paras. 1–2.
- 120 UNHRC submission, p. 3. See also United Nations country team submission, para. 57.
- 121 CEDAW/C/BOL/CO/5-6, paras. 36–37.

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Estado Plurinacional de Bolivia

Informe de la Oficina del Alto
Comisionado de las Naciones
Unidas para los Derechos
Humanos

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 31 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. La Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia (DPB) destacó que el Estado había declarado, en 2016, el “Decenio del Pueblo Afroboliviano” y estaba implementando el Plan Multisectorial de Lucha contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación. Recomendó que el Estado tipificara los crímenes de odio por orientación sexual e identidad de género y garantizara el acceso al trabajo digno para personas pertenecientes a poblaciones vulnerables por racismo y discriminación².

3. La DPB observó que el 69,92 % de las personas privadas de libertad se encontraban en prisión preventiva y que esto generaba un hacinamiento del 225 %. Recomendó que el Estado implementara una política criminal y penitenciaria con enfoque restaurador y diferenciado y aplicara medidas alternativas a la detención³.

4. La DPB observó la tendencia al crecimiento de la mora judicial y recomendó que el Estado retomara el tratamiento legislativo de la refor-

ma del sistema de justicia penal y reforzara el Servicio Plurinacional de Defensa Pública en zonas rurales⁴.

5. La DPB recomendó que el Estado fortaleciera presupuestariamente la Comisión de la Verdad y ampliara el plazo para ejecutar sus funciones⁵.

6. La DPB destacó que el Estado había desarrollado diferentes medidas para implementar la Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas. No obstante, consideró necesario que el mismo reforzara las instituciones de control de documentos de viaje, evitara la rotación del personal que trabajaba en el tema y desarrollara políticas para atacar las causas de este fenómeno. También recomendó que el Estado ratificara el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶.

7. La DPB destacó la puesta en vigencia del Sistema Único de Salud y recomendó que el Estado incrementara el presupuesto para el sector y mejorara las condiciones de infraestructura, equipamiento, recursos humanos y medicamentos⁷.

8. Ante los altos índices de embarazos en adolescentes, mortalidad materna por abortos clandestinos y cáncer de cuello uterino y de mama, la DPB consideró necesario que el Estado aprobara una Ley de Derechos Sexuales y Reproductivos que garantizara el acceso a servicios de salud de calidad para las mujeres⁸.

9. La DPB recomendó que el Estado fortaleciera y supervisara, conjuntamente con las organizaciones de personas con discapacidad, la aplicación de las políticas de educación inclusiva en el Sistema Educativo Plurinacional y convirtiera los centros de educación especial en centros de recursos y de apoyo⁹.

10. La DPB observó que, no obstante la implementación de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 2013,

aún era necesario que el Estado reforzara las instituciones relevantes con presupuesto, personal especializado y equipamiento adecuado¹⁰.

11. La DPB observó que en 2018 la Asamblea Legislativa Plurinacional había aumentado la edad mínima de admisión en el trabajo de 10 a 14 años y recomendó que el Estado desarrollara un nuevo plan quinquenal adecuado al nuevo marco normativo para erradicar las peores formas de trabajo infantil¹¹.

12. La DPB destacó avances respecto al cumplimiento del derecho a la consulta previa, libre e informada en las áreas de hidrocarburos y minería. Sin embargo, recomendó que el Estado realizara ajustes a los procedimientos de consulta a fin de mejorar la participación de los pueblos indígenas y el acceso a la información oportuna y suficiente sobre impactos ambientales¹².

13. La DPB reconoció las medidas implementadas en favor de las personas con discapacidad y recomendó que el Estado reformulara los criterios de calificación de la discapacidad, simplificara el proceso de calificación y fortaleciera las instituciones responsables del mismo¹³.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos¹⁴

14. El Centro Europa – Tercer Mundo (CETIM) destacó el papel fundamental desempeñado por el Estado Plurinacional de Bolivia en la elaboración de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales¹⁵.

15. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) celebró que el Estado hubiera firmado el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares en 2018, e instó a que lo ratificara¹⁶.

16. En 2017, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) saludó la ratificación por parte del Estado de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores¹⁷.

17. La comunicación conjunta 15 (JS15) recomendó que el Estado fortaleciera las relaciones con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)¹⁸.

B. Marco nacional de derechos humanos¹⁹

18. En 2018, la CIDH destacó que el Estado Plurinacional de Bolivia había desarrollado el Sistema Plurinacional de Seguimiento, Monitoreo y Estadística de Recomendaciones sobre Derechos Humanos (SIPLUS-Bolivia)²⁰. Sin embargo, la JS15 observó que el mismo no contaba con datos actualizados y recomendó actualizarlo periódicamente²¹.

19. Front Line Defenders (FLD) señaló que en la nueva ley de 2016 relativa a las funciones de la Defensoría del Pueblo ya no figuraban las referencias anteriores a la independencia de ese órgano respecto de las injerencias políticas y que se consideraba que los defensores del pueblo designados desde entonces se encontraban bajo la influencia de los intereses del gobierno²².

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

*Igualdad y no discriminación*²³

20. Dos comunicaciones destacaron que el Comité Nacional contra el Racismo y toda Forma de Discriminación estaba implementando el Plan Multisectorial de Lucha contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación (2016-2020)²⁴. La JS15 recomendó que el Estado asignara recursos suficientes a la implementación del plan, fortaleciera

los Comités Departamentales y realizara acciones afirmativas en favor de grupos vulnerables²⁵. La comunicación conjunta 18 (JS18) observó que permanecía la discriminación contra los pueblos indígenas y campesinos²⁶.

21. La comunicación conjunta 3 (JS3) observó que en el país existían altos niveles de discriminación y violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) y que había una prevalente impunidad de tales actos²⁷. Dos comunicaciones observaron que los derechos de las mujeres y las personas LGBTI eran atacados permanentemente por parte de grupos fundamentalistas y conservadores²⁸.

22. En 2016, la CIDH destacó que la Asamblea Legislativa Plurinacional había aprobado la Ley de Identidad de Género²⁹. Dos comunicaciones reportaron que, en 2017, el Tribunal Constitucional Plurinacional había declarado la parcial inconstitucionalidad de esta Ley, indicando que el derecho a la identidad de género no implicaba el acceso a todos los derechos fundamentales, incluidos el matrimonio, la adopción y la paridad en procesos electorales³⁰.

*Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*³¹

23. Tres comunicaciones reportaron que el incremento de las actividades de exploración y explotación minera y de hidrocarburos y la realización de grandes obras infraestructurales, acompañados por medidas legislativas que restaban protección al medioambiente, habían causado varios casos de grave contaminación del medioambiente y de violación de los derechos al agua y la alimentación³².

24. La comunicación conjunta 1 (JS1) observó la prevalencia de un supuesto preminente “interés público” o “carácter estratégico” de las actividades extractivas sobre los derechos humanos de las comunidades afectadas. También observó las crecientes emisiones de mercurio por actividades mineras e indicó que, a pesar de haber ratificado el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el

país no contaba con una legislación integral sobre contaminación por metales pesados³³.

25. La comunicación conjunta 16 (JS16) observó que la ampliación de la frontera agrícola, promovida por el Estado, ponía en riesgo los territorios y los medios de vida de las familias indígenas y alimentaba la deforestación y la destrucción de los ecosistemas³⁴. La JS1 observó el uso creciente de agroquímicos y la falta de control sobre el uso de los mismos, incluidos los más tóxicos, y reportó la comercialización y el uso de maíz genéticamente modificado a pesar de la prohibición legal existente³⁵.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*³⁶

26. El Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia de Estado (ITEI) señaló que la prohibición de la tortura prevista en el Código Penal carecía de elementos importantes requeridos por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³⁷.

27. Varias comunicaciones reportaron casos de uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias por parte las fuerzas del orden en el marco de la represión de manifestaciones de protesta³⁸.

28. Dos comunicaciones señalaron que el Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET) había logrado algunos resultados positivos, pero el hecho de que no pudiera actuar independientemente del Ministerio de Justicia limitaba en muy amplia medida su credibilidad. Recomendaban que el Estado modificara la Ley núm. 474 de modo que el SEPRET gozara de la independencia necesaria conforme a las normas internacionales³⁹.

29. La JS15 reconoció que el Estado había implementado medidas para el descongestionamiento del sistema penal, pero indicó que no había habido acciones para mejorar las con-

diciones de vida de la población carcelaria ni reducir los altos niveles de detención preventiva que resultaban en hacinamiento⁴⁰. La comunicación conjunta 6 (JS6) recomendó que el Estado implementara políticas para garantizar la protección de niñas y niños que vivían en centros penitenciarios⁴¹.

30. El ITEI señaló que la tortura y otras formas de maltrato seguían utilizándose como instrumento de castigo e intimidación contra las personas presas y que, en los últimos años, se habían adoptado medidas punitivas en gran escala contra esas personas en los establecimientos penitenciarios de Villa Bush y Palmasola⁴².

31. La comunicación conjunta 14 (JS14) recomendó que el Estado adoptara una ley sobre crímenes de odio contra la población LGBTI e implementara un protocolo de actuación para la policía y los operadores de justicia sobre los derechos de esta población⁴³.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*⁴⁴

32. La comunicación conjunta 17 (JS17) observó que la elección por voto popular de jueces y magistrados de los más altos tribunales de justicia, previa una preselección de candidatos a cargo de la Asamblea Legislativa, había sido criticada por estar expuesta a la interferencia política. Recomendó que el Estado Plurinacional de Bolivia reformara la normativa vigente para asegurar un proceso realmente objetivo e imparcial⁴⁵.

33. Dos comunicaciones recomendaron que el Estado velara por la independencia del poder judicial, le asignara suficientes recursos para que funcionara con eficacia, y dejara de recurrir a los nombramientos provisionales en la profesión judicial y fiscal⁴⁶. En 2017, la CIDH indicó haber recibido información sobre el alegado despido masivo de 88 magistrados sin explicación y sin supuestamente respetar el debido proceso⁴⁷.

34. La JS18 observó que el Estado seguía procesando bajo la Jurisdicción Ordinaria a perso-

nas indígenas que deberían haber sido procesadas por sus propias autoridades. Recomendó abrogar la Ley de Deslinde Jurisdiccional núm. 73/10; construir, con la participación de los pueblos indígenas, una nueva normativa ajustada a la Constitución y los convenios internacionales; y establecer mecanismos de coordinación entre la Justicia Ordinaria, la Justicia Agroambiental y la Justicia Indígena⁴⁸.

35. La JS14 destacó que el Órgano Judicial estaba implementando el “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, pero señaló que las personas LGBTI seguían sufriendo discriminación en el sistema de justicia y que solo un caso de asesinato de personas LGBTI había llegado a sentencia⁴⁹.

36. Tres comunicaciones señalaron el establecimiento de una Comisión de la Verdad, en 2017, para investigar violaciones graves de los derechos humanos cometidas bajo los gobiernos militares entre 1964 y 1982. Recomendaron que el Estado fortaleciera la Comisión para que pudiera obtener resultados con prontitud y llevar a los perpetradores ante la justicia⁵⁰. El ITEI y la JS15 recomendaron también que la Comisión de la Verdad proporcionara informes públicos sobre su labor y sus resultados, facilitara la participación de las víctimas y sus familiares, desclasificara los archivos de las Fuerzas Armadas, y proporcionara a las víctimas indemnizaciones de manera puntual y equitativa, incluida la rehabilitación física y psicológica⁵¹.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁵²

37. Tres comunicaciones observaron que la Constitución garantizaba el ejercicio de derechos fundamentales, como el derecho de asociación, opinión, libre expresión, información y prensa, pero que en la práctica estos derechos habían sufrido varias limitaciones⁵³.

38. La JS17 observó que la Ley núm. 351 de 2013, que reglamentaba el otorgamiento de la personalidad jurídica a organizaciones no gubernamen-

tales (ONG) que desarrollaban actividades en más de un departamento, así como a iglesias y agrupaciones religiosas, y los decretos supremos que reglamentaban dicha Ley (núm. 1597 de 2013 y núm. 1987 de 2014) permitían decisiones discrecionales para la concesión y la revocación de la personalidad jurídica⁵⁴. Varias comunicaciones expresaron preocupaciones similares y recomendaron que el Estado derogara esta normativa y respetara los estándares internacionales sobre el derecho a la libre asociación⁵⁵.

39. La Alliance Defending Freedom International (ADF International) y el European Centre for Law and Justice (ECLJ) señalaron que los requisitos de registro imponían cargas indebidas a los grupos religiosos⁵⁶.

40. Varias comunicaciones informaron de que, en los últimos años, ONG y defensores de los derechos humanos habían sido víctimas de ataques y actos de hostigamiento, incluidas declaraciones públicas de las autoridades del Gobierno que cuestionaban y estigmatizaban su labor. Recomendaron que el Estado garantizara un entorno seguro y propicio a las ONG y los defensores de los derechos humanos; investigara todas las denuncias de ataques y hostigamiento en contra de esas entidades; reconociera públicamente a los defensores de los derechos humanos como agentes legítimos y vitales de la sociedad; e implementara un marco legislativo y operacional para su protección⁵⁷.

41. FLD indicó que el acoso judicial era una de las formas más habituales de represalia contra los defensores de los derechos humanos, en particular quienes promovían los derechos de los pueblos indígenas, los derechos ambientales y las demandas de que las autoridades del gobierno rindieran cuentas por su actuación⁵⁸. Señaló que, en 2018, el Estado Plurinacional de Bolivia había firmado el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, comprometiéndose a promover la participación popular

y a fortalecer la protección de los defensores de los derechos ambientales⁵⁹.

42. La Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social (FUNDA-LATIN) observó que el Gobierno impulsaba las radios comunitarias como política de Estado, imprimiendo al sistema de comunicación un carácter de identidad plurinacional y multilingüe⁶⁰.

43. Dos comunicaciones recomendaron que el Estado adoptara una ley de acceso a la información pública⁶¹.

44. La Asociación de Periodistas de La Paz (APLP) reportó que el Gobierno había suspendido la asignación de publicidad estatal a medios considerados opositores⁶². La comunicación conjunta 8 (JS8) observó que esta medida, junto con la obligación de los medios de comunicación de difundir gratuitamente avisos y campañas estatales, generando cuantiosas pérdidas que afectaban en particular a medios medianos y pequeños, limitaban la libertad de prensa⁶³.

45. La comunicación conjunta 12 (JS12) observó que diferentes funcionarios del Gobierno acusaban sistemáticamente a periodistas de mentir para fines políticos⁶⁴. La APLP observó que el Gobierno había intentado procesar a periodistas ante la justicia ordinaria sin tomar en cuenta que la ley que regía la actividad informativa señalaba que los mismos debían ser juzgados por un Tribunal de Imprenta y no por la justicia ordinaria⁶⁵.

46. El Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ) señaló que el Código Penal y la Ley de Imprenta de Bolivia contenían disposiciones que limitaban la libertad de expresión, incluidas las relativas a la difamación, la calumnia y el libelo. Recomendó que Bolivia reformara esa legislación para ponerla en conformidad con las normas internacionales sobre la libertad de expresión⁶⁶.

47. Dos comunicaciones recomendaron eliminar cualquier forma de rastreo, monitoreo y vigilan-

cia contra periodistas en contextos digitales, particularmente de sus comunicaciones y actividades en redes sociales y blogs⁶⁷.

Prohibición de todas las formas de esclavitud⁶⁸

48. Dos comunicaciones destacaron que el Estado Plurinacional de Bolivia contaba con un marco normativo y políticas públicas sobre trata y tráfico de personas. Recomendaron implementar de forma completa y efectiva el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas 2016-2020; incrementar la participación de la sociedad civil en el Consejo Plurinacional y los Consejos Departamentales contra Trata y Tráfico de Personas; aumentar el presupuesto para la persecución del delito y atención a las víctimas; reforzar el control en fronteras; e implementar un Sistema Informático Estadístico sobre Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos⁶⁹.

Derecho a la intimidad y a la vida familiar⁷⁰

49. La JS7 observó que la Constitución garantizaba el derecho a la privacidad y establecía la Acción de Protección de Privacidad. Sin embargo, observó que la Ley de Ciudadanía Digital de 2018 brindaba una protección limitada frente al mal uso de datos e información recolectados por instituciones públicas o privadas que prestaban un servicio público. Recomendó que el Estado Plurinacional de Bolivia adoptara una ley de datos personales para garantizar la protección de datos y estableciera una autoridad de control técnica e independiente⁷¹.

50. La comunicación conjunta 13 (JS13) observó que el cuidado de la familia seguía considerándose casi exclusivamente responsabilidad de las mujeres y recomendó que el Estado promoviera la corresponsabilidad de los hombres⁷².

3. Derechos económicos, sociales y culturales

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

51. La JS15 recomendó que el Estado Plurinacional de Bolivia implementara una política sostenible de empleo, desarrollara programas productivos en zonas rurales e industrializara los recursos naturales renovables⁷³. La JS13 recomendó que el Estado realizara programas de oportunidades laborales que garantizaran a las mujeres, incluyendo a las mujeres rurales, empleos dignos y plenos⁷⁴.

52. La JS14 observó que los prejuicios y estereotipos limitaban el acceso a empleos dignos a la población LGBTI. Resaltó que el Gobierno Municipal Autónomo de La Paz había aprobado, en 2018, la Ley 311 sobre Promoción y Respeto a los Derechos Humanos de las Personas con Diversa Orientación Sexual e Identidad de Género con fin de garantizar sus derechos en diversos ámbitos, incluido el laboral, y recomendó que el Estado implementara políticas de acción afirmativa para el acceso al trabajo de la población⁷⁵.

Derecho a la seguridad social

53. La JS13 observó que las trabajadoras asalariadas del hogar no podían acceder a la seguridad social porque la ley que regulaba su oficio (Ley núm. 2450), promulgada hacía 15 años, aún no tenía una reglamentación y recomendó reglamentarla⁷⁶.

Derecho a un nivel de vida adecuado⁷⁷

54. La JS15 destacó que entre 2005 y 2017, el Estado Plurinacional de Bolivia había logrado reducir la pobreza extrema desde un 36,7 % al 17,9 % y la pobreza moderada del 59 % al 37 %, y que las transferencias condicionadas como el Bono Juancito Pinto, Renta Dignidad y Bono Juana Azurduy habían beneficiado en 2016 al 31 % de la población⁷⁸. La JS13 observó que, no obstante estos avances, la brecha entre hombres y mujeres continuaba, así como la brecha entre el área urbana y rural⁷⁹.

55. FLD señaló que los pueblos indígenas seguían haciendo frente a tasas desproporcionadas de pobreza⁸⁰. La JS18 recomendó que el Estado

replanteara la estructura y las líneas estratégicas de apoyo del Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Naciones Originarias y Comunidades (FONDIOC) para asegurar la participación de las organizaciones indígenas en la definición del destino de los fondos y su fiscalización⁸¹.

56. Dos comunicaciones celebraron la puesta en marcha del Seguro Agrario, que ayudaba a reducir la pobreza y promovía la soberanía alimentaria⁸².

57. La JS18 observó que la Constitución garantizaba los derechos a la alimentación y a la propiedad intelectual colectiva de los saberes de los pueblos indígenas, pero que la normativa existente estaba orientada a privatizar la semilla y atentaba contra la propiedad colectiva y ancestral de la misma⁸³. La JS16 indicó que el uso de agroquímicos y semillas genéticamente modificadas contribuía a la desaparición de las semillas nativas⁸⁴.

58. Dos comunicaciones señalaron el aumento en inversión pública a fin de permitir el acceso al agua en zonas rurales⁸⁵. La JS18 observó que los proyectos de suministro de agua no proveían agua en calidad y cantidad suficiente y recomendó que no fueran utilizados para fines políticos. También reportó la contaminación de fuentes de agua como resultado de actividades extractivas y agroindustriales y recomendó que el Estado declarara como prioridad nacional el tratamiento integral de las cuencas, el abastecimiento de agua potable, el riego y la preservación de las reservas naturales⁸⁶.

59. La JS15 observó que el Estado había desarrollado acciones para el financiamiento de la vivienda social, pero que estas no habían sido suficientes para reducir los déficits habitacionales a nivel nacional y que no se había logrado consolidar una política nacional de suelo, vivienda y hábitat con enfoque integral⁸⁷.

*Derecho a la salud*⁸⁸

60. El CETIM acogió con beneplácito la decisión del Estado Plurinacional de Bolivia de implemen-

tar la cobertura sanitaria universal en el marco del Sistema Único de Salud, que proporcionaría atención gratuita de salud a más del 50 % de la población que hasta entonces no tenía seguro de ningún tipo. Recomendó que el Estado asignara más fondos públicos al sector sanitario, en particular en las regiones más marginadas del país⁸⁹.

61. La JS18 observó que el sistema de salud público no incluía la medicina tradicional y que la atención médica no se realizaba en la lengua de los pueblos indígenas ni de acuerdo a su cultura y sin perspectiva de género. Observó también que, en los territorios afectados por la actividad minera, no se contaba con servicios de salud especializados en enfermedades relacionadas con la misma⁹⁰.

62. La JS3 observó que el país contaba con una importante, aunque insuficiente, base legislativa para el desarrollo de políticas públicas en favor de los derechos sexuales y reproductivos, pero que había habido una insuficiente aplicación de la misma y recomendó que el Estado implementara el Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2016-2020⁹¹. Dos comunicaciones recomendaron aprobar una Ley Integral de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos⁹².

63. La JS13 observó que persistía una falta de información y acceso a métodos anticonceptivos modernos, lo que limitaba la prevención del embarazo no deseado y aborto adolescente, principalmente en áreas rurales⁹³. Varias comunicaciones recomendaron fortalecer la implementación del Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes⁹⁴.

64. La JS16 observó que la tasa de mortalidad materna en el país era una de las más altas en la región y que afectaba a mujeres jóvenes, con baja escolaridad, alta fecundidad, en zonas rurales y en situación de pobreza⁹⁵. La ADF Internacional recomendó que el Estado mejorara la infraestructura de atención de la salud, el

acceso a la atención obstétrica de urgencia, la capacitación de las matronas, los recursos destinados a la atención de la salud materna, y el acceso a la asistencia sanitaria para las mujeres en entornos pobres y/o rurales⁹⁶. También informó sobre la cuestión relativa al derecho a la vida en el contexto del aborto⁹⁷.

65. Amnistía Internacional señaló que el aborto estaba penalizado, excepto en los casos en que peligraba la vida de la mujer o la niña, o cuando el embarazo era resultado de violación o incesto⁹⁸. Varias comunicaciones recomendaron que el Estado reformara el Código Penal a fin de despenalizar el aborto en todas las circunstancias y eliminar todos los obstáculos administrativos y prácticos al aborto legal en condiciones de seguridad⁹⁹. Dos comunicaciones recomendaron que el Estado garantizara el cumplimiento de la Sentencia Constitucional núm. 0206/2014, que eliminaba la autorización judicial en casos de violación e incesto¹⁰⁰.

66. La JS3 expresó preocupación por la alianza entre grupos religiosos que se oponían a los avances en legislación y políticas públicas sobre derechos sexuales y reproductivos y políticos que reproducían estos discursos y recomendó asegurar la independencia del Estado de la religión, tal como se planteaba en la Constitución¹⁰¹.

67. Dos comunicaciones recomendaron elaborar un Protocolo de Atención en Salud para la población LGBTI¹⁰².

68. La JS15 recomendó que el Estado implementara programas de atención y prevención para personas portadoras de VIH y desarrollara programas de sensibilización para luchar contra la discriminación y estigmatización hacia esta población¹⁰³.

*Derecho a la educación*¹⁰⁴

69. La JS15 observó que el Estado Plurinacional de Bolivia se encontraba en el segundo lugar de la región en cuanto al nivel de recursos otor-

gados a la educación y que las brechas educativas entre áreas urbanas y rurales se habían acortado¹⁰⁵. La JS13 recomendó que el Estado evaluara el impacto de las políticas públicas educativas sobre la calidad de la educación y mejorara el sistema estadístico dependiente del Ministerio de Educación¹⁰⁶.

70. Dos comunicaciones observaron avances respecto a las tasas de alfabetismo y de asistencia escolar de pueblos indígenas¹⁰⁷. La JS18 observó que se habían redactado currículos regionalizados para los distintos pueblos indígenas y se habían implementado telecentros en zonas rurales. Recomendó que el Estado asignara recursos adicionales para implementar plenamente los currículos regionalizados, estableciera suficientes unidades educativas en zonas rurales, incluyera las Universidades Indígenas al sistema nacional universitario e instaurara mecanismos para que los sabios indígenas enseñaran en los centros educativos¹⁰⁸.

71. La JS3 recomendó incluir en el currículo educativo una educación sexual integral, intercultural, laica y respetuosa de la diversidad sexual y de género¹⁰⁹. Dos comunicaciones recomendaron que el Estado implementara el Plan Plurinacional de Sexualidad Integral en el sistema plurinacional de educación¹¹⁰.

72. La JS12 recomendó que el Estado implementara un protocolo educativo para la prevención de la discriminación en razón de orientación sexual e identidad de género¹¹¹. La JS13 recomendó evaluar la implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y desarrollar acciones para su completa implementación¹¹².

73. Dos comunicaciones observaron que la política de inclusión promovida por el Estado había producido un aumento en la participación escolar de niños con discapacidad, pero que permanecían barreras arquitectónicas y culturales que dificultaban el ejercicio del derecho a la educación de los mismos¹¹³.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*¹¹⁴

74. La JS13 indicó que el Estado Plurinacional de Bolivia había desarrollado un importante marco normativo e institucional para la protección de los derechos de las mujeres. Sin embargo, observó que el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia carecía de los recursos humanos y económicos suficientes para cumplir sus funciones y ejecutar los planes y programas de su competencia, y que los mecanismos de género a nivel departamental y municipal tenían similares limitaciones¹¹⁵. La JS18 recomendó la incorporación de una perspectiva indígena en las políticas y programas sobre equidad de género¹¹⁶.

75. La JS13 observó que varias leyes establecían el principio de paridad en los procesos electorales y que la participación política de las mujeres había tenido importantes avances. Sin embargo, observó que la mayoría de las acciones no se habían enfocado en combatir las desigualdades estructurales que impedían a las mujeres participar en igualdad de condiciones, en especial en las organizaciones y partidos políticos, y recomendó que el Estado adoptara medidas para modificar las prácticas patriarcales en el ámbito político¹¹⁷.

76. Dos comunicaciones observaron que, a pesar de la existencia de una normativa específica contra el acoso y violencia política hacia las mujeres, había habido un aumento de casos de este tipo, que en su gran mayoría quedaban en la impunidad, y recomendaron que el Estado garantizara la plena aplicación de la Ley Contra el Acoso y la Violencia Política Hacia las Mujeres¹¹⁸.

77. Tres comunicaciones observaron que el país contaba con legislación, políticas e instituciones para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, indicaron que existían problemas en la aplicación efectiva de estos instrumentos¹¹⁹. La comunicación conjunta 10 (JS10) recomendó que el Estado socializara la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre

de Violencia (Ley núm. 348 de 2013) a nivel local e intensificara las actividades de prevención de la violencia de género, especialmente en áreas rurales; incrementara los recursos para la asistencia a las víctimas; asegurara que la conciliación no fuera usada en casos de violencia contra las mujeres; y estableciera casas de acogida en los municipios y gobernaciones¹²⁰. La JS13 recomendó que el Estado implementara el Registro Único de Víctimas de Violencia y evaluara la aplicación de la Ley núm. 348 en comunidades indígenas, originarias y afrobolivianas¹²¹.

78. En 2017, la CIDH consideró necesario que el Estado modificara el Código Penal para que el elemento central del delito de violación sexual fuera la falta de consentimiento y eliminara el requisito de la intimidación, violencia física o psicológica. También recomendó que adecuara las normas sobre estupro a los estándares internacionales en la materia¹²². La comunicación conjunta 9 (JS9) señaló que las mujeres y las niñas víctimas de violencia sexual a menudo se enfrentaban a importantes obstáculos para obtener justicia, incluidas la revictimización y las demoras en el enjuiciamiento de los delitos¹²³.

79. La JS7 recomendó que el Estado fortaleciera el marco legislativo y de políticas para combatir la violencia contra las mujeres realizada a través de medios digitales y capacitara a jueces, fiscales y policías para tratar este tipo de casos¹²⁴.

*Niños*¹²⁵

80. Dos comunicaciones observaron que en 2017 el Estado Plurinacional de Bolivia había aprobado el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente 2016-2021, pero que no se contaba con información sobre su implementación ni los resultados alcanzados¹²⁶. La JS10 indicó que quedaba pendiente aprobar los planes departamentales y municipales de la niñez, como marco operativo para la implementación de planes y proyectos¹²⁷.

81. La JS6 recomendó que el Estado garantizara el cumplimiento de la Sentencia Constitucional Plurinacional núm. 0025/2017, que declaraba inconstitucional la autorización excepcional de

trabajo a los menores de 14 años, e implementara políticas públicas para erradicar el trabajo infantil y cumplir con las metas establecidas en la Iniciativa Regional América Latina y El Caribe Libre de Trabajo Infantil¹²⁸.

82. Dos comunicaciones observaron que, a pesar de la existencia de normas y protocolos para combatir la violencia contra la niñez y la adolescencia, permanecían altos índices de la misma y recomendaron que el Estado implementara una política nacional intersectorial para la prevención y combate de este tipo de violencia y fortaleciera la investigación de la misma y los servicios de atención integral a las víctimas¹²⁹.

83. La JS6 observó que los matrimonios y uniones tempranas forzadas de niñas y adolescentes eran un problema de notoria relevancia en el país y que se concentraban en contextos rurales¹³⁰.

Minorías y pueblos indígenas¹³¹

84. La JS18 observó que la Constitución y la Ley Marco de Autonomía núm. 031/10 preveían el acceso al autogobierno para los pueblos indígenas, pero que existían obstáculos para su realización práctica, tales como la falta de recursos y la existencia de normas y reglamentos estatales que obstaculizaban el ejercicio de la autonomía¹³².

85. Varias comunicaciones observaron que, a pesar del reconocimiento constitucional del derecho a la consulta, una serie de normas relativas a actividades de extracción y utilización de recursos naturales o realización de obras de infraestructura (carreteras y represas) habían introducido excepciones o limitaciones procedimentales que violaban este derecho. Recomendaron que el Estado Plurinacional de Bolivia derogara esta normativa, ajustara el marco jurídico sectorial minero e hidrocarburífero al Convenio núm. 169 de la OIT y estableciera medidas de reparación integral para las comunidades indígenas afectadas por el incumplimiento del derecho a la consulta¹³³. La JS16 recomendó también que el Estado desarrollara mecanismos adecuados para la participación plena de las mujeres indígenas en los procesos de consulta¹³⁴.

86. Tres comunicaciones señalaron que la Ley núm. 969 de 2017, que permitía la construcción de una carretera que atravesaba el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS), zonas anteriormente protegidas en las que residían aproximadamente 14.000 personas, en su mayoría indígenas, había suscitado preocupaciones sobre la ausencia de consultas, los perjuicios ambientales y la posibilidad de que se desarrollaran otros proyectos de infraestructura y extracción de recursos naturales en la zona. Recomendaron que el Estado derogara la Ley núm. 969 y garantizara el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados¹³⁵.

87. Tres comunicaciones destacaron que la Constitución protegía los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y no contactados. Sin embargo, observaron que la Ley núm. 450 de Protección a Naciones y Pueblos Indígenas Originarios en Situación de Alta Vulnerabilidad no había sido reglamentada y no declaraba la intangibilidad de los territorios ocupados por estos pueblos y que la Dirección General de Protección a Naciones y Pueblos Indígenas Originarios (DIGEPIO), prevista por la ley, no había sido constituida¹³⁶.

88. La JS15 recomendó generar datos estadísticos desagregados para la toma de decisiones adecuadas en el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes e incorporar una perspectiva etnicorracial en el Sistema de Planificación Integral del Estado¹³⁷.

Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos¹³⁸

89. La JS15 observó que desde 2016 Bolivia había implementado varios planes para regularizar la estadia de extranjeros, pero que en el país persistían discriminación y xenofobia. Recomendó que el Estado promoviera la integración de los migrantes en la sociedad y fortaleciera las acciones del Comité de Lucha contra la Discriminación con relación a esta población¹³⁹.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with "A" status).

Civil society

Individual submissions:

ADF International Alliance Defending Freedom International (Switzerland);

AI Amnesty International, London (United Kingdom);

APLP Asociación de Periodistas de La Paz (Plurinational State of Bolivia);

CETIM Centre Europe – Tiers Monde (Switzerland);

CPJ Committee to Protect Journalists (United States of America);

ECLJ The European Centre for Law and Justice (France);

FLD Front Line Defenders – The International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders (Ireland);

FUNDALATIN Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social (Bolivarian Republic of Venezuela);

ICAN International Campaign to Abolish Nuclear Weapons (Switzerland);

ITEI Institute for Research and Therapy of the Consequences of Torture and State violence (Plurinational State of Bolivia);

Red LBBol Red de Mujeres Lesbianas y Bisexuales de Bolivia (Plurinational State of Bolivia).

Joint submissions:

JS1 Joint submission 1 submitted by: Apoyo para el Campesino e Indígena del Oriente Boliviano – APCOB (Plurinational State of Bolivia); Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia – APDHB (Plurinational State of Bolivia); Asamblea Permanente de Derechos Humanos de La Paz – APDH-LP (Plurinational State of Bolivia); Capitanía Comunal Takovo Mora – CTM (Plurinational State of Bolivia); Caritas Pastoral Social Tarija (Plurinational State of Bolivia); Centro de Comunicación y Desarrollo Andino – CENDA (Plurinational State of Bolivia); Centro de Documentación e Información Bolivia - CEDIB (Plurinational State of Bolivia); Centro de Ecología y Pueblos Andinos – CEPA (Plurinational State of Bolivia); Centros de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local – CEADL (Plurinational State of Bolivia); Centro de Investigación y Promoción del Campesinado – CIPCA (Plurinational State of Bolivia); Comunidad Caigua área de influencia directa del Parque Nacional Aguargüe (Plurinational State of Bolivia); Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas – CAOI (Plurinational State of Bolivia); Coordinadora Nacional de Defensa de Territorios Indígenas Originarios Campesinos y Áreas Protegidas – CONTIOCAP (Plurinational State of Bolivia); Coordinadora para la

Defensa de la Amazonia – CODA (Plurinational State of Bolivia); Coordinadora en defensa de la autodeterminación de los pueblos y el medio ambiente – CODAPMA (Plurinational State of Bolivia); Colectivo Árbol Santa Cruz (Plurinational State of Bolivia); Colectivo de Coordinación de Acciones Socio Ambientales – Colectivo Casa (Plurinational State of Bolivia); Colectivo Consumidoras Conscientes (Plurinational State of Bolivia); Colectivo No a la Tala de Árboles en Cochabamba (Plurinational State of Bolivia); Colectivo Salvaginas (Plurinational State of Bolivia); Colectivo Wasi Pacha (Plurinational State of Bolivia); Comité de Defensa Valle de Tucabaca – CDVT (Plurinational State of Bolivia); Comité de Gestión Reserva Vida Silvestre Tucabaca – CGAP/UCPNT (Plurinational State of Bolivia); Consejo Continental Guaraní (Paraguay); Ecotambo – Tejiendo Transiciones – ECOTAMBO (Plurinational State of Bolivia); El Q'epi del Trueque Bolivia (Plurinational State of Bolivia); Escuela de Lideres Ambientales – ELA (Plurinational State of Bolivia); Fundación Jubileo (Plurinational State of Bolivia); Grupo de Trabajo Cambio Climático y Justicia – GTCC-J (Plurinational State of Bolivia); Promoción Integral de la Mujer y la Infancia – INFANTE (Plurinational State of Bolivia); Jacha Marka Tapacari Condor Apacheta (Plurinational State of Bolivia); Asociación de Creadores y Autores del Audiovisual y Cine de Cochabamba – LA RED (Plurinational State of Bolivia); Mancomunidad de Comunidades indígenas de ríos Beni, Tuichi y Quiquibey – MANRIBEQ (Plurinational State of Bolivia); Plataforma Bolivia Libre de Transgénicos – BLT (Plurinational State of Bolivia); Plataforma por el Medio Ambiente y la Vida (Plurinational State of Bolivia); Productividad Biosfera Medioambiente – PROBIOMA (Plurinational State of Bolivia); Red Eclesial Panamazónica – Mojos (Plurinational State of Bolivia); Red Nacional de Mujeres en Defensa de la Madre Tierra – RENAMAT (Plurinational State of Bolivia); Sociedad de Arqueología de La Paz – SALP (Plurinational State of Bolivia); Somos Sur (Plurinational State of Bolivia); Sub Central Tariquia (Plurinational State of Bolivia); Sub Central Cabildos Indígenales región Isiboro-Secure TIPNIS (Plurinational State of Bolivia); Reacción Climática (Plurinational State of Bolivia); Taller de Iniciativas de Estudios Rurales y Agrarios – TIERRA (Plurinational State of Bolivia); Veeduría Ciudadana de Derechos Humanos – VCDD-HH (Plurinational State of Bolivia); Warmis en Resistencia -Espacio de Mujeres (Plurinational State of Bolivia); Nación Qhara Qhara (Plurinational State of Bolivia); Ayllu Fundo Rustico Acre Antequera (Plurinational State of Bolivia); Consorcio TICCA Bolivia (Plurinational State of Bolivia); Red Eclesial de la Amazonia Boliviana – REPAM Bolivia (Plurinational State of Bolivia);

JS2 Joint submission 2 submitted by: Grupo de Trabajo Cambio Climático y Justicia – GTCC-J (Plurinational State of Bolivia); Promoción Integral de la Mujer y la Infancia – INFANTE (Plurinational State of Bolivia); Jacha Marka Tapacari Condor Apacheta (Plurinational State of Bolivia); Asociación de Creadores y Autores del Audiovisual y Cine de Cochabamba – LA RED (Plurinational State of Bolivia); Mancomunidad de Comunidades indígenas de ríos Beni, Tuichi y Quiquibey – MANRIBEQ (Plurinational State of Bolivia); Nación Qhara Qhara (Plurinational State of Bolivia); Plataforma Bolivia Libre de Transgénicos – BLT (Plurinational State of Bolivia); Plataforma por el Medio Ambiente y la Vida (Plurinational State of Bolivia); Productividad Biosfera Medioambiente – PROBIOMA (Plurinational

- State of Bolivia); Red Eclesial Panamazónica – Mojos (Plurinational State of Bolivia); Red Nacional de Mujeres en Defensa de la Madre Tierra – RENAMAT (Plurinational State of Bolivia); Sociedad de Arqueología de La Paz – SALP (Plurinational State of Bolivia); Somos Sur (Plurinational State of Bolivia); Sub Central Tariquia (Plurinational State of Bolivia); Sub Central Cabildos Indígenales región Isiboro-Secure TIPNIS (Plurinational State of Bolivia); Reacción Climática (Plurinational State of Bolivia); Red Eclesial de la Amazonia Boliviana – REPAM Bolivia (Plurinational State of Bolivia); Taller de Iniciativas de Estudios Rurales y Agrarios – TIERRA (Plurinational State of Bolivia); Veeduría Ciudadana de Derechos Humanos – VCDDHH (Plurinational State of Bolivia); Warmis en Resistencia -Espacio de Mujeres (Plurinational State of Bolivia);
- JS3 Joint submission 3 submitted by: Consorcio Boliviano de Juventudes (Plurinational State of Bolivia); Colectivo Rebeldía (Plurinational State of Bolivia); Asociación Civil de Desarrollo Social y Promoción Cultural Libertad - Adesproc “Libertad” (Plurinational State of Bolivia); Metamorfosis (Plurinational State of Bolivia); Red Trebol (Plurinational State of Bolivia); Equidad LGBT (Plurinational State of Bolivia); Igualdad LGBT (Plurinational State of Bolivia); IGUAL (Plurinational State of Bolivia); Fundación Baker (Plurinational State of Bolivia); Red LBBol (Plurinational State of Bolivia); Fundación Diversencia (Plurinational State of Bolivia); Pica-Nicobis (Plurinational State of Bolivia); Centro Cultural San Isidro (Plurinational State of Bolivia); Campaña 28 de Septiembre Bolivia (Plurinational State of Bolivia); Católicas por el derecho a decidir (Plurinational State of Bolivia); Wiñay (Plurinational State of Bolivia); Plataforma de Lucha Contra la Violencia Hacia Las Mujeres (Plurinational State of Bolivia); Sexual Rights Initiative (Switzerland);
- JS4 Joint submission 4 submitted by: Coordinadora para la Defensa de la Amazonia – CODA (Plurinational State of Bolivia); Coordinadora en defensa de la autodeterminación de los pueblos y el medio ambiente – CODAPMA (Plurinational State of Bolivia); Colectivo Árbol Santa Cruz (Plurinational State of Bolivia); Colectivo de Coordinación de Acciones Socio Ambientales – Colectivo Casa (Plurinational State of Bolivia); Colectivo Consumidoras Conscientes (Plurinational State of Bolivia); Colectivo No a la Tala de Árboles en Cochabamba (Plurinational State of Bolivia); Colectivo Salvaginas (Plurinational State of Bolivia); Colectivo Wasi Pacha (Plurinational State of Bolivia); Comité de Defensa Valle de Tucabaca – CDVT (Plurinational State of Bolivia); Comité de Gestión Reserva Vida Silvestre Tucabaca – CGAP/JCPNT (Plurinational State of Bolivia); Consejo Continental Guaraní (Paraguay); Ecotambo – Tejiendo Transiciones – ECOTAMBO (Plurinational State of Bolivia); El Q’epi del Trueque Bolivia (Plurinational State of Bolivia); Escuela de Lideres Ambientales – ELA (Plurinational State of Bolivia); Fundación Jubileo (Plurinational State of Bolivia);
- JS5 Joint submission 5 submitted by: Apoyo para el Campesino e Indígena del Oriente Boliviano – APCOB (Plurinational State of Bolivia); Ayllu Fundo Rustico Acre Antequera (Plurinational State of Bolivia); Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia – APDHB (Plurinational State of Bolivia); Asamblea Permanente de Derechos Humanos de La Paz – APDH-LP (Plurinational State of Bolivia); Capitanía Comunal Takovo Mora – CTM (Plurinational State of Bolivia); Caritas Pastoral Social Tarija (Plurinational State of Bolivia); Centro de Comunicación y Desarrollo Andino – CENDA (Plurinational State of Bolivia); Centro de Documentación e Información Bolivia - CEDIB (Plurinational State of Bolivia); Centro de Ecología y Pueblos Andinos – CEPA (Plurinational State of Bolivia); Centros de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local – CEADL (Plurinational State of Bolivia); Centro de Investigación y Promoción del Campesinado – CIPCA (Plurinational State of Bolivia); Comunidad Caigua área de influencia directa del Parque Nacional Aguargüe (Plurinational State of Bolivia); Consorcio TICCA Bolivia (Plurinational State of Bolivia); Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas – CAOI (Plurinational State of Bolivia); Coordinadora Nacional de Defensa de Territorios Indígenas Originarios Campesinos y Áreas Protegidas – CONTIOCAP (Plurinational State of Bolivia);
- JS6 Joint submission 6 submitted by: Asociación Cruceña De Ayuda Al Impedido – ACAI (Plurinational State of Bolivia); Aldeas Infantiles SOS (Plurinational State of Bolivia); ALIC Escuela de lideresas (Plurinational State of Bolivia); Amici di Bambini (Plurinational State of Bolivia); Asamblea del Pueblo Guaraní – APG (Plurinational State of Bolivia); Asociación Colmena Juvenil (Plurinational State of Bolivia); Asociación PSINERGIA (Plurinational State of Bolivia); Asociación de Organizaciones no Gubernamentales que Trabajan en Salud – ASONGS (Plurinational State of Bolivia); Brigada Estudiantil – Beni (Plurinational State of Bolivia); Centro Alternativo de Desarrollo Integral Inti Watana - CADI Intiwatana (Plurinational State of Bolivia); Pastoral Social Caritas Potosí (Plurinational State of Bolivia); Niños Actores de la Transformación de la Sociedad – CATS (Plurinational State of Bolivia); Centro Boliviano de Investigación y Acción Educativas – CEBIAE (Plurinational State of Bolivia); Centro de Investigación para el Desarrollo Socioeconómico – CEINDES (Plurinational State of Bolivia); Centro Fortaleza (Plurinational State of Bolivia); Centro de Investigación, Educación y Servicios - CIES Cochabamba (Plurinational State of Bolivia); Centro de Investigación, Educación y Servicios - CIES El Alto (Plurinational State of Bolivia); Centro de Investigación, Educación y Servicios - CIES Santa Cruz (Plurinational State of Bolivia); Centro de Investigación, Educación y Servicios - CIES Chuquisaca (Plurinational State of Bolivia); Coalición Boliviana por los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Plurinational State of Bolivia); Colectivo de eso si se habla (Plurinational State of Bolivia); Coalición Boliviana por los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Plurinational State of Bolivia); Colectivo de eso si se habla (Plurinational State of Bolivia); Fundación comunidad de productores en arte – COMPA (Plurinational State of Bolivia); Comunidad de Derechos Humanos (Plurinational State of Bolivia); Consorcio Boliviano de Juventudes – CONBOJUV (Plurinational State of Bolivia); Consejo Consultivo Juvenil – Beni (Plurinational State of Bolivia); Defensa de niños y niñas Internacional DNI-Bolivia (Plurinational State of Bolivia); Divertad (Plurinational State of Bolivia); Centro de Educación y Comunicación Jóvenes Bolivia - ECO JOVENES – REDLAMYC (Plurinational State of Bolivia); EDUCO (Plurinational State of Bolivia); Federación Departamental de Juntas Vecinales -FEDJUVE (Plurinational State of Bolivia); Fundación Alalay (Plurinational State of Bolivia); Fundación La Paz para el Desarrollo y la Participación – FUDEP (Plurinational State of Bolivia);

- GOTIC Betanzos (Plurinational State of Bolivia); Inicativa Maya Paya Kimsa (Plurinational State of Bolivia); Jóvenes Emprendedores Buscando un Mejor Futuro – JEBUF (Plurinational State of Bolivia); Juntas y Juntos (Plurinational State of Bolivia); Misión ADULAM (Plurinational State of Bolivia); Observatorio Infante Juvenil – Santa Cruz (Plurinational State of Bolivia); ONG Realidades (Plurinational State of Bolivia); Organización GENTE (Plurinational State of Bolivia); Instituto Paz y Esperanza (Plurinational State of Bolivia); Plan Internacional Bolivia (Plurinational State of Bolivia); Observatorio de Derechos (Plurinational State of Bolivia); Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” - El Torno (Plurinational State of Bolivia); Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” – Padcaya (Plurinational State of Bolivia); Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” – Achacachi (Plurinational State of Bolivia); Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” – Calamarca (Plurinational State of Bolivia); Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” – Patacamaya (Plurinational State of Bolivia); Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” – Pucarani (Plurinational State of Bolivia); Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” - El Puente (Plurinational State of Bolivia); Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” - San Ramón (Plurinational State of Bolivia); Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” – Cabezas (Plurinational State of Bolivia); Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” – Camargo (Plurinational State of Bolivia); Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” – Betanzos (Plurinational State of Bolivia); Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR “Armonía y Saberes” – Tarabuco (Plurinational State of Bolivia); Red por mi Derecho a Tener una Familia (Plurinational State of Bolivia); Red Tú Decides – Santa Cruz (Plurinational State of Bolivia); Red Tú decides – Sucre (Plurinational State of Bolivia); Red Tú Decides – Tarija (Plurinational State of Bolivia); Red Tú Decides El Torno (Plurinational State of Bolivia); Red Tú Decides–Potosí (Plurinational State of Bolivia); Red Fundación Viva (Plurinational State of Bolivia); Siembra Juventud (Plurinational State of Bolivia); Solidaridad Internacional Infantil (Plurinational State of Bolivia); Techo Pinardi Don Bosco (Plurinational State of Bolivia); Terre des Hommes Suisse (Plurinational State of Bolivia); Estudiantes de UDABOL (Plurinational State of Bolivia); Voluntariado Internacional para el Desarrollo – VIS (Plurinational State of Bolivia); Vivir Juntos (Plurinational State of Bolivia);
- JS7 Joint submission 7 submitted by: Fundación Internet Bolivia (Plurinational State of Bolivia); Derechos Digitales (Chile); Access Now (United States of America);
- JS8 Joint submission 8 submitted by: Asociación Nacional de la Prensa de Bolivia – ANP (Plurinational State of Bolivia); Centro de Documentación e Información Bolivia – CEDIB (Plurinational State of Bolivia); Fundación Andina para la Observación Social y el Estudio de Medios – FUNDAMEDIOS (Plurinational State of Bolivia);
- JS9 Joint submission 9 submitted by: Equality Now (United States of America); A Breeze of Hope Foundation (United States of America); Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM (Plurinational State of Bolivia); Network of Girls, Boys and Adolescents against Sexual Violence (Plurinational State of Bolivia); Coordinadora de la Mujer (Plurinational State of Bolivia); La Oficina Jurídica de la Mujer (Plurinational State of Bolivia); Familias Healthy Foundation – FAMISAL (Plurinational State of Bolivia); Fundación una Brisa de Esperanza - FUBE Bolivia (Plurinational State of Bolivia);
- JS10 Joint submission 10 submitted by: Fundación Marista por la Solidaridad Internacional – FMSI (Switzerland); Edmund Rice International – ERI (Switzerland); Defensoría Edmundo Rice – DER (Argentina); Movimiento Franciscano Justicia, Paz e Integridad de la Creación (Plurinational State of Bolivia); Maryknoll Global Concerns Group in Bolivia (Plurinational State of Bolivia); VIVAT Internacional (United States of America/Bolivia); Observatorio Infante Juvenil del Instituto de Investigación de la Facultad de Humanidades de la Universidad autónoma Gabriel René Moreno – UAGRM (Plurinational State of Bolivia); Visión Mundial Bolivia (Plurinational State of Bolivia); Red Viva (Plurinational State of Bolivia); Veeduría Ciudadana de Derechos Humanos – VCDDHH (Plurinational State of Bolivia); Fundación Ñañope (Plurinational State of Bolivia); Ni una menos (Plurinational State of Bolivia); Paz y Esperanza (Plurinational State of Bolivia); Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, Regional Cochabamba (Plurinational State of Bolivia); Plataforma Estudiantil Cochabamba – PEC (Plurinational State of Bolivia); Compañía de las Hijas de la Caridad (Plurinational State of Bolivia);
- JS11 Joint submission 11 submitted by: Human Rights Foundation (United States of America); Rios de Pie (Plurinational State of Bolivia);
- JS12 Joint submission 12 submitted by: Red Latinoamericana y del Caribe por la Democracia – REDLAD (Colombia); Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social – UNITAS (Plurinational State of Bolivia);
- JS13 Joint submission 13 submitted by: Alianza Libres Sin Violencia (Plurinational State of Bolivia); Alianza por la Solidaridad (Plurinational State of Bolivia); Articulación de Mujeres por la Equidad y la Igualdad –AMUPEI (Plurinational State of Bolivia); Asociación de Derechos Humanos Cochabamba (Plurinational State of Bolivia); Casa de la Mujer (Plurinational State of Bolivia); Católicas por el Derecho a Decidir (Plurinational State of Bolivia); Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza (Plurinational State of Bolivia); Centro de Promoción y Salud Integral – CEPROSI (Plurinational State of Bolivia); Centro de Educación Técnica Alternativa - Centro Juana Azurduy – CETA-CJA (Plurinational State of Bolivia); Centro de Investigación y Apoyo Campesino (Plurinational State of Bolivia); Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer – CLADEM (Plurinational State of Bolivia); Fundación Colectivo Cabildeo (Plurinational State of Bolivia); Colectivo Empoderate (Plurinational State of Bolivia); Colectivo REBELDIA (Plurinational State of Bolivia); Comité Adolescentes y Jóvenes para la prevención del embarazo en Adolescencia (Plurinational State of Bolivia); Comité Impulsor –Sucre (Plurinational State of Bolivia); Comité Impulsor de la Agenda Política y Legislativa desde las Mujeres – CIAPLM (Plurinational State of Bolivia); Comunidad

de Derechos Humanos (Plurinational State of Bolivia); Coordinadora de la Mujer (Plurinational State of Bolivia); DESAFIO (Plurinational State of Bolivia); Equipo de Comunicación Alternativa con Mujeres – ECAM (Plurinational State of Bolivia); Equidad (Plurinational State of Bolivia); Fundación Esperanza, Desarrollo y Dignidad (Plurinational State of Bolivia); Federación Nacional de Trabajadoras Asalariadas del Hogar de Bolivia – FENATRAHOB (Plurinational State of Bolivia); Fondo de Mujeres Bolivia - Apthapi Jopueti (Plurinational State of Bolivia); Foro Ampuei Oruro (Plurinational State of Bolivia); Foro Político Departamental de Mujeres Cochabamba (Plurinational State of Bolivia); Gestoras Comunitarias en Derecho (Plurinational State of Bolivia); Comunidad Internacional de Mujeres Viviendo con VIH/SIDA – ICW (Plurinational State of Bolivia); Red Nacional de Personas con VIH y SIDA - REDBOL (Plurinational State of Bolivia); Instituto de Investigaciones Médico Sociales – IIMS (Plurinational State of Bolivia); Mujeres por la Amazonia (Plurinational State of Bolivia); Mujeres en Acción (Plurinational State of Bolivia); Fundación Nañope (Plurinational State of Bolivia); Oficina Jurídica para la Mujer (Plurinational State of Bolivia); OTB La Promotora (Plurinational State of Bolivia); Sindicato De Trabajadores Unidos De La Prensa Cruceña (Plurinational State of Bolivia); Plan internacional Bolivia (Plurinational State of Bolivia); Plataforma de la Mujer (Plurinational State of Bolivia); Plataforma Derechos Aquí y Ahora (Plurinational State of Bolivia); Plataforma por los Derechos de las Mujeres (Plurinational State of Bolivia); Promotoras de Paz (Plurinational State of Bolivia); Promoción de la Mujer Tarija (Plurinational State of Bolivia); Punto Joven (Plurinational State of Bolivia); Red Boliviana de Mujeres Transformando la Economía – REMTE (Plurinational State of Bolivia); Red de Lucha Contra la Violencia Cochabamba (Plurinational State of Bolivia); Junta Vecinal San Felipe de Austria (Plurinational State of Bolivia); Sirparispa (Plurinational State of Bolivia); Estudiantes de U.E. José Manuel P. (Plurinational State of Bolivia); Voluntarias San Lorenzo (Plurinational State of Bolivia);

JS14 Joint submission 14 submitted by: A mi manera (Plurinational State of Bolivia); Asociación Civil de Desarrollo Social y Promoción Cultural Libertad - Adesproc "Libertad" (Plurinational State of Bolivia); Asociación de Personas Transgénero de La Paz (Plurinational State of Bolivia); Capacitación y Derechos Ciudadanos (Plurinational State of Bolivia); Coalición Boliviana de Colectivos LGBTI – COALIBOL (Plurinational State of Bolivia); Colectivo TLGB (Plurinational State of Bolivia); Colectivo DSG Beni (Plurinational State of Bolivia); Colectivo DSG Riberalta (Plurinational State of Bolivia); Colectivo DSG Rurrenabaque (Plurinational State of Bolivia); Colectivo DSG San Joaquín (Plurinational State of Bolivia); Colectivo DSG Trinidad (Plurinational State of Bolivia); Colectivo LGBT Tarija (Plurinational State of Bolivia); Colectivo TLGB Amazónico Pando (Plurinational State of Bolivia); Colectivo TLGB Chuquisaca (Plurinational State of Bolivia); Colectivo TLGB El Alto (Plurinational State of Bolivia); Colectivo TLGB La Paz (Plurinational State of Bolivia); Colectivo TLGB Pando (Plurinational State of Bolivia); Colectivo TLGB Potosí (Plurinational State of Bolivia); Colectivo TLGB Santa Cruz (Plurinational State of Bolivia); Colectivo TLGB Tarija (Plurinational State of Bolivia); Comité DSG Beni (Plurinational State of Bolivia); Comité DSG Cochabamba (Plurinational State of Bolivia); Comunidad de Derechos Humanos (Plurinational State of Bolivia); Consorcio Boliviano de

Juventudes – CONBOJUV (Plurinational State of Bolivia); Equidad (Plurinational State of Bolivia); Federación de Diversidades Sexuales y Género (Plurinational State of Bolivia); Fundación Baker (Plurinational State of Bolivia); G Men (Plurinational State of Bolivia); GLBT del SUR FED. DIVFEX (Plurinational State of Bolivia); GLBT del Sur (Plurinational State of Bolivia); Hombres Trans de Bolivia – HTDB (Plurinational State of Bolivia); IGUAL (Plurinational State of Bolivia); Fundación Igualdad LGBT (Plurinational State of Bolivia); Igualdad Montero (Plurinational State of Bolivia); Asociación Juplas (Plurinational State of Bolivia); Agrupación LesVoz (Plurinational State of Bolivia); Mano Diversa (Plurinational State of Bolivia); Metamorfosis (Plurinational State of Bolivia); Observatorio de los derechos LGBTI (Plurinational State of Bolivia); RED CRUZ (Plurinational State of Bolivia); Red de Mujeres Lesbianas y Bisexuales Bolivia (Plurinational State of Bolivia); Sentir chaqueño (Plurinational State of Bolivia); Red Trebol (Plurinational State of Bolivia); Vitryaz (Plurinational State of Bolivia);

JS15 Joint submission 15 submitted by: Asociación Boliviana de Ostromizados – ABO (Plurinational State of Bolivia); Asociación Beniana de Productores de Cacao (ABP Cacao Beni); Asociación De Mujeres Trabajando Por La Igualdad De Sus Derechos –AMTIDES (Plurinational State of Bolivia); Asociación de Instituciones de Promoción y Educación – AIPE (Plurinational State of Bolivia); Alta Junta Vecinal, Distrito 2 Barrios Mineros (Plurinational State of Bolivia); Asociación de Mujeres trabajadoras de la ciudad de Sucre – AMTSC (Plurinational State of Bolivia); Asociación De Profesionales Agrónomos De Potosí – APAP (Plurinational State of Bolivia); Apoyo Para el Campesino – Indígena del Oriente Boliviano - APCOB (Plurinational State of Bolivia); Asociación de Pueblos Indígenas y Afro-bolivianos de Santa Cruz de la Sierra - APISASC/HD (Plurinational State of Bolivia); APP Bolivia (Plurinational State of Bolivia); Asociación de Periodistas y Productores Independientes – APPI (Plurinational State of Bolivia); Asociación de Promotores en Salud de Área Rural – APROSAR (Plurinational State of Bolivia); Asamblea del Pueblo Guaraní – APG (Plurinational State of Bolivia); Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (Plurinational State of Bolivia); Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Pando (Plurinational State of Bolivia); Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Tarija (Plurinational State of Bolivia); Asamblea Permanente Derechos Humanos de Chuquisaca (Plurinational State of Bolivia); Asamblea Permanente de Derechos Humanos de La Paz (Plurinational State of Bolivia); Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Cochabamba (Plurinational State of Bolivia); Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Santa Cruz (Plurinational State of Bolivia); Asociación Aguayo (Plurinational State of Bolivia); Asociación de Comerciantes Minoristas (Plurinational State of Bolivia); Asociación de Padres, Madres y Familias de Niños, Niñas y Jóvenes con discapacidad Jach'a Uru (Plurinational State of Bolivia); Asociación de Víctimas (Plurinational State of Bolivia); Asociación Discapacidad Estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón - UMSS (Plurinational State of Bolivia); Asociación Nacional de Periodistas (Plurinational State of Bolivia); Asociación Padres con Autismo Potosí (Plurinational State of Bolivia); Centro de Investigación y Desarrollo Humano Psinergia (Plurinational State of Bolivia); Asociación de Sordos Santa Cruz – ASO-CRUZ (Plurinational State of Bolivia); Aywiña (Plurina-

tional State of Bolivia); Centro de Apoyo a la Educación Popular (Plurinational State of Bolivia); Campaña Boliviana por el Derecho de la Educación (Plurinational State of Bolivia); Central Ayoreo Nativo del Oriente Boliviano – CANOB (Plurinational State of Bolivia); Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas – CAOI (Plurinational State of Bolivia); Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (Plurinational State of Bolivia); Consejo Continental de la Nación Guaraní – CCNAGUA (Plurinational State of Bolivia); Consejo Departamental de Salud de Tarija – CDST (Plurinational State of Bolivia); Centro de Capacitación y Servicios para la Integración de la Mujer – CECASEM (Plurinational State of Bolivia); Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB); Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social - CEJIS – BENI (Plurinational State of Bolivia); Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social - CEJIS – Santa Cruz (Plurinational State of Bolivia); Central Campesina de San Jacinto (Plurinational State of Bolivia); Centro Afro-boliviano para el Desarrollo Integral y Comunitario – CADIC (Plurinational State of Bolivia); Fundación Centro de Cultura Popular - CCP- AMAZ (Plurinational State of Bolivia); Centro de Madres Tomas Frías – Potosí (Plurinational State of Bolivia); Centro Femenino Victoria (Plurinational State of Bolivia); Colectivo Rebeledía (Plurinational State of Bolivia); Centro de Promoción y Salud Integral – CEPROSI (Plurinational State of Bolivia); Centro de Educación Técnica Alternativa - CETA-CJA (Plurinational State of Bolivia); Central de Comunidades Originarias de Lomerío – CICOL (Plurinational State of Bolivia); Centro de Investigación y Promoción del Campesinado - CIPCA (Plurinational State of Bolivia); Centro de Investigación y Promoción del Campesinado - CIPCA BENI (Plurinational State of Bolivia); Central Indígena Paikoneka de San Javier - CIP-SJ (Plurinational State of Bolivia); Centro de Investigación Social Tecnología Apropriada y Capacitación - CISTAC (Plurinational State of Bolivia); Colegio de Trabajadores Sociales (Plurinational State of Bolivia); Comité Cívico Femenino (Plurinational State of Bolivia); Comité Impulsor de la Agenda Política y Legislativa desde las Mujeres – CIAPLM (Plurinational State of Bolivia); Comunidad de Derechos Humanos (Plurinational State of Bolivia); Consejo Continental de la Nación Guaraní – CCNAGUA (Plurinational State of Bolivia); Consejo Autónomo de Trabajadores Obreros de Santa Cruz – CONATROSC (Plurinational State of Bolivia); Consejo Deporte (Plurinational State of Bolivia); Consejo Municipal de la Mujer (Plurinational State of Bolivia); Comité Popular del Hábitat (Plurinational State of Bolivia); Cooperativa 10 de noviembre (Plurinational State of Bolivia); Cooperativa Villa Imperial (Plurinational State of Bolivia); Cruz Roja Bolivia Filial Santa Cruz (Plurinational State of Bolivia); Diversidades Mas Mujeres Santa Cruz – DMSC (Plurinational State of Bolivia); Distrito 10 – D-10 (Plurinational State of Bolivia); Derechos en Acción (Plurinational State of Bolivia); Equipo de Comunicación Alternativa con Mujeres – ECAM (Plurinational State of Bolivia); EEA - Imata Beni - CEA Ipeno imutu – Beni – Centro de Educación Alternativa (Plurinational State of Bolivia); Federación Boliviana de Sordos – FEBOS (Plurinational State of Bolivia); Federación de Cooperativas Mineras – FEDECOMIN (Plurinational State of Bolivia); Federación Departamental De Medicina Tradicional – FEDEMETRA (Plurinational State of Bolivia); Federación de Mujeres Huanuni (Plurinational State of Bolivia); Federación Gremial – Potosí (Plurinational State of Bolivia); FEJU-

VE Cercado (Plurinational State of Bolivia); Federación Nacional de Ciegos de Bolivia – FENACIEBO (Plurinational State of Bolivia); Federación Nacional de Trabajadoras Asalariadas del Hogar de Bolivia – FENATRAHOB (Plurinational State of Bolivia); Fondo de Mujeres Bolivia- Apthapi Jopueti (Plurinational State of Bolivia); Foro AMUPEI - Oruro (Plurinational State of Bolivia); Fraternidad Cristiana Intercontinental de Personas con Discapacidad – Frater (Plurinational State of Bolivia); Fundación Colectivo Cabildeo (Plurinational State of Bolivia); Fundación CONSTRUIR (Plurinational State of Bolivia); Fundación Esperanza Desarrollo y Dignidad – FEDDIG (Plurinational State of Bolivia); Fundación Munasim Kullakita (Plurinational State of Bolivia); Fundación para el Periodismo (Plurinational State of Bolivia); Fundación Tribuna Constitucional (Plurinational State of Bolivia); Fundación UNIR (Plurinational State of Bolivia); Fundación Viva (Plurinational State of Bolivia); Fundación Síndrome de Down - Fusindo (Plurinational State of Bolivia); GOTIC Betanzos (Plurinational State of Bolivia); Instituto de Investigaciones Médico Sociales – IIMS (Plurinational State of Bolivia); INTERTEAM (Plurinational State of Bolivia); IPAS Bolivia (Plurinational State of Bolivia); Investigación Social y Asesoramiento Legal Potosí – ISALP (Plurinational State of Bolivia); Instituto de Terapia e Investigación – ITEI (Plurinational State of Bolivia); Cámara Junior Internacional de Santa Cruz (Plurinational State of Bolivia); Jóvenes Emprendedores Buscando un Mejor Futuro Sucre – JEBUF (Plurinational State of Bolivia); Jóvenes de la Unidad Educativa José Ignacio Sanjines – JIS (Plurinational State of Bolivia); Red Iberoamericana por las Libertades Laicas (Plurinational State of Bolivia); Litoral – Unidad Educativa de la Ciudad de Potosí (Plurinational State of Bolivia); Fundación Nañope (Plurinational State of Bolivia); Mesa Nacional por los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (Plurinational State of Bolivia); Misión Internacional de Justicia – IJM (Plurinational State of Bolivia); MPA Pando (Plurinational State of Bolivia); Movimiento de Mujeres por la Amazonia (Plurinational State of Bolivia); Ni una Menos (Plurinational State of Bolivia); Observatorio de Derechos (Plurinational State of Bolivia); Plataforma de Mujeres por la Ciudadanía y la Equidad (Plurinational State of Bolivia); Plataforma Unidos por Tariquía (Plurinational State of Bolivia); Promotoras Comunitarias (Plurinational State of Bolivia); Promoción de la Mujer Tarija – PROMUTAR (Plurinational State of Bolivia); Red Chimpu Waini (Plurinational State of Bolivia); Red HABITAT (Plurinational State of Bolivia); Red Nacional de Asentamientos Humanos – RENASEH (Plurinational State of Bolivia); Red Paridad AMUPEI- Asociación de Concejalas de Potosí (Plurinational State of Bolivia); Red Fundación Viva (Plurinational State of Bolivia); Sociedad Científica de Estudiantes de Derecho – SCED (Plurinational State of Bolivia); Servicios Múltiples de Tecnologías Apropriadas - SEMTA LA PAZ (Plurinational State of Bolivia); Sindicato Mixto de Comerciantes Minoristas RA (Plurinational State of Bolivia); Sindicato de Trabajadoras Asalariadas del Hogar de Sucre – SITRAHOS (Plurinational State of Bolivia); Sirparispa (Plurinational State of Bolivia); Sindicato De Trabajadoras Asalariadas Del Hogar De Pando – SITRAHPAN (Plurinational State of Bolivia); Sub Central TIPNIS (Plurinational State of Bolivia); Teo Movimiento - Sub central de Pueblos Indígenas Movina del Beni (Plurinational State of Bolivia); TIERRA (Plurinational State of Bolivia); Jóvenes U.E. Cobija “A” (Plurinational State of Bolivia); Estudiantes

U.E. José Manuel P. (Plurinational State of Bolivia); Universidad Autónoma Tomás Frías – UATF (Plurinational State of Bolivia); UDABOL (Plurinational State of Bolivia); Unión de Mujeres de Bolivia – Comité Intersectorial de Mujeres de Oruro (Plurinational State of Bolivia); Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social – UNITAS (Plurinational State of Bolivia); Universidad Privada Domingo Savio (Plurinational State of Bolivia); Urbanización Hamancollo Pampa Sola (Plurinational State of Bolivia); Veeduría Ciudadana de Derechos Humanos (Plurinational State of Bolivia); Voluntarios San Lorenzo (Plurinational State of Bolivia); Wiñay (Plurinational State of Bolivia);

- JS16 Joint submission 16 submitted by: Alianza de Mujeres Indígenas de Tierras Altas de Bolivia (Plurinational State of Bolivia); Confederación de Mujeres Indígenas de Bolivia (Plurinational State of Bolivia);
- JS17 Joint submission 17 submitted by: Fundación Andina para la Observación Social y Estudio de Medios (Ecuador); Fundación Nueva Democracia (Plurinational State of Bolivia);
- JS18 Joint submission 18 submitted by: Asamblea del Pueblo Guaraní – APG (Plurinational State of Bolivia); Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Santa Cruz - APDHB – SC (Plurinational State of Bolivia); Asociación de Pueblos Indígenas y Afrobolivianos de Santa Cruz de la Sierra – APISACS (Plurinational State of Bolivia); Central Ayoreo Nativo del Oriente Boliviano – CANOB (Plurinational State of Bolivia); Central de Comunidades Indígenas Tacana II – Río Madre de Dios – CITRMD (Plurinational State of Bolivia); Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni – CPEMB (Plurinational State of Bolivia); Central Indígena de Comunidades Originarias de Lomerío – CICOL (Plurinational State of Bolivia); Central Indígena Paikoneca de San Javier - CIP-SJ (Plurinational State of Bolivia); Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social – CEJIS (Plurinational State of Bolivia); Comunidad de Querarani, Ayllu Cabeza, Poopó (Plurinational State of Bolivia); Comunidad María Auxiliadora (Plurinational State of Bolivia); Comunidad Vitichi, Plataforma de Justicia Fiscal desde las Mujeres (Plurinational State of Bolivia); Consejo Continental de la Nación Guaraní – CCNAGUA (Plurinational State of Bolivia); Consejo de Estatuientes de los 4 Suyus y Naciones Indígena Originarias de Oruro – COGNASOR (Plurinational State of Bolivia); Consejo de la Nación Chichas – CONACH (Plurinational State of Bolivia); Consejo de la Nación Killakas (Plurinational State of Bolivia); Consejo de Naciones Originarias de Potosí – CAOP (Plurinational State of Bolivia); Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qollasuyu – CONAMAQ (Plurinational State of Bolivia); Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas – CAOI (Plurinational State of Bolivia); Jacha Marka Tapacarí – Cónдор Apacheta (Plurinational State of Bolivia); Juventudes del Jach'a Suyu Pakajaqi (Plurinational State of Bolivia); Organización de Mujeres Indígenas del Norte Amazónico de Bolivia – OMINAB (Plurinational State of Bolivia); Subcentral de Cabildo Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico - TIM – I (Plurinational State of Bolivia); Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécuré – TIPNIS (Plurinational State of Bolivia); Subcentral de Mujeres Indígenas del Territorio Indígena Mojeño Ignaciano (Plurinational State of Bolivia); Subcentral de Mujeres Indígenas del TIPNIS

(Plurinational State of Bolivia); Subcentral del Pueblo Indígena Movima – SPIM (Plurinational State of Bolivia); Subcentral del Territorio Indígena Mojeño Ignaciano – TIMI (Plurinational State of Bolivia); Subcentral Indígena de Organizaciones de Mujeres del TIM – I (Plurinational State of Bolivia); Programa NINA (Plurinational State of Bolivia); Programa Equidad para el Desarrollo (Plurinational State of Bolivia); Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social – UNITAS.

National human rights institution:

DPB Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia (Plurinational State of Bolivia).

Regional intergovernmental organization(s):

IACHR Inter American Commission on Human Rights (United States of America).

- 2 See DPB, p.4.
- 3 See DPB, p. 2.
- 4 See DPB, p. 1.
- 5 See DPB, p. 1.
- 6 See DPB, pp. 2–3.
- 7 See DPB, p. 5.
- 8 See DPB, p. 3.
- 9 See DPB, p. 5.
- 10 See DPB, p. 3.
- 11 See DPB, p. 4.
- 12 See DPB, p. 3.
- 13 See DPB, p. 5.
- 14 For the relevant recommendations, see A/HRC/28/7, paras. 113.2, 113.3, 113.4, 114.1, 114.2, 114.3, 114.4, 115.6.
- 15 See CETIM, p. 3. See also FUNDALATIN, p. 2.
- 16 See ICAN, p. 1.
- 17 See IACHR, p. 6.
- 18 See JS15, p. 2.
- 19 For the relevant recommendations, see A/HRC/28/7, paras. 113.1, 113.5, 113.6, 113.7, 113.8, 113.9, 113.10, 114.6, 114.8, 114.34, 114.42, 114.43.
- 20 See IACHR, p. 8. See also JS12, p. 7.
- 21 See JS15, p. 1.
- 22 See FLD, p. 2.
- 23 For the relevant recommendations, see A/HRC/28/7, paras. 114.6, 114.35, 114.36, 114.37, 114.38, 114.31, 114.32, 114.33, 114.39, 115.4.
- 24 See JS14, p. 10; and JS15, p. 4. See also JS18, p. 5.
- 25 See JS15, p. 4. See also JS14, p. 11; and JS18, p. 6.
- 26 See JS18, pp. 5–6.
- 27 See JS3, p. 6.
- 28 See JS13, p. 5; and JS15, p. 4. See also Red LBBol, p. 2.

- 29 See IACHR, p. 5. See also AI, pp. 2–3.
- 30 See JS3, p. 6; and JS14, pp. 8–9. See also AI, pp. 3, and 5; and Red LBBol, pp. 2–3.
- 31 For the relevant recommendations, see A/HRC/28/7, paras. 115.3, 114.125, 114.29.
- 32 See JS1, pp. 6–12; JS15, p. 8; JS18, pp. 2–3.
- 33 See JS1, pp. 5, 9, 12 and 18. See also JS15, pp. 8–9.
- 34 See JS16, p. 4.
- 35 See JS1, pp. 15–19. See also JS15, p. 8; and JS18, p. 2.
- 36 For relevant recommendations see A/HRC/28/7, paras. 113.15, 113.16, 113.17, 113.18, 113.19, 114.114, 114.69.
- 37 See ITEI, p. 2. See also JS15, p. 6.
- 38 See JS11, pp. 4 and 7; JS12, p. 8; FLD, pp. 1–2; and IACHR, pp. 4–6, and 7. See also JS15, p. 3.
- 39 See JS15, pp. 6–7, and ITEI, p. 5.
- 40 See JS15, p. 14. See also JS11, pp. 6 and 7; and ITEI, p. 5.
- 41 See JS6, pp. 2–3. See also JS15, p. 13.
- 42 See ITEI, p. 5. See also IACHR, p. 2.
- 43 See JS14, p. 10. See also JS3, p. 7; JS12, p. 11; JS14, pp. 9 - 10; AI, p. 3; and Red LBBol, p. 3.
- 44 For relevant recommendations see A/HRC/28/7, paras. 114.45, 114.47, 113.20, 113.21, 113.22, 113.23, 113.24, 113.25, 114.44, 114.56, 114.57, 114.60, 114.61, 114.62, 114.63, 114.64, 114.65, 114.66, 114.67, 114.127, 114.128, 115.2, 115.11, 115.12, 115.13, 114.68, 114.70, 114.58, 113.14, 114.59, 113.26.
- 45 See JS17, pp. 6–8, and 10.
- 46 See ITEI, p. 6; and JS15, p. 6. See also JS11, pp. 6 and 7.
- 47 See IACHR, p. 6.
- 48 See JS18, p. 6.
- 49 See JS14, pp. 7 and 8.
- 50 See JS15, pp. 2–3; AI, pp. 1 and 5; ITEI, p. 4. See also IACHR, pp. 2 and 7.
- 51 See ITEI, p. 4; and JS15, p. 3. See also JS12, p. 8.
- 52 For relevant recommendations see A/HRC/28/7, paras. 114.71, 114.73, 114.74, 115.15, 114.72, 114.75, 115.14.
- 53 See JS8, pp. 2–3; and JS12, pp. 4 and 5. See also JS7, p. 2; and JS17, p. 3.
- 54 See JS17, p. 3. See also JS2, pp. 9–11.
- 55 See JS2, p. 21; JS11, p. 7; JS12, p. 4; JS15, pp. 3–4; JS17, p. 10; AI, pp. 3 and 5; and FLD, pp. 3 and 6.
- 56 See ADF International, p. 5; and ECJL, pp. 1 - 2.
- 57 See JS2, pp. 12–21; JS8, p. 11; JS11, pp. 4–5 and 7; JS12, pp. 4–5 and 11; JS15, p. 3 and 4; JS17, pp. 4–5; AI, pp. 3–5; FLD, pp. 3–4 and 6. See also CETIM, p. 3.
- 58 See FLD, p. 5. See also JS2, p. 21.
- 59 See FLD, p. 3.
- 60 See FUNDALATIN, p. 2.
- 61 See JS15, p. 6; and APLP, p. 2. See also JS8, p. 6; and JS12, p. 8.
- 62 See APLP, p. 1. See also JS8, pp. 4 and 11; JS12, p. 6, JS15, p. 3; and IACHR, p. 8.
- 63 See JS8, p. 5. See also JS12, p. 6.
- 64 See JS12, p. 7. See also JS8, pp. 3–4; JS11, p. 2; APLP, pp. 1 and 2; CPJ, p. 3; and IACHR, pp. 6 and 8.
- 65 See APLP, p. 1. See also JS8, p. 8.
- 66 See CPJ, pp. 2 and 4.
- 67 See JS7, p. 13; and JS8, p. 11. See also JS12, p. 8.
- 68 For relevant recommendations see A/HRC/28/7, paras. 114.49, 114.55, 114.50, 114.51, 114.52, 114.53, 114.54, 114.48, 113.42.
- 69 See JS13, pp. 13–15; and JS15, pp. 7–8.
- 70 For relevant recommendations see A/HRC/28/7, para. 113.11.
- 71 See JS7, pp. 3, 8–9 and 13.
- 72 See JS13, pp. 3 y 4.
- 73 See JS15, p. 9.
- 74 See JS13, p. 4. See also Red LBBol, p. 4.
- 75 See JS14, p. 14.
- 76 See JS13, p. 4.
- 77 For relevant recommendations see A/HRC/28/7, paras. 114.7, 114.11, 114.12, 114.5, 114.10, 114.113, 113.12, 114.13, 114.14, 114.15, 114.16, 114.17, 114.18, 113.13.
- 78 See JS15, p. 9. See also JS18, p. 1; CETIM, pp. 1–2; and FUNDALATIN, p. 1.
- 79 See JS13, p. 3.
- 80 See FLD, p. 3. See also JS18, p. 1.
- 81 See JS18, p. 1.
- 82 See CETIM, p. 2; and FUNDALATIN, p. 3.
- 83 See JS18, p. 9.
- 84 See JS16, p. 5.
- 85 See CETIM, p. 2; and FUNDALATIN, p. 4. See also JS15, p. 8; JS18, p. 1–2; and IACHR, p. 4.
- 86 See JS18, p. 2. See also JS15, p. 9.
- 87 See JS15, pp. 16–17.
- 88 For relevant recommendations see A/HRC/28/7, paras. 114.30, 113.30, 113.31, 114.19, 114.20, 114.21, 114.76, 114.77, 114.112, 114.111.
- 89 See CETIM, p. 3. See also JS14, p. 12; JS15, p. 10; and JS18, p. 5.
- 90 See JS18, p. 5. See also JS16, pp. 6–7.
- 91 See JS3, pp. 1, 2 and 3. See also JS6, pp. 11 and 13; JS13, pp. 10–11; JS15, p. 12; and AI, pp. 1–2.
- 92 See JS13, p. 11; and JS15, pp. 12. See also, JS6, p. 11.
- 93 See JS13, p. 11. See also JS3, pp. 8–9; and JS6, pp. 12 and 14.
- 94 See JS3, p. 9; JS6, p. 13; JS13, p. 11; and JS15, pp. 12.
- 95 See JS16, p. 6. See also JS13, p. 10; ADF, pp. 3 - 4; and AI, p. 2.
- 96 See ADF International, p. 6.
- 97 See ADF International, pp. 1–3.

- 98 See AI, p. 2. See also JS3, p. 4.
- 99 See JS3, p. 5; JS13, p. 13; JS15, p. 12, and AI, p. 5.
- 100 See JS13, p. 12; and JS15, p. 12. See also JS9, pp. 3–4.
- 101 See JS3, pp. 1–3.
- 102 See JS3, p. 7; and JS14, pp. 12 and 15.
- 103 See JS15, p. 11.
- 104 For relevant recommendations see A/HRC/28/7, paras. 114.23, 114.40, 114.9, 114.25, 114.26, 114.24, 114.22, 114.28, 115.5, 114.129, 114.130, 113.40, 114.124, 113.45, 114.132.
- 105 See JS15, pp. 9–10.
- 106 See JS13, p. 15.
- 107 See JS15, p. 15; and JS18, p. 4.
- 108 See JS18, pp. 4–5. See also JS6, p. 16; and JS15, p. 16.
- 109 See JS3, p. 8. See also JS6, p. 15; JS14, p. 6; and Red LBBol, p. 4.
- 110 See JS13, pp. 15 and 16; and JS14, p. 6. See also JS3, p. 8; JS6, p. 15; and Red LBBol, p. 4.
- 111 See JS12, p. 11. See also JS4, p. 6; JS13, p. 15; JS14, p. 2; and JS15, p. 4.
- 112 See JS13, p. 15. See also JS15, p. 10.
- 113 See JS6, pp. 14–15; and JS15, pp. 13–14. See also JS13, p. 16.
- 114 For relevant recommendations see A/HRC/28/7, paras. 114.96, 114.99, 114.83, 114.94, 113.29, 113.28, 114.81, 114.84, 114.85, 114.86, 114.87, 114.82, 114.80, 114.79, 114.88, 114.89, 114.90, 114.91, 114.92, 114.95, 114.97, 114.98, 114.101, 114.102, 114.103, 114.104, 114.105, 114.106, 114.107, 114.108, 114.109, 114.110, 114.100, 114.93.
- 115 See JS13, p. 2.
- 116 See JS18, p. 8.
- 117 See JS13, pp. 4–5. See also JS16, p. 9; and IACHR, p. 7.
- 118 See JS13, p. 5; and JS17, pp. 8–10. See also JS12, p. 10; JS16, pp. 8–9; and JS18, pp. 8–9.
- 119 See JS10, pp. 11–12; JS12, p. 10; and JS13, pp. 2–3, and 6; See also JS18, p. 7.
- 120 See JS10, pp. 13–14. See also JS12, p. 10; and JS13, pp. 6–10.
- 121 See JS13, p. 8.
- 122 See IACHR, p. 7. See also JS9, pp. 4 and 6.
- 123 See JS9, pp. 3 and 4–5.
- 124 See JS7, pp. 13–14.
- 125 For relevant recommendations see A/HRC/28/7, paras. 115.7, 114.115, 113.39, 114.121, 114.122, 115.1, 115.8, 113.32, 113.33, 114.116, 114.117, 113.34, 113.35, 113.36, 113.37, 113.38, 114.118, 114.119, 114.120, 114.123, 113.41, 113.43, 113.44, 115.9, 115.10.
- 126 See JS6, p. 5; and JS15, p. 12.
- 127 See JS10, p. 5.
- 128 See JS6, pp. 9–11. See also JS10, pp. 7–8.
- 129 See JS6, pp. 6–7; and JS15, pp. 12–13. See also JS10, pp. 9–11.
- 130 See JS6, p. 12. See also JS9, p. 3; JS15, p. 12; and JS16, p. 7.
- 131 For relevant recommendations see A/HRC/28/7, paras. 114.126, 113.46, 114.131.
- 132 See JS18, p. 9.
- 133 See JS4, pp. 3–6 and 19; JS12, pp. 9–11; JS15, p. 15; JS16, p. 6; JS18, pp. 3–4; and FDL, p. 4. See also AI, p. 2 and 5.
- 134 See JS16, p. 6.
- 135 See AI, pp. 2 and 5; JS4, p. 14–16 and 19; JS18, p. 2. See also JS15, p. 9; and FLD, p. 2.
- 136 See JS5, pp. 4–5, 14; JS15, p. 16; and JS18, p. 10.
- 137 See JS15, p. 16. See also JS18, pp. 4 and 5.
- 138 For relevant recommendations see A/HRC/28/7, paras. 113.27, 114.41, 114.78.
- 139 See JS15, pp. 14–15.

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal* Estado Plurinacional de Bolivia

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 34º período de sesiones del 4 al 15 de noviembre de 2019. El examen del Estado Plurinacional de Bolivia se llevó a cabo en la cuarta sesión, el 5 de noviembre de 2019. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia estuvo encabezada por el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, Héctor Enrique Arce Zaconeta. En su 10ª sesión, celebrada el 8 de noviembre 2019, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre el Estado Plurinacional de Bolivia.

2. El 15 de enero de 2019, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen del Estado Plurinacional de Bolivia: Argentina, Italia y República Democrática del Congo.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen del Estado Plurinacional de Bolivia se publicaron los siguientes documentos:

- a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/34/BOL/1);
- b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/34/BOL/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/34/BOL/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió al Estado Plurinacional de Bolivia una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bél-

gica, el Canadá, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, y el Uruguay. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación indicó que era un honor para ella presentar una reseña de los avances conseguidos por el Estado Plurinacional de Bolivia en materia de derechos humanos. El informe nacional había sido el resultado de un proceso participativo que había incluido a la sociedad civil.

6. El principio de “vivir bien”, enunciado en la Constitución, había servido de guía para la elaboración y aplicación de políticas sociales en el país. El Estado había materializado dicho principio a través de la Agenda Patriótica 2025 y el Plan General de Desarrollo Económico y Social, con el objetivo de construir una sociedad más incluyente, sin discriminación, racismo, odio ni división.

7. En los 13 años anteriores, el Modelo Económico Social Comunitario Productivo había priorizado las necesidades de la población, incluidos los grupos históricamente postergados, a través de la inversión pública y la distribución equitativa de la riqueza. Desde 2008, el país había gozado de estabilidad económica, niveles bajos de inflación y la tasa más alta de crecimiento económico sostenido de la región.

8. Entre 2006 y 2018 el índice de pobreza extrema había pasado del 37,7 % al 15,2 %, es decir que más de 2,2 millones de los cerca de 10 millones de habitantes del país habían salido de la extrema pobreza. En el mismo período el co-

eficiente de Gini disminuyó considerablemente, más que en cualquier otro país de Sudamérica, y pasó de 0,60 en 2005 a 0,42 en 2018.

9. Esos logros eran el resultado de políticas públicas específicamente destinadas a mejorar las condiciones de vida de todos los bolivianos. En el marco de la implementación del pilar 3 de la Agenda Patriótica 2025, entre 2010 y 2018, el gasto público destinado a la educación había pasado de 10.000 millones a más de 23.000 millones de bolivianos y, en 2019, había representado el 11 % del presupuesto general del Estado. La redistribución de excedentes económicos había permitido que más de 10 millones de estudiantes se beneficiaran del denominado bono Juancito Pinto, que tenía por objetivo promover mayores índices de asistencia escolar. Además, el programa nacional de post alfabetización, denominado “Yo sí puedo seguir” había reducido la tasa de analfabetismo al 2,4 % y había permitido que 159.135 personas mayores de 15 años finalizaran la escuela primaria.

10. Entre 2006 y 2016, la inversión pública en el ámbito de la salud había aumentado del 5,1 % al 7,8 % del producto interno bruto. En febrero de 2019 se había puesto en marcha el Sistema Único de Salud, que había beneficiado a cerca de 5 millones de personas asegurando el acceso gratuito a la salud de quienes no estaban cubiertos por la seguridad social de corto plazo. Gracias a las políticas adoptadas por el Gobierno, la esperanza de vida de las mujeres había aumentado en 9 años y la de los hombres en 7. Entre 2008 y 2016, la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años había pasado de 63 a 29 por cada 1.000 nacidos vivos y la desnutrición crónica había disminuido del 27,1 % al 16 % entre los niños menores de 5 años y del 20,3 % al 15,2 % entre los niños menores de 2 años.

11. Con respecto al derecho al trabajo, entre 2005 y 2017 la tasa de desempleo había bajado del 8,1 % al 4,5 % y era una de las más bajas de la región. Además, el salario mínimo nacional había aumentado en mayor medida que la tasa de inflación.

12. Entre 2014 y 2018, se habían construido, mejorado, ampliado y/o renovado 95.990 viviendas, de las que un 23 % se habían destinado a personas mayores, personas con discapacidad o mujeres. En el mismo período, con el programa “Mi agua” se había asegurado el acceso a fuentes de agua mejoradas al 94 % de la población urbana y el 67 % de la población rural. La cobertura de las comunicaciones se había ampliado mediante la creación de más de 2.500 telecentros educativos y de salud.

13. El Estado Plurinacional de Bolivia había adoptado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, instrumento fundamental para luchar contra la discriminación y promover condiciones de vida dignas en las zonas rurales. El Gobierno había promovido una política de redistribución de tierras a los pueblos indígenas originarios campesinos, que benefició sobre todo a las mujeres, a quienes se otorgaron títulos de propiedad.

14. El Estado Plurinacional de Bolivia había sido uno de los patrocinadores de la resolución de la Asamblea General en la que 2019 se proclamó Año Internacional de las Lenguas Indígenas. En el plano regional, Bolivia había promovido la creación del Instituto Interamericano de Lenguas Indígenas y, a nivel nacional, había aplicado diversas políticas de protección de las lenguas indígenas. Estas formaban parte del sistema nacional de educación y constituían un requisito para trabajar en la administración pública.

15. El Estado Plurinacional de Bolivia había sido el primer país de Sudamérica en ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú). También había promovido el establecimiento de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas, destinada a facilitar la participación de esos grupos en la implementación del Acuerdo de París sobre el cambio climático.

16. Con el fin de mejorar el acceso a la justicia y crear una jurisdicción especializada en los asuntos relativos a los derechos y las libertades individuales, en 2018 se habían establecido 22 salas constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia. En 2019 se había llevado a cabo un amplio censo de la población carcelaria para producir información estadística objetiva sobre la situación de las personas privadas de libertad y elaborar políticas penitenciarias integrales. Con el objetivo de esclarecer las violaciones de los derechos humanos acontecidas entre 1964 y 1982, el Gobierno había establecido en 2016 la Comisión de la Verdad, que estaba redactando su informe final.

17. En cuanto a los derechos de la niñez y la adolescencia, se había establecido el sistema plurinacional de protección integral de la niñez y la adolescencia y, entre otras medidas, se había revocado una norma que permitía que, en circunstancias excepcionales, se admitiera en el empleo a niños menores de 14 años.

18. En cuanto a las elecciones generales del 20 de octubre de 2019, se había registrado una masiva participación y se había contado con la participación de varios observadores internacionales. Sin embargo, el candidato perdedor y un movimiento cívico desconocían estos resultados. Con el fin de aliviar las tensiones en el país, el Gobierno había solicitado a la Organización de los Estados Americanos que realizara una auditoría integral para verificar la transparencia y legitimidad de las elecciones. Esa misión, cuyos integrantes se encontraban en el país, concluiría el 12 de noviembre.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

19. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 90 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

20. Nigeria alentó las medidas de reducción de la pobreza adoptadas por el Estado Plurinacional de Bolivia, así como su lucha contra la corrupción y sus esfuerzos para asegurar el acceso a la justicia y combatir el racismo.

21. Pakistán encomió la determinación del Estado Plurinacional de Bolivia de brindar asistencia social a su población y velar por su bienestar, así como las medidas adoptadas para empoderar a las mujeres y reducir la malnutrición y la mortalidad en el primer año de vida.

22. Panamá celebró los esfuerzos realizados por el Estado Plurinacional de Bolivia para reducir la pobreza y la desigualdad y garantizar el acceso al agua potable. Encomió las medidas legislativas adoptadas en favor de las mujeres.

23. El Paraguay saludó el establecimiento del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas y alentó al Estado Plurinacional de Bolivia a crear más centros de acogida para las mujeres víctimas de trata en zonas de frontera.

24. El Perú reconoció que el Estado Plurinacional de Bolivia era líder en la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Celebró la invitación cursada a la Organización de los Estados Americanos para que realizara una auditoría del reciente proceso electoral.

25. Filipinas observó el notable incremento del gasto en educación pública y el consiguiente aumento de la tasa de matriculación, especialmente de alumnas mujeres.

26. Portugal saludó el liderazgo del Estado Plurinacional de Bolivia en la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

27. Qatar valoró positivamente las medidas adoptadas por el Estado Plurinacional de Bolivia

para aplicar las recomendaciones anteriormente aceptadas y encomió la inclusión de los principios de no discriminación e igualdad entre los géneros en la Constitución.

28. La República de Corea encomió la labor realizada por el Estado Plurinacional de Bolivia para promover los derechos de las mujeres y los niños, pero indicó que seguía considerando preocupante el elevado número de feminicidios.

29. La República de Moldova celebró los avances logrados por el Estado Plurinacional de Bolivia en la reducción de la extrema pobreza, la promoción de la igualdad de género y la ampliación del acceso a los servicios de atención de la salud.

30. La Federación de Rusia hizo un llamamiento a todos los grupos políticos del Estado Plurinacional de Bolivia para que resolvieran todo conflicto resultante de las recientes elecciones mediante el diálogo y la cooperación.

31. Saint Kitts y Nevis celebró la aplicación de las recomendaciones anteriores del Grupo de Trabajo y el Plan Multisectorial de Lucha contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación (2016-2020).

32. El Senegal felicitó al Estado Plurinacional de Bolivia por su determinación de elaborar un plan multisectorial para integrar los derechos humanos en su marco global de desarrollo socioeconómico.

33. Serbia observó con agrado el establecimiento del Servicio para la Prevención de la Tortura y el Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción, así como la adopción de otras medidas de conformidad con las normas de derechos humanos.

34. Singapur encomió el establecimiento de un mecanismo nacional destinado a coordinar la presentación de informes a los mecanismos internacionales de derechos humanos y el seguimiento de sus recomendaciones.

35. Eslovaquia tomó nota del establecimiento por el Estado Plurinacional de Bolivia de la Comisión de la Verdad y la creación del Servicio para la Prevención de la Tortura.

36. Eslovenia celebró que la edad mínima de admisión al empleo se hubiera elevado de los 10 a los 14 años y alentó al Estado Plurinacional de Bolivia a no cejar en sus esfuerzos por eliminar el trabajo infantil.

37. Sudáfrica felicitó al Estado Plurinacional de Bolivia por haber reducido a la mitad el número de personas en situación de extrema pobreza entre 2006 y 2018.

38. España indicó que le preocupaba la evolución de los acontecimientos posteriores a las elecciones generales del 20 de octubre de 2019 y reiteró su apoyo a la auditoría del proceso electoral por la Organización de los Estados Americanos.

39. El Estado de Palestina alentó al Estado Plurinacional de Bolivia a poner en práctica su política y plan plurinacionales en materia de derechos humanos. Celebró la aprobación de la Ley relativa al Sistema Único de Salud.

40. Suecia celebró los avances del Estado Plurinacional de Bolivia en la esfera de la reducción de la pobreza y su determinación de fortalecer los derechos de las mujeres y los pueblos indígenas y exhortó a Bolivia a no cejar en sus esfuerzos.

41. Suiza exhortó al Estado Plurinacional de Bolivia a garantizar la libertad de expresión y la libertad de reunión pacífica y a encontrar, con las diversas partes, una solución razonable a la reciente crisis postelectoral.

42. La República Árabe Siria celebró los esfuerzos realizados por el Estado Plurinacional de Bolivia para luchar contra la desigualdad, reforzar la educación y erradicar el trabajo infantil.

43. Timor-Leste celebró la aprobación del Código Niña, Niño y Adolescente y el Código de las Familias y del Proceso Familiar, y la inclusión de los principios de no discriminación e igualdad de género en la Constitución.

44. Trinidad y Tabago encomió los esfuerzos realizados por el Estado Plurinacional de Bolivia en materia de reducción de la pobreza, atención de la salud y lucha contra el racismo y la discriminación.

45. Túnez encomió al Estado Plurinacional de Bolivia por la creación del mecanismo nacional para la presentación de informes a los mecanismos de derechos humanos y el seguimiento de sus recomendaciones y el establecimiento del Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.

46. Ucrania reconoció las medidas adoptadas por el Estado Plurinacional de Bolivia en materia de igualdad de género, no discriminación y lucha contra la violencia hacia las mujeres y los niños. Indicó que le preocupaba el aumento de la trata de personas.

47. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebró la aprobación de la ley por la que se permitía que las personas transgénero cambiaran sus datos personales en documentos oficiales. Le preocupaban las deficiencias que se habían registrado en las últimas elecciones.

48. Los Estados Unidos de América estaban preocupados por las presuntas irregularidades registradas en las últimas elecciones, en particular las irregularidades en el conteo de los votos.

49. El Uruguay alentó al Estado Plurinacional de Bolivia a ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Aplaudió el establecimiento de la Comisión de la Verdad y el Sistema Único de Salud.

50. La República Bolivariana de Venezuela encomió los esfuerzos realizados por el Estado Plurinacional de Bolivia por promover las lenguas indígenas en las escuelas y mejorar el acceso a los servicios de salud, en particular para las mujeres.

51. Viet Nam indicó que valoraba los esfuerzos realizados por el Estado Plurinacional de Bolivia para promover los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, así como sus avances en la reducción de la extrema pobreza.

52. Argelia encomió la adopción por el Estado Plurinacional de Bolivia del Código de las Familias y del Proceso Familiar, la ratificación de tratados relativos a la abolición de la pena de muerte y sobre la sustracción internacional de niños, y la reducción de la extrema pobreza.

53. Angola celebró la aprobación por el Estado Plurinacional de Bolivia del Código de las Familias y del Proceso Familiar y el establecimiento del Sistema Único de Salud.

54. La Argentina felicitó al Estado Plurinacional de Bolivia por la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte. La Argentina celebró además la suscripción de la Declaración sobre Escuelas Seguras y sus directrices.

55. Australia celebró el establecimiento de la Comisión de la Verdad para investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas entre 1964 y 1982, y la revocación de una ley que permitía el trabajo infantil.

56. Austria encomió el establecimiento de la Comisión de la Verdad y la protección de los derechos de las mujeres. Indicó que seguía preocupada por la violencia de género y que confiaba en que las irregularidades del proceso electoral serían resueltas.

57. Azerbaiyán tomó nota de la mejora de los servicios básicos en el Estado Plurinacional de Bolivia gracias al aumento de la inversión pública, lo cual había permitido una reducción considerable de la pobreza.

58. Las Bahamas felicitaron al Estado Plurinacional de Bolivia por las medidas adoptadas para reducir la pobreza, el desempleo y las desigualdades de los ingresos; el aumento del gasto público en salud y educación; la mejora de la justicia y la lucha contra la corrupción y la violencia hacia las mujeres.

59. Bangladesh indicó que valoraba el Modelo Económico Social Comunitario Productivo del Estado Plurinacional de Bolivia y reconoció los esfuerzos realizados para asegurar el acceso a fuentes mejoradas de agua y reducir la tasa de desempleo.

60. Belarús indicó que tomaba nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno por luchar contra la corrupción, el racismo y la discriminación, las mejoras en el sistema de justicia, la reducción de la pobreza y el aumento del gasto social.

61. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia destacó las medidas legislativas y de otra índole adoptadas para mejorar la protección de los derechos de las mujeres en el país, incluido el establecimiento del Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización.

62. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia observó que el Gobierno había elaborado la Política Plurinacional de Derechos Humanos 2015-2020, que preveía el seguimiento de las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. En el marco de esa política se había promulgado la Ley de Identidad de Género, en la que se establecía el procedimiento administrativo para el cambio de nombre, dato de sexo

e imagen de las personas transgénero en los documentos oficiales. Se habían emprendido varias otras iniciativas para proteger los derechos de los jóvenes y de las personas con discapacidad.

63. Bélgica reconoció los avances logrados por el Estado Plurinacional de Bolivia desde el ciclo anterior del examen periódico universal.

64. Bhután encomió al Estado Plurinacional de Bolivia por la reducción de la extrema pobreza y tomó nota del aumento de la inversión en el sector de la salud y la ampliación del acceso a la atención de salud.

65. Botswana tomó nota de la Agenda Patriótica 2025 y sus indicadores de derechos humanos, así como de la aprobación del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2017-2022.

66. El Brasil indicó que le preocupaba el elevado número de casos de trata de personas en el Estado Plurinacional de Bolivia. Celebró los avances en materia de acceso al agua potable y la lucha contra la malnutrición.

67. Brunei Darussalam tomó nota del Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional (2016-2020), el Programa de Vivienda Nueva y Mejoramiento y el Programa de Refacción y Ampliación de Viviendas, que daban prioridad a las familias en situación de vulnerabilidad.

68. Burundi celebró el establecimiento por el Estado Plurinacional de Bolivia del Espacio de Coordinación Interinstitucional para la Elaboración, Presentación y Defensa de Informes y de la Comisión de la Verdad, y celebró las medidas adoptadas para reducir la población carcelaria.

69. Camboya aplaudió al Estado Plurinacional de Bolivia por la reducción de la extrema pobreza y el desempleo y por la disminución considerable del trabajo infantil. También encomió la ampliación de la cobertura de la atención pública de la salud.

70. El Canadá tomó nota de los envidiables resultados obtenidos por el Estado Plurinacional de Bolivia en materia de participación de la mujer en la política pero observó que habían aumentado el hostigamiento y la violencia política hacia las mujeres.

71. Chile destacó los avances logrados con respecto a las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género, en particular la aprobación de la Ley de Identidad de Género. Indicó que consideraba preocupante la prevalencia de la violencia contra las mujeres.

72. China celebró la aprobación del Plan de Desarrollo Económico y Social y la reducción de la pobreza. Indicó que valoraba los esfuerzos destinados a impartir educación en zonas aisladas y desarrollar un sistema integral de atención de la salud.

73. Colombia instó al Estado Plurinacional de Bolivia a garantizar la seguridad, la transparencia y la credibilidad del proceso electoral para asegurar la plena vigencia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos bolivianos.

74. Costa Rica destacó los esfuerzos realizados por el Estado Plurinacional de Bolivia para reducir la desigualdad y cerrar la brecha en el acceso a la educación entre las zonas urbanas y rurales.

75. Croacia reconoció los avances del Estado Plurinacional de Bolivia en materia de servicios de salud pública pero dijo que le preocupaba la situación del sistema judicial y la represión de las protestas.

76. Cuba destacó los logros del Estado Plurinacional de Bolivia, como la reducción de la pobreza y lucha contra la desigualdad, la ampliación del acceso a los servicios de salud y educación y el aumento de la representación de las mujeres en el Parlamento.

77. Chequia tomó nota de las medidas positivas adoptadas por el Estado Plurinacional de

Bolivia en la esfera de los derechos humanos, en particular las medidas destinadas a reforzar la participación de la mujer en los asuntos públicos.

78. La República Popular Democrática de Corea encomió al Estado Plurinacional de Bolivia por los avances logrados en la protección de los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad y en el fortalecimiento del sistema judicial.

79. Dinamarca encomió al Estado Plurinacional de Bolivia por los esfuerzos realizados para mejorar el sistema judicial, pero expresó sus inquietudes sobre las condiciones carcelarias y las tensiones entre los derechos de los pueblos indígenas y la extracción de recursos naturales.

80. La República Dominicana tomó nota de los esfuerzos realizados por el Estado Plurinacional de Bolivia para progresar en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reducir la extrema pobreza y ampliar el acceso al agua potable y la vivienda.

81. El Ecuador destacó la proclamación por el Estado Plurinacional de Bolivia del Decenio del Pueblo Afroboliviano y la adopción de un protocolo para el procesamiento de casos de discriminación.

82. Egipto encomió los esfuerzos realizados por el Estado Plurinacional de Bolivia para luchar contra la pobreza, aumentar los salarios, reducir el desempleo y promover los derechos a la educación y la salud, especialmente para las mujeres.

83. Fiji encomió la decisión del Tribunal Constitucional Plurinacional de abolir el requisito de obtener una autorización judicial previa para abortar en los supuestos legales.

84. Finlandia indicó que consideraba sumamente preocupante que se siguiera penalizando el

aborto en el Estado Plurinacional de Bolivia, a pesar de las medidas adoptadas a ese respecto durante el período de examen.

85. Francia encomió al Estado Plurinacional de Bolivia por los avances en materia de reducción de la pobreza y lucha contra la violencia hacia las mujeres pero indicó que le preocupaban las amenazas a los defensores de los derechos humanos y las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.

86. El Gabón encomió las medidas legales e institucionales adoptadas por el Estado Plurinacional de Bolivia para erradicar la trata de personas y hacer frente al desempleo y la corrupción.

87. Georgia tomó nota de los esfuerzos realizados por el Estado Plurinacional de Bolivia para promover y mejorar los derechos de las mujeres y la adopción del nuevo Código Niña, Niño y Adolescente.

88. Alemania reconoció el progreso realizado por el Estado Plurinacional de Bolivia en lo relativo al suministro de agua potable y saneamiento.

89. Haití encomió al Estado Plurinacional de Bolivia por sus logros en materia de reducción de la extrema pobreza y la desigualdad en la distribución de la riqueza.

90. Honduras felicitó al Estado Plurinacional de Bolivia por la elaboración de nuevos indicadores de derechos humanos relacionados con el agua potable y el saneamiento, la trata de personas y el acceso a la justicia. Celebró la aprobación del Código Niña, Niño y Adolescente.

91. Islandia celebró las recientes medidas adoptadas en el Estado Plurinacional de Bolivia para permitir que las personas de toda orientación sexual e identidad de género ejercieran plenamente sus derechos humanos sin discriminación.

92. India encomió los avances del Estado Plurinacional de Bolivia en materia de reducción de

la extrema pobreza y la tasa de desempleo, ampliación del acceso al agua potable y el saneamiento, y aumento de la representación de las mujeres en el Parlamento.

93. Indonesia celebró los avances del Estado Plurinacional de Bolivia en las esferas de la salud, la educación y la vivienda, y la adopción de medidas contra el racismo y todas las formas de discriminación.

94. La República Islámica del Irán encomió al Estado Plurinacional de Bolivia por su labor de lucha contra el racismo y la discriminación mediante actividades de capacitación y campañas de sensibilización. También elogió los esfuerzos destinados a reducir la mortalidad materna e infantil.

95. El Iraq encomió al Estado Plurinacional de Bolivia por la adopción de políticas públicas destinadas a promover los derechos económicos, sociales y culturales, consolidar el desarrollo económico y luchar contra la pobreza.

96. Irlanda tomó nota del establecimiento de la Comisión de la Verdad pero expresó preocupación por la información sobre actos de violencia y excesivo uso de la fuerza por las autoridades contra manifestantes tras las recientes elecciones.

97. Israel destacó que el espacio cívico se estaba reduciendo en el Estado Plurinacional de Bolivia, a juzgar por informes que daban cuenta de restricciones cada vez mayores a la libertad de prensa.

98. Italia celebró la promulgación del nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar y reconoció los avances en materia de lucha contra la violencia de género. Sin embargo, observó que los actos de violencia registrados tras las últimas elecciones planteaban serias preocupaciones.

99. Kenya encomió al Estado Plurinacional de Bolivia por la ratificación de varios tratados de

derechos humanos y la aplicación de las recomendaciones formuladas en el ciclo anterior del examen periódico universal.

100. La República Democrática Popular Lao felicitó al Estado Plurinacional de Bolivia por los avances logrados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el ciclo anterior del examen periódico universal, en particular en lo relativo a los derechos de los niños y los adolescentes.

101. Luxemburgo celebró el establecimiento de la Comisión de la Verdad y los avances legislativos respecto de los derechos de la comunidad de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Indicó que seguía preocupado por la situación de las mujeres indígenas y las mujeres de las zonas rurales.

102. Malasia celebró los esfuerzos del Estado Plurinacional de Bolivia por mejorar el sustento de los jóvenes mediante la aplicación del plan multisectorial para el desarrollo integral de los niños y los adolescentes.

103. Maldivas reconoció las medidas adoptadas por el Estado Plurinacional de Bolivia para reducir la pobreza y las desigualdades, así como la adopción de políticas públicas para mejorar el nivel de vida.

104. México celebró la ratificación por el Estado Plurinacional de Bolivia del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) y el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.

105. Montenegro celebró las medidas adoptadas por el Estado Plurinacional de Bolivia para consolidar el crecimiento económico, lo cual había contribuido a la reducción de la extrema pobreza y a mejorar el acceso a la educación y la atención de la salud.

106. Myanmar aplaudió las medidas adoptadas por el Estado Plurinacional de Bolivia en las esferas de la lucha contra la corrupción, la reducción de la pobreza, el desarrollo socioeconómico y los derechos de las mujeres y los niños.

107. Namibia encomió al Estado Plurinacional de Bolivia por las medidas positivas adoptadas durante el período que se examinaba y celebró su adhesión a varios tratados internacionales de derechos humanos.

108. Nepal celebró la puesta en práctica de la Política y Plan Plurinacional de Cambio Climático para Vivir Bien y tomó nota de la aplicación de indicadores de derechos humanos con una perspectiva de género.

109. Los Países Bajos indicaron que les preocupaban los recientes disturbios registrados en el Estado Plurinacional de Bolivia tras las elecciones presidenciales, la elevada prevalencia de la violencia contra las mujeres y las niñas y la falta de acceso a la justicia.

110. Nicaragua reconoció los avances y logros del Estado Plurinacional de Bolivia en materia de acceso a la educación formal, que había pasado del 39,94 % en 2006 al 73 % en 2016.

111. El Níger indicó que valoraba el cumplimiento por el Estado Plurinacional de Bolivia de los 10 compromisos voluntarios asumidos en el primer examen periódico universal y lo alentaba a no cejar en esos loables esfuerzos.

112. En sus observaciones finales, la delegación del Estado Plurinacional de Bolivia indicó que había tomado atenta nota de todas las recomendaciones y que el Gobierno adoptaría todas las medidas necesarias para mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

113. En relación con algunas de las cuestiones planteadas durante el diálogo interactivo, la delegación observó que el Estado Plurinacional de Bolivia se había esforzado para profundizar la

independencia del poder judicial y desarrollar la carrera judicial. Acababa de entrar en vigor la Ley de Abreviación Procesal Penal, por la que se introducía el uso de la tecnología de la información en el proceso de justicia penal, se limitaba el uso de la prisión preventiva y se establecían mecanismos para evitar la retardación de justicia.

114. La delegación destacó el elevado grado de participación política de los pueblos indígenas y las mujeres en el país. Reconoció la existencia de altos índices de feminicidio y destacó las medidas adoptadas para remediar esa situación, como la tipificación del delito de feminicidio y la aprobación de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. La delegación reafirmó además la determinación del Gobierno de combatir la violencia contra los niños.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

115. El Estado Plurinacional de Bolivia examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 43er período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

- 115.1 Ratificar y aplicar el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), de la OIT (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 115.2 Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT (Honduras);
- 115.3 Seguir esforzándose para presentar todos los informes nacionales pendientes a los órganos de tratados (Iraq);
- 115.4 Cooperar con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos respondiendo debida y oportunamente a las solicitudes de los titulares de mandatos (Ucrania);
- 115.5 Seguir armonizando la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos (Federación de Rusia);
- 115.6 Seguir aplicando la Política Plurinacional de Derechos Humanos 2015-2020 y el Plan de Derechos Humanos 2016-2020 (Kenya);
- 115.7 Asignar recursos suficientes para la aplicación de los planes y estrategias nacionales en materia de derechos humanos y adoptar medidas positivas en favor de los grupos vulnerables (Senegal);
- 115.8 Establecer un mecanismo nacional de coordinación y presentación de informes a los mecanismos internacionales de derechos humanos y hacer un seguimiento de la aplicación de sus recomendaciones, creando el correspondiente sitio en la web (Serbia);
- 115.9 Seguir fortaleciendo el Sistema Plurinacional de Seguimiento, Monitoreo y Estadística de Recomendaciones sobre Derechos Humanos (SIPLUS) (Paraguay);
- 115.10 Reforzar la aplicación del Plan Multisectorial de Lucha contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación (Sudáfrica);
- 115.11 Tipificar los delitos de odio basados en la raza, la orientación sexual y la identidad de género (Sudáfrica);
- 115.12 Seguir garantizando el pleno ejercicio de los derechos humanos sin ninguna discriminación, de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación (Fiji);
- 115.13 Consolidar los esfuerzos para seguir luchando contra el racismo, la discriminación racial y la intolerancia, entre otros medios mediante campañas públicas e iniciativas eficaces y en colaboración con otros Estados (Indonesia);

- 115.14 Seguir luchando contra la discriminación mediante la elaboración de legislación específica destinada a luchar contra la discriminación por motivos de discapacidad, orientación sexual, identidad de género o condición social (Honduras);
- 115.15 Redoblar esfuerzos para combatir los actos de discriminación y violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer e intersexuales y, al mismo tiempo, garantizar la investigación y la sanción de dichos actos (Argentina);
- 115.16 Reforzar los esfuerzos por proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales de la violencia y la discriminación y luchar contra la impunidad de que gozan actualmente esos actos, entre otras cosas mediante campañas de sensibilización y programas de capacitación para los órganos judiciales y legislativos (Irlanda);
- 115.17 Seguir fortaleciendo las políticas positivas destinadas a promover la energía limpia para vivir bien, en armonía con la madre tierra (República Bolivariana de Venezuela);
- 115.18 Actuar con determinación para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a un medio ambiente saludable y sostenible, en particular en esferas como la gestión del agua, la salvaguardia de recursos naturales y la protección de las reservas naturales (Suecia);
- 115.19 Seguir promoviendo la resiliencia al cambio climático y medidas de adaptación que contribuyan a garantizar el derecho a una alimentación y un nivel de vida adecuados, especialmente para los más vulnerables (Viet Nam);
- 115.20 Adoptar medidas en materia de acceso a la información, la participación pública y la justicia en cuestiones medioambientales, en el espíritu del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) (Austria);
- 115.21 Adoptar las medidas necesarias para el buen uso, manejo y eliminación de sustancias peligrosas o altamente contaminantes en la industria minera y agrícola, con el fin de garantizar el derecho a la salud de los trabajadores, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y proteger la seguridad alimentaria de la población en general (México);
- 115.22 Reforzar las políticas de prevención y recuperación post desastre para mitigar los efectos del cambio climático (Timor-Leste);
- 115.23 Reforzar las políticas de reducción del riesgo de desastres y de preparación para casos de desastre garantizando la participación plena y efectiva de las mujeres, los niños y los miembros de grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, en el desarrollo y la aplicación de esas políticas (Fiji);
- 115.24 Intensificar los esfuerzos encaminados a prevenir casos de excesivo uso de la fuerza, detención arbitraria y tortura, e investigar minuciosamente las pérdidas de vidas humanas ocurridas durante el movimiento de protesta que siguió a las elecciones de octubre de 2019 (Italia);
- 115.25 Considerar la posibilidad de realizar una investigación independiente e imparcial de las denuncias de uso excesivo de la fuerza y detención arbitraria en el contexto de las recientes protestas sociales (Portugal);

- 115.26 Investigar de manera independiente e imparcial los casos de uso excesivo de la fuerza y las denuncias de tortura en el contexto de protestas sociales (Costa Rica);
- 115.27 Aplicar medidas adecuadas para poner fin a la utilización de la tortura por agentes del Estado y prevenirla (Eslovaquia);
- 115.28 Realizar investigaciones exhaustivas de todas las denuncias de tortura y malos tratos a manos de agentes de las fuerzas del orden y los servicios penitenciarios (Eslovaquia);
- 115.29 Velar por que todos los profesionales, como por ejemplo los médicos, los psicólogos, los trabajadores sociales y los abogados, que entren en contacto con víctimas de torturas, reciban formación para ofrecer servicios de rehabilitación a estas personas (Dinamarca);
- 115.30 Modificar la Ley núm. 474 a fin de otorgar al Servicio para la Prevención de la Tortura la independencia necesaria para que pueda realizar su labor, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Suiza);
- 115.31 Atender a las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de establecer un mecanismo nacional de prevención que goce de plena autonomía financiera y operativa en el desempeño de sus funciones (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 115.32 Asegurar los recursos financieros, jurídicos y de otra índole necesarios para luchar contra el hacinamiento en las cárceles, los retrasos judiciales y los períodos prolongados de prisión preventiva (Suecia);
- 115.33 Poner fin al uso excesivo de la prisión preventiva por períodos prolongados, así como a la detención arbitraria, por las fuerzas del orden en el contexto de la represión de las manifestaciones de protesta (Croacia);
- 115.34 Elaborar y poner en marcha programas de prevención de la violencia y mecanismos para la presentación de denuncias (Ucrania);
- 115.35 Adoptar las medidas necesarias para que los actos de violencia y el discurso de odio contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales sean investigados y perseguidos y para que los responsables rindan cuentas (Australia);
- 115.36 Continuar con las actividades de formación para los funcionarios de las fuerzas del orden y del sistema de justicia en el contexto de los esfuerzos de lucha contra el racismo y todas las formas de discriminación (Saint Kitts y Nevis);
- 115.37 Seguir reformando el poder judicial (Senegal);
- 115.38 Desarrollar las capacidades institucionales y asignar recursos financieros suficientes para garantizar el acceso a una justicia independiente, en particular a las poblaciones desfavorecidas y vulnerables, de conformidad con la meta 16.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Suiza);
- 115.39 Reforzar la independencia del poder judicial, en particular instituyendo protecciones jurídicas para los jueces y los funcionarios electorales, de modo que no puedan ser destituidos arbitrariamente por haber dictado fallos poco favorables al Gobierno (Estados Unidos de América);

- 115.40 Garantizar la independencia del poder judicial y asignarle suficientes recursos para que pueda funcionar con eficacia y rapidez (Austria);
- 115.41 Adoptar medidas para salvaguardar el estado de derecho, garantizando la independencia y transparencia del Tribunal Constitucional Plurinacional y el Tribunal Supremo de Justicia, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Países Bajos);
- 115.42 Reforzar la independencia y la imparcialidad del sistema de justicia mediante el nombramiento institucional de jueces y fiscales (Perú);
- 115.43 Velar por la independencia del sistema judicial y aumentar la eficacia y credibilidad de la judicatura y el sistema penitenciario, en particular mediante un incremento de los recursos de que disponen e impartiendo a sus funcionarios formación sobre el respeto de los derechos humanos (Francia);
- 115.44 Iniciar un conjunto amplio de medidas para hacer frente a las deficiencias actuales del sistema judicial mediante, entre otras cosas, el eficaz funcionamiento del sistema procesal y la prevención de la delincuencia y garantizando, al mismo tiempo, la independencia del poder judicial, incluido el Tribunal Constitucional Plurinacional (Alemania);
- 115.45 Mejorar la observancia por el Gobierno de la independencia de los jueces y el poder judicial (Israel);
- 115.46 Reforzar la legislación vigente para garantizar la imparcialidad e independencia del poder judicial (Italia);
- 115.47 Reforzar el Servicio Plurinacional de Defensa Pública y otorgarle una financiación suficiente y sostenible para que pueda cumplir su mandato (Bahamas);
- 115.48 Adoptar medidas para reducir los retrasos y fomentar la capacidad técnica de los funcionarios con el fin de ampliar el acceso de las víctimas a la justicia, y continuar con las reformas propuestas para modernizar y mejorar el sistema judicial (Canadá);
- 115.49 Considerar la posibilidad de revocar las disposiciones legales que limitan el acceso a la justicia de las personas con discapacidad (Brasil);
- 115.50 Velar por que los grupos vulnerables, en particular las víctimas de la violencia de género, tengan un acceso más efectivo a la justicia (Montenegro);
- 115.51 Asignar recursos suficientes al fomento de la capacidad del sistema de justicia para atender a las víctimas de la violencia contra las mujeres y las niñas, con el fin de realizar investigaciones eficaces y reducir el alto grado de impunidad en este ámbito, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (Países Bajos);
- 115.52 Intensificar los esfuerzos encaminados a poner fin a la impunidad de la violencia contra las mujeres garantizando, en particular, la independencia e imparcialidad del sistema judicial (República de Corea);
- 115.53 Continuar con las medidas de lucha contra la corrupción (Myanmar);
- 115.54 Seguir aplicando planes de lucha contra la corrupción como el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2017-2022 (República Árabe Siria);

- 115.55 Promover la asignación de recursos humanos y materiales suficientes para el ejercicio independiente de las funciones constitucionales de los tres poderes del Estado, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas de prevención de la corrupción y garantizando, al mismo tiempo, la independencia de los medios de comunicación (Brasil);
- 115.56 Brindar todo el apoyo necesario a la Comisión de la Verdad, incluido acceso a los archivos de las fuerzas armadas y los organismos encargados de hacer cumplir la ley (Eslovaquia);
- 115.57 Esforzarse más por asignar recursos suficientes a la Comisión de la Verdad, garantizando la investigación independiente de las violaciones de los derechos humanos ocurridas durante la dictadura, siguiendo un enfoque basado en los derechos humanos que tenga en el centro a las víctimas (Uruguay);
- 115.58 Seguir profundizando las medidas encaminadas a la investigación de las violaciones de los derechos humanos cometidas entre 1964 y 1982, y establecer el resarcimiento íntegro para las víctimas (Argentina);
- 115.59 Reforzar la Comisión de la Verdad, de modo que pueda obtener resultados con prontitud (Austria);
- 115.60 Garantizar los derechos políticos en el país procediendo a celebrar una segunda vuelta en las elecciones presidenciales (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 115.61 Comprometerse a respetar las conclusiones de las auditorías internacionales de las elecciones del 20 de octubre y lo que determinen respecto de si verdaderamente fueron libres y limpias, investigar en forma transparente las denuncias de irregularidades electorales y abstenerse de proclamar a un vencedor antes de haber cumplido esas medidas (Estados Unidos de América);
- 115.62 Adoptar medidas apropiadas de modo que la voluntad del pueblo pueda expresarse en un proceso electoral libre, limpio y transparente (Canadá);
- 115.63 Empezar inmediatamente reformas que refuercen los procedimientos electorales, incrementen la transparencia y garanticen la independencia de las autoridades electorales, a fin de restaurar la fe en las elecciones en el país. El Estado Plurinacional de Bolivia debería consultar de cerca a los grupos de la sociedad civil, la Organización de los Estados Americanos y la comunidad internacional con respecto a dichas reformas (Estados Unidos de América);
- 115.64 Atender exhaustivamente las graves preocupaciones expresadas con respecto al conteo de los votos en las últimas elecciones presidenciales y —habida cuenta del informe preliminar de la misión de observación electoral de la Organización de los Estados Americanos— establecer normas estrictas en relación con las campañas electorales, la financiación de las campañas y el conteo de los votos (Chequia);
- 115.65 Asegurar una participación plena e igualitaria en los asuntos políticos y públicos, sin discriminación ni exclusión (Israel);
- 115.66 Reforzar los recursos y la independencia del Órgano Electoral Plurinacional (Francia);
- 115.67 Modificar los requisitos legales, en particular la Ley núm. 351 y el Decreto Supremo núm. 1597, que restringen los de-

- rechos de la sociedad civil a la reunión y asociación pacíficas (Suecia);
- 115.68 Garantizar el pleno disfrute de los derechos de reunión y asociación de todos los bolivianos, de conformidad con las obligaciones que incumben al Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos (Colombia);
- 115.69 Avanzar en la aplicación de una política pública, un marco normativo y mecanismos operativos de protección de los defensores de los derechos humanos y dar reconocimiento público a su labor (España);
- 115.70 Adoptar medidas administrativas, judiciales y legislativas para proteger a los defensores de los derechos humanos contra las agresiones, la intimidación y la represión, en particular por parte de las autoridades del Gobierno (Australia);
- 115.71 Adoptar políticas gubernamentales que creen un entorno seguro y respetuoso para la labor de los defensores de los derechos humanos, especialmente las defensoras mujeres y los defensores del medio ambiente (Bélgica);
- 115.72 Adoptar medidas concretas para proteger a los defensores de los derechos humanos del hostigamiento y la intimidación. El Estado Plurinacional de Bolivia debe velar por que los defensores de los derechos humanos, incluidos los representantes indígenas, tengan derecho a la libertad de expresión y a desarrollar el sistema de justicia indígena originario campesino (Finlandia);
- 115.73 Fomentar un entorno en el que los defensores de los derechos humanos puedan realizar libremente su legítima labor en materia de derechos humanos y reconocer públicamente a los defensores de los derechos humanos como actores legítimos y esenciales de la sociedad (Islandia);
- 115.74 Avanzar en la adopción de medidas para asegurar la protección de los defensores de los derechos humanos (Chile);
- 115.75 Velar por que los defensores de los derechos humanos y los derechos ambientales, incluidos los que critican las políticas y opiniones del Gobierno, puedan realizar sus actividades sin sufrir intimidación (Suecia);
- 115.76 Seguir velando por la independencia de los medios de comunicación y defendiendo la libertad de expresión (Timor-Leste);
- 115.77 Adoptar una ley específica que garantice el acceso a la información y despenalice la difamación, de conformidad con las normas internacionales (Maldivas);
- 115.78 Elaborar legislación que garantice el acceso de toda persona a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos que faciliten la rendición de cuentas (México);
- 115.79 Eliminar toda forma de presión, seguimiento y vigilancia de los reporteros y periodistas, especialmente aquellos considerados afines a la oposición (Croacia);
- 115.80 Asegurarse de que los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación puedan ejercer plenamente su derecho a la libertad de expresión sin intimidación ni hostigamiento (Israel);
- 115.81 Garantizar la independencia de los medios de comunicación y el respeto de la libertad de expresión (Luxemburgo);
- 115.82 Reformar la legislación en consonancia con las normas internacionales de liber-

- tad de expresión, garantizar un entorno seguro y propicio a las organizaciones no gubernamentales y los defensores de los derechos humanos, e instituir un marco legislativo y operativo para proteger a los periodistas (Chequia);
- 115.83 Seguir apoyando a los centros comunitarios para ampliar el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y favorecer así el desarrollo comunitario (Bangladesh);
- 115.84 Garantizar la libertad de asociación, expresión y opinión, así como la libertad de prensa, consolidando la independencia y los recursos de los mecanismos de presentación de denuncias y levantando las presiones tributarias que pesan sobre ellos (Francia);
- 115.85 Velar por que toda modificación del Código Penal esté libre de obstáculos a la libertad religiosa de los cristianos (Haití);
- 115.86 Adoptar las medidas necesarias para aplicar la ley de lucha contra la trata de personas y elaborar políticas para luchar contra las causas de este fenómeno (Qatar);
- 115.87 Aplicar plena y eficazmente el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas, adoptar procedimientos operativos estándar para detectar a las víctimas de trata y velar por que se enjuicie a los responsables y se preste un apoyo adecuado a las víctimas (República de Moldova);
- 115.88 Seguir ejecutando el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas adoptando medidas administrativas, legales y de política (Kenya);
- 115.89 Redoblar esfuerzos para combatir la trata de personas con medidas legislativas y la efectiva aplicación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas, especialmente en las zonas fronterizas, en particular mediante el establecimiento de refugios para las mujeres víctimas de la trata en zonas de frontera (Paraguay);
- 115.90 Reforzar los mecanismos destinados a luchar contra la trata de personas, incluidos los programas de cooperación transfronteriza entre organismos encargados de hacer cumplir la ley y los programas de asistencia a las víctimas (Eslovaquia);
- 115.91 No cejar en los esfuerzos de lucha contra la trata de personas (Túnez);
- 115.92 Adoptar medidas efectivas para poner fin a la trata de personas y lograr la rehabilitación e integración social de las víctimas (Ucrania);
- 115.93 Intensificar los esfuerzos de lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños en las zonas fronterizas y mujeres indígenas dentro del país, entre otras vías prestando especial atención a la protección y restauración de los derechos de las víctimas de la trata (Belarús);
- 115.94 Intensificar esfuerzos para seguir luchando contra la trata y el tráfico de personas, privilegiando los enfoques de prevención y protección (Camboya);
- 115.95 Reforzar los mecanismos de coordinación, implementación y evaluación de la política pública de lucha contra la trata de personas, entre otros medios dando capacitación a los funcionarios públicos y estrechando la cooperación con otros países (Chile);

- 115.96 Continuar con los programas de formación sobre lucha contra la trata de personas para seguir fomentando la capacidad de los responsables de luchar contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Filipinas);
- 115.97 Reforzar las acciones destinadas a prestar asistencia y protección especializada a las víctimas de la trata de personas, así como la cooperación regional en esta esfera (Ecuador);
- 115.98 Intensificar la lucha contra la trata de personas otorgando reparación a las víctimas y reforzando los controles fronterizos (Gabón);
- 115.99 No cejar en la lucha contra la trata de personas y activar mecanismos para exigir cuentas a los responsables (Irak);
- 115.100 Reforzar y aplicar plenamente la legislación vigente para luchar contra la trata de personas (Italia);
- 115.101 Promover la igualdad de género legalizando el matrimonio, las uniones civiles y la adopción para parejas del mismo sexo (Francia);
- 115.102 Desarrollar un marco jurídico que reconozca el derecho a formar una familia a parejas del mismo sexo, otorgándoles los mismos derechos de que gozan las parejas heterosexuales que se casan o viven en unión libre, de conformidad con lo dispuesto en el auto constitucional 0028/17 (Alemania);
- 115.103 Elaborar un marco jurídico que reconozca y proteja el derecho a formar una familia de las parejas del mismo sexo, confiriéndoles los derechos a casarse y formar uniones que tienen las parejas heterosexuales (Islandia);
- 115.104 Continuar con el programa de empleo para los jóvenes para ampliar el acceso de los jóvenes al trabajo y la formación (Pakistán);
- 115.105 Seguir aplicando la Ley de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad (Argelia);
- 115.106 No cejar en los esfuerzos por reducir el desempleo, especialmente el de las mujeres y los jóvenes (Egipto);
- 115.107 Ampliar el acceso al trabajo decente para todas las mujeres y aplicar medidas destinadas a aumentar su participación en el mercado de trabajo formal (Malasia);
- 115.108 Adoptar, con carácter urgente, medidas eficaces para frenar la explotación de mujeres y niñas en el trabajo doméstico, entre otras vías dando a las víctimas acceso a recursos efectivos (Malasia);
- 115.109 No cejar en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos de los bolivianos, en particular los que pertenecen a grupos vulnerables (Nigeria);
- 115.110 Proseguir los esfuerzos por fomentar el bienestar socioeconómico de la población (Nigeria);
- 115.111 Velar por que se destinen suficientes recursos a las políticas públicas adoptadas para mejorar la calidad de vida de la población, incluido el Plan Vida de Erradicación de la Extrema Pobreza, para asegurar su ejecución y sostenibilidad a largo plazo (Singapur);
- 115.112 Proseguir los esfuerzos por aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (Sudáfrica);

- 115.113 Continuar con los programas actuales de fomento de la capacidad productiva de las personas que viven en las zonas rurales (Viet Nam);
- 115.114 Redoblar esfuerzos para asegurar el acceso de todos a los servicios públicos (Azerbaiján);
- 115.115 Seguir aplicando estrategias nacionales para seguir reduciendo la pobreza (Belarús);
- 115.116 Adoptar medidas para reducir el índice de pobreza entre las personas con discapacidad y los hogares encabezados por mujeres (Bahamas);
- 115.117 Seguir aplicando y perfeccionando los programas y las políticas de reducción de la pobreza (Cuba);
- 115.118 Continuar con la ejecución de las numerosas políticas destinadas a mejorar la calidad de vida, en particular para los pueblos indígenas y originarios (Bhután);
- 115.119 Luchar contra las desigualdades sociales prestando especial atención a las poblaciones que viven en las zonas rurales (Gabón);
- 115.120 Reforzar el desarrollo socioeconómico de los afrobolivianos (Haití);
- 115.121 Seguir ejecutando sus programas y políticas nacionales, incluido el Plan Vida de Erradicación de la Extrema Pobreza, para mejorar la calidad de vida de la población (República Popular Democrática de Corea);
- 115.122 Aplicar eficazmente la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el Plan General de Desarrollo Económico y Social (Cuba);
- 115.123 Seguir promoviendo un desarrollo económico y social sostenible, a fin de sentar una base sólida para propiciar un mayor disfrute de todos los derechos humanos por la población (China);
- 115.124 Seguir aplicando medidas de reducción de la desigualdad, la pobreza y la tasa de desempleo (India);
- 115.125 Continuar con los esfuerzos encaminados a garantizar el acceso al agua potable, entre otros medios instalando infraestructuras hídricas resilientes y aumentando la capacidad de almacenamiento de agua, teniendo en cuenta el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 (Bangladesh);
- 115.126 Seguir intensificando los esfuerzos por aumentar la cobertura del suministro de agua potable y saneamiento en las zonas rurales (India);
- 115.127 Seguir promoviendo y protegiendo el derecho humano a una vivienda adecuada (Brunei Darussalam);
- 115.128 Seguir actuando decididamente para proteger mejor los derechos a la educación, la salud y la vivienda (China);
- 115.129 Seguir avanzando hacia el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras vías reforzando las medidas de protección social (República Popular Democrática de Corea);
- 115.130 Aumentar la inversión pública en el sector social, en particular para aliviar la extrema pobreza y seguir mejorando el acceso a la atención de la salud, la educación y la vivienda (Indonesia);
- 115.131 Seguir centrándose en fomentar el desarrollo, lo cual favorece el ejercicio de

- los derechos económicos, sociales y culturales (República Islámica del Irán);
- 115.132 Seguir aplicando el Plan Vida de Erradicación de la Extrema Pobreza, que incluye una estrategia para promover la inclusión de la población indígena originaria campesina, las mujeres y los jóvenes, para lograr un crecimiento económico sostenido en los próximos años (República Democrática Popular Lao);
- 115.133 Destinar recursos suficientes a la aplicación de la Ley del Sistema Único de Salud y mejorar la gestión de la sanidad pública (Estado de Palestina);
- 115.134 Seguir trabajando para subsanar todas las deficiencias que queden en la esfera de los servicios de salud (Trinidad y Tabago);
- 115.135 Adoptar medidas destinadas a mejorar la gestión del sistema público de salud y destinarle un presupuesto suficiente (Angola);
- 115.136 Aplicar medidas para aumentar la accesibilidad de la atención de la salud y la justicia, especialmente para las personas con discapacidad (Angola);
- 115.137 Seguir mejorando la sanidad pública y alcanzar la cobertura sanitaria universal (Egipto);
- 115.138 Seguir incrementando los fondos públicos destinados al sector de la salud, especialmente en las regiones más marginadas del país (Georgia);
- 115.139 Adoptar nuevas medidas para seguir ampliando el acceso a los servicios de salud y educación y mejorando la calidad de estos (Cuba);
- 115.140 Reforzar la legislación y el marco normativo relativo a los derechos sexuales y reproductivos (Ucrania);
- 115.141 Seguir adoptando medidas para aplicar la legislación vigente que garantiza la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas (Bélgica);
- 115.142 Finalizar cuanto antes la elaboración del Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2018-2020 y considerar la posibilidad de extender el Plan más allá de 2020; una vez ultimado el Plan, dotarlo de recursos suficientes para su aplicación efectiva (Finlandia);
- 115.143 Aprobar, lo antes posible, el Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2018-2020 y destinar suficientes recursos a su aplicación efectiva (Islandia);
- 115.144 Aprobar y ejecutar el Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2018-2020 sin más demoras (Namibia);
- 115.145 Seguir ejecutando los programas sociales de acceso gratuito a una atención de la salud de calidad para los niños y las mujeres embarazadas (República Islámica del Irán);
- 115.146 Garantizar el acceso de las mujeres a servicios de atención de la salud de calidad y adoptar medidas para reducir la mortalidad materna (Botswana);
- 115.147 Reforzar el sistema de vigilancia de la mortalidad y morbilidad maternas con énfasis en la atención a las mujeres indígenas y aplicar políticas destinadas a eliminar la violencia obstétrica de cara al próximo ciclo (Colombia);

- 115.148 No cejar en los esfuerzos por mejorar la atención de la salud materna y reducir la mortalidad neonatal (República Árabe Siria);
- 115.149 Reforzar el sistema de vigilancia de la mortalidad y morbilidad materna, con énfasis en la atención a mujeres indígenas y mujeres de las zonas rurales, y prevenir la violencia obstétrica (Panamá);
- 115.150 Reforzar las políticas de protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas, especialmente las mujeres indígenas, entre otras vías mediante campañas informativas sobre planificación familiar y el acceso a la interrupción legal del embarazo (México);
- 115.151 Seguir avanzando en la puesta en marcha del Sistema Único de Salud, incorporando un enfoque de género que incluya la atención a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, entre otras cosas mediante la adopción de las medidas necesarias para eliminar los obstáculos existentes al acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en sus presupuestos ya legales (Uruguay);
- 115.152 Despenalizar el aborto en todas las circunstancias y velar por que haya servicios de salud sexual y reproductiva disponibles y accesibles para todos (Eslovenia);
- 115.153 Aplicar plenamente la decisión del Tribunal Constitucional Plurinacional de eliminar el requisito de obtener una autorización judicial para acceder a un aborto legal y seguir eliminando todos los obstáculos a un acceso efectivo, oportuno y asequible al aborto legal y en condiciones de seguridad (Fiji);
- 115.154 Velar por que se respeten la salud y los derechos sexuales y reproductivos permitiendo el aborto legal y seguro en todas las situaciones y a todas las mujeres y las jóvenes (Francia);
- 115.155 Eliminar el requisito de presentar una denuncia para acceder a la interrupción legal del embarazo en caso de violación y modificar la legislación para despenalizar el aborto (Alemania);
- 115.156 Eliminar las sanciones penales contra las mujeres y las jóvenes en caso de aborto voluntario y eliminar todos los obstáculos actuales que impiden acceder a la interrupción legal, asequible y oportuna del embarazo (Islandia);
- 115.157 Reformar el Código Penal para despenalizar el aborto y velar por que no se sancione a las mujeres y las jóvenes que soliciten u obtengan un aborto, ni a los médicos que lo realicen (Luxemburgo);
- 115.158 Promover programas de atención y prevención para las personas que viven con el VIH y realizar campañas de sensibilización para luchar contra la discriminación y estigmatización de esta población (Panamá);
- 115.159 Adoptar medidas específicas para eliminar todas las formas de estigmatización y discriminación en los servicios de atención de la salud, en particular contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y fomentar un entorno seguro y propicio, garantizando, por ejemplo, el derecho a la confidencialidad, en el contexto del VIH/sida (Portugal);
- 115.160 Mantener las políticas actuales de ampliación del acceso a la educación para todos (República Islámica del Irán);
- 115.161 Proseguir los esfuerzos destinados a garantizar a todos el igual disfrute del derecho a la educación y evitar que los alumnos abandonen la escuela (Túnez);

- 115.162 No cejar en el esfuerzo por mejorar la calidad de la educación ofrecida a todos los segmentos de la sociedad, sin discriminación (Qatar);
- 115.163 Seguir adoptando medidas para ampliar el acceso a la educación preescolar (Azerbaiyán);
- 115.164 Seguir proporcionando recursos financieros suficientes al sector educativo, de modo que los niños de las comunidades urbanas y rurales puedan acceder a la educación (República Democrática Popular Lao);
- 115.165 Continuar con los programas educativos destinados a permitir el acceso a la educación de alumnos que viven en zonas alejadas e inaccesibles (Argelia);
- 115.166 No cejar en el esfuerzo por lograr la igualdad de acceso a la educación para todos en el país (Nepal);
- 115.167 Continuar aplicando medidas para elevar la calidad de la educación, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, para seguir estrechando la brecha educativa y lograr la inclusión de los niños indígenas (Myanmar);
- 115.168 No cejar en el esfuerzo por mejorar la calidad de la enseñanza impartida a los grupos indígenas y otros grupos desfavorecidos, y seguir fomentando un entorno educativo adaptado a sus características culturales (Estado de Palestina);
- 115.169 Poner en marcha campañas, planes y programas destinados a reforzar la educación y la formación en materia de derechos humanos, con especial énfasis en los principios de igualdad, diversidad, no discriminación e inclusión social (Colombia);
- 115.170 Intensificar la labor de transversalización de los derechos humanos a través de programas de formación y capacitación en la enseñanza pública (Filipinas);
- 115.171 Acelerar la puesta en marcha del Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades y considerar la posibilidad de adoptar medidas de carácter temporal para acelerar el logro de la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres, especialmente por cuanto respecta a la participación en la vida pública y política (República de Moldova);
- 115.172 Seguir aplicando el notable Plan Multisectorial para el Avance de la Despatriarcalización y el Derecho de las Mujeres a Vivir Bien 2016-2020 (República Bolivariana de Venezuela);
- 115.173 Seguir aplicando el Plan Multisectorial para el Avance de la Despatriarcalización y el Derecho de las Mujeres a Vivir Bien 2016-2020 (Georgia);
- 115.174 Destinar los recursos financieros necesarios para el funcionamiento sostenible y eficaz del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización y el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer (Canadá);
- 115.175 Continuar con los esfuerzos de aplicación efectiva del marco reglamentario e institucional para la protección de los derechos de la mujer (Austria);
- 115.176 Seguir adoptando medidas para empoderar a las mujeres (Azerbaiyán);
- 115.177 Seguir consolidando los mecanismos nacionales que permiten una mayor participación e igualdad de la mujer, así como la promoción y la protección de los derechos y el bienestar de las mujeres y las niñas (República Dominicana);

- 115.178 Intensificar los esfuerzos destinados a promover la iniciativa empresarial de las mujeres en las zonas urbanas y rurales (Sudáfrica);
- 115.179 Seguir aplicando su estrategia de género para empoderar a las mujeres en los sectores productivo, industrial y comercial, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (Pakistán);
- 115.180 Seguir aprobando leyes y políticas que aumenten la representación de la mujer tanto en el sector público como en el privado (Honduras);
- 115.181 Intensificar su labor de concienciación a nivel local, especialmente en las zonas rurales, para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres (Singapur);
- 115.182 Dotar de recursos suficientes al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención Sanción y Erradicación de la Violencia por Razón de Género para poner en práctica debidamente las políticas y estrategias vigentes en la lucha contra la violencia de género (España);
- 115.183 Avanzar en la efectiva aplicación de la Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres (España);
- 115.184 Garantizar, en consonancia con la meta 5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la efectiva aplicación de los mecanismos destinados a combatir la violencia contra las mujeres, asegurando en particular que se les proporcionen suficientes recursos financieros y humanos, y dando publicidad a sus resultados (Suiza);
- 115.185 Seguir con sus exitosos esfuerzos para dotar de suficientes recursos a las instituciones encargadas de combatir la violencia contra las mujeres (República Bolivariana de Venezuela);
- 115.186 Aplicar plenamente la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 2013, y fortalecer las instituciones nacionales pertinentes dotándolas, en forma sostenible, de suficientes recursos presupuestarios, humanos y técnicos (Bahamas);
- 115.187 Seguir aplicando medidas contundentes en el marco de las políticas públicas, como el decálogo para mejorar la vida de las mujeres (Bhután);
- 115.188 Intensificar las políticas y las medidas para prevenir y sancionar la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, asegurándose de coordinar la labor de las diferentes instituciones concernidas (centros educativos y de atención de la salud, fuerzas del orden y sistema judicial) y de impartir la debida capacitación a los funcionarios públicos pertinentes (Perú);
- 115.189 Intensificar las medidas destinadas a prevenir la violencia física y psicológica contra las mujeres, incrementar los recursos para la asistencia a las víctimas y establecer centros de acogida en los municipios y las gobernaciones (Chile);
- 115.190 Incrementar los recursos humanos y financieros de las instituciones del Estado encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los estereotipos de género, recibir e investigar las denuncias de violencia contra mujeres y brindar atención especializada y acogida a las víctimas y sus familias, y asignar recursos para la creación de programas estatales que impulsen el empoderamiento económico de las mujeres (Costa Rica);
- 115.191 Seguir reforzando las políticas y los programas de lucha contra la violencia de género velando por que se tengan debidamente en cuenta las opiniones de las mujeres y niñas víctimas (Filipinas);

- 115.192 Reforzar la aplicación de leyes y planes para la prevención, la atención y la sanción de la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta la situación de especial riesgo de las mujeres indígenas y afrobolivianas, las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes y refugiadas y las mujeres privadas de libertad (Ecuador);
- 115.193 Redoblar esfuerzos para luchar contra la violencia hacia las mujeres y las niñas reglamentando la difusión por los medios de comunicación de contenido nocivo que contribuye a la violencia psicológica, física y sexual y a la hipersexualización de las mujeres y las niñas (Haití);
- 115.194 Reforzar la aplicación de políticas contra la violencia de género (Indonesia);
- 115.195 Adoptar medidas para aumentar la participación de las mujeres en la vida política (Iraq);
- 115.196 Fortalecer las instituciones responsables de aplicar el marco jurídico relativo a la violencia contra las mujeres, incluida la Ley núm. 348, con el fin de ampliar el acceso a la justicia y asegurar la rendición de cuentas y la concesión de reparación a las víctimas de la violencia de género (Irlanda);
- 115.197 Aplicar plenamente la legislación destinada a eliminar la violencia de género y velar por que las víctimas obtengan justicia (Israel);
- 115.198 No cejar en los esfuerzos por prevenir todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, en particular la violencia doméstica (Italia);
- 115.199 Adoptar las medidas necesarias para proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia sexual (Luxemburgo);
- 115.200 Familiarizar a los funcionarios del Estado con la Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres para asegurar su efectiva aplicación (Maldivas);
- 115.201 Reforzar las medidas de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas y velar por que las víctimas tengan acceso a servicios de apoyo adecuados (Myanmar);
- 115.202 Intensificar las medidas de prevención de la violencia contra las mujeres y otros grupos vulnerables de la población (Nepal);
- 115.203 Seguir promoviendo las iniciativas previstas en el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral – Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente (República Dominicana);
- 115.204 Adoptar medidas eficaces para implementar el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral – Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente (Georgia);
- 115.205 Adoptar estrategias para aplicar la política de erradicación del trabajo infantil y para asegurar la escolarización de todos los niños y los adolescentes (España);
- 115.206 Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar las peores formas de trabajo infantil (Ucrania);
- 115.207 Reforzar las políticas públicas destinadas a eliminar las peores formas de trabajo infantil y reducir las tasas de abandono escolar, especialmente en la enseñanza secundaria (Paraguay);
- 115.208 Seguir adoptando las medidas necesarias para eliminar completamente el trabajo infantil, sin excepciones, de conformidad con el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138) de la OIT, que Bolivia ha ratificado (Bélgica);

- 115.209 Redoblar esfuerzos, por ejemplo reforzar las leyes, para eliminar el trabajo infantil (Botswana);
- 115.210 Adoptar medidas eficaces para proteger a los niños y los adolescentes contra el trabajo infantil y asegurar su rehabilitación y reintegración social (Chile);
- 115.211 Seguir aplicando programas destinados a combatir la violencia sexual contra los niños y los adolescentes (República Árabe Siria);
- 115.212 Adoptar y aplicar políticas destinadas a lograr la meta de eliminar el trabajo infantil y, mientras tanto, continuar los esfuerzos para garantizar una cobertura de salud universal y gratuita a los niños y adolescentes que trabajan y garantizar su escolarización hasta alcanzar el bachillerato (Costa Rica);
- 115.213 Erradicar las peores formas de trabajo infantil y la práctica de servidumbre por deudas, elaborar un nuevo plan quinquenal con miras a eliminar esas prácticas y velar por la plena rehabilitación e integración social de las víctimas (Chequia);
- 115.214 Seguir adoptando medidas para luchar contra el trabajo infantil y la pobreza de los niños, para lograr que todos los niños tengan acceso a servicios de educación y atención de la salud adecuados y para combatir el embarazo precoz (Portugal);
- 115.215 Adoptar medidas contra el trabajo infantil y los abusos físicos, psicológicos y sexuales infligidos a niños, así como contra los matrimonios precoces, infantiles o forzados (Italia);
- 115.216 Seguir aplicando el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral – Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente y prestar apoyo a los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes y a la labor de las defensorías de la niñez y la adolescencia (Kenya);
- 115.217 Acelerar la adopción de la política nacional de eliminación del trabajo infantil (Qatar);
- 115.218 Adoptar un plan integral para eliminar el trabajo infantil y prevenir la violencia contra los niños (República de Corea);
- 115.219. Dedicar recursos presupuestarios y humanos suficientes a los ministerios encargados de aplicar y vigilar programas para los niños y las mujeres (República de Corea);
- 115.220 Seguir adoptando medidas para seguir promoviendo los derechos de los pueblos indígenas, en particular los derechos que tienen sobre sus tierras ancestrales (Camboya);
- 115.221 Velar por que se consulte a los pueblos indígenas sobre las decisiones que afecten a sus tierras tradicionales y sus recursos ambientales, en particular las propuestas relativas a proyectos de construcción de infraestructuras, de conformidad con el concepto de consentimiento libre, previo e informado (Australia);
- 115.222 Mantener un diálogo sistemático con los pueblos indígenas, especialmente los que viven en áreas protegidas y en zonas muy afectadas por los incendios forestales, a fin de garantizar que sus derechos estén protegidos (Canadá);
- 115.223 Aplicar lo dispuesto en los instrumentos internacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas, en especial por cuanto respecta a la consulta previa (Perú);

- 115.224 Velar por los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, protegiendo sus territorios (Perú);
- 115.225 Ajustar el marco jurídico del sector de minería e hidrocarburos de conformidad con lo previsto en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT, entre otras vías reformando la Ley de Minería y Metalurgia (Ley núm. 535) y el Decreto Supremo núm. 2298, para garantizar el derecho al consentimiento libre, previo e informado (Dinamarca);
- 115.226 Consolidar los avances logrados en la promoción de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y su inclusión (República Dominicana);
- 115.227 Garantizar el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas respecto de proyectos que puedan afectarlos, en consonancia con el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Alemania);
- 115.228 Garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas respecto de proyectos que puedan afectarlos (Luxemburgo);
- 115.229 Modificar las leyes nacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas para consagrar el derecho de estos al consentimiento libre, previo e informado, puesto que las simples consultas no son suficientes (Namibia);
- 115.230 Seguir aplicando las políticas de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, de conformidad con la Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien (Nicaragua);
- 115.231 Continuar con los esfuerzos para promover el derecho a las semillas de los pueblos indígenas y campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales (Nicaragua);
- 115.232 Seguir promoviendo la protección de los derechos de las personas con discapacidad (Túnez);
- 115.233 Promover la revisión de la legislación nacional para armonizarla con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y adoptar políticas de educación inclusivas (Panamá);
- 115.234 Adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, reconociéndolas como titulares plenas de todos los derechos humanos (Argentina);
- 115.235 Seguir mejorando el bienestar de las personas mayores y las personas con discapacidad (India);
- 115.236 Crear condiciones para la participación de todos, en pie de igualdad, en la vida pública y la vida política, garantizando en particular la efectividad del derecho de las personas con discapacidad a votar o a ser elegidas (Montenegro);
- 115.237 Adoptar una política migratoria integral e inclusiva y elaborar datos estadísticos con una perspectiva de derechos humanos (Senegal);
- 115.238 Consolidar los procesos de capacitación del personal de la fuerza pública y otros funcionarios que se ocupan de cuestiones migratorias a fin de evitar vulneraciones de los derechos humanos de las personas en movimiento (Ecuador).

116. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

Composition of the delegation

The delegation of the Plurinational State of Bolivia was headed by S.E. Sr. Héctor Enrique Arce Zaconeta, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, and composed of the following members:

- Sr. Javier Fernando Moncada Cevallos, Vice-ministro de Justicia y Derechos Fundamentales, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional;
- Sr. Ruddy José Flores Monterrey, Representante Permanente Alterno, Encargado de Negocios a.i., Misión Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales en Ginebra;
- Sra. Anriela Giovanna Salazar, Subprocuradora de Supervisión e Intervención, Procuraduría General del Estado;
- Sra. Mabel Nelly Martínez Pabón, Jefa de la Unidad de Casos en Etapa de Fondo y Comité de Derechos Humanos, Procuraduría General del Estado;
- Sra. Daniela Llanos Sangüesa, Asesora General de Despacho del Ministro, Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Sra. Natalia Pacheco Rodríguez, Consejera, Misión Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales en Ginebra;
- Sr. Olmer Torrejón Alcoba, Consejero, Misión Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales en Ginebra.

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Estado Plurinacional de Bolivia Adición

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

I. Introducción

1. El Estado Plurinacional de Bolivia (“Bolivia” o “Estado” o “Estado boliviano”), respetuoso de los compromisos asumidos ante el mecanismo del Examen Periódico Universal (EPU), se complace en presentar ante la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos su posición respecto a las 238 recomendaciones recibidas durante su revisión.

2. Este informe fue elaborado en el marco del Espacio de Coordinación Interinstitucional para la Elaboración, Presentación y Defensa de Informes del Estado boliviano, liderado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, habiéndose llevado a cabo un proceso amplio de consultas con treinta y seis entidades públicas dependientes de los cuatro órganos del Estado, en el que se revisaron todas las recomendaciones recibidas, para este cometido también participó la sociedad civil.

3. El Gobierno boliviano reconoce los importantes retos y desafíos que existen en materia de derechos humanos y reitera su compromiso de garantizar su vigencia y promover el ejercicio de estos en el territorio nacional; es así que en coordinación con los órganos del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, así como con las organizaciones de la sociedad civil, tiene el firme compromiso de dar atención puntual a las recomendaciones aceptadas, promoviendo los cambios estructurales y legales pertinentes, y adoptando las políticas públicas necesarias para propiciar condiciones de pleno e irrestricto respeto a los derechos humanos.

II. Recomendaciones aceptadas por el Estado Boliviano

4. Recomendaciones 115.1, 115.4, 115.7, 115.9, 115.10, 115.12, 115.13, 115.15, 115.16, 115.17, 115.18, 115.19, 115.20, 115.21, 115.22, 115.23,

115.24, 115.25, 115.26, 115.27, 115.28, 115.32, 115.33, 115.35, 115.40, 115.41, 115.42, 115.43, 115.44, 115.45, 115.47, 115.50, 115.53, 115.54, 115.55, 115.58, 115.63, 115.65, 115.66, 115.68, 115.70, 115.72, 115.73, 115.75, 115.80, 115.83, 115.85, 115.89, 115.90, 115.91, 115.92, 115.93, 115.94, 115.95, 115.96, 115.97, 115.98, 115.99, 115.100, 115.105, 115.106, 115.107, 115.108, 115.110, 115.112, 115.113, 115.114, 115.115, 115.117, 115.118, 115.119, 115.120, 115.121, 115.123, 115.124, 115.125, 115.126, 115.131, 115.132, 115.134, 115.136, 115.140, 115.141, 115.147, 115.149, 115.150, 115.159, 115.160, 115.161, 115.162, 115.163, 115.164, 115.165, 115.166, 115.167, 115.168, 115.169, 115.170, 115.172, 115.173, 115.175, 115.176, 115.177, 115.178, 115.179, 115.180, 115.181, 115.185, 115.187, 115.190, 115.191, 115.193, 115.198, 115.199, 115.201, 115.202, 115.211, 115.214, 115.216, 115.219, 115.221, 115.222, 115.223, 115.224, 115.228, 115.231, 115.232, 115.237, 115.238.

A. Recomendaciones aceptadas por el Estado Boliviano que se han implementado o se encuentran en proceso de implementación

5. Recomendaciones 115.2, 115.3, 115.5, 115.8, 115.14, 115.29, 115.34, 115.36, 115.37, 115.38, 115.46, 115.48, 115.51, 115.52, 115.56, 115.60, 115.61, 115.62, 115.64, 115.69, 115.74, 115.76, 115.78, 115.81, 115.84, 115.86, 115.87, 115.88, 115.104, 115.109, 115.111, 115.116, 115.122, 115.127, 115.128, 115.129, 115.130, 115.133, 115.135, 115.137, 115.138, 115.139, 115.145, 115.146, 115.148, 115.151, 115.158, 115.171, 115.174, 115.182, 115.183, 115.184, 115.186, 115.188, 115.189, 115.192, 115.194, 115.195, 115.196, 115.197, 115.200, 115.203, 115.204, 115.205, 115.206, 115.207, 115.208, 115.210, 115.212, 115.215, 115.220, 115.226, 115.230, 115.233, 115.234, 115.235, 115.236.

B. Recomendaciones parcialmente aceptadas por el Estado Boliviano

Recomendación 115.39

6. Respecto a la independencia judicial, el Estado boliviano acepta la recomendación; sin embargo, con relación a la independencia de los jueces electorales, éstos son autoridades designadas por cada Tribunal Electoral Departamental, cuyas funciones se refieren a preservar los derechos políticos y garantías, únicamente en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato. Asimismo, el Órgano Electoral Plurinacional, goza de independencia y autonomía.

III. Recomendaciones de las que el Estado Boliviano toma nota

Recomendaciones 115.6, 115.71, 115.142, 115.143 y 115.144

7. Debido a la periodicidad, Bolivia se compromete a llevar a cabo los esfuerzos necesarios para contar con documentos enmarcados en el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

Recomendaciones 115.11, 115.67, 115.77, 115.82, 115.152, 115.155, 115.156, 115.157, 115.225, 115.227, 115.229

8. El Estado toma nota de las recomendaciones y realizará los esfuerzos necesarios a efectos de modificar o implementar las normativas correspondientes.

Recomendaciones 115.30 y 115.31

9. El Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET) fue creado como institución pública descentralizada, con alcance nacional, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica; y, tiene recursos humanos y econó-

micos para su funcionamiento independiente. Por ende, la creación del SEPRET como institución descentralizada consideró los alcances del Artículo 17 del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

10. Constituyéndose en el mecanismo nacional para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas, degradantes o humillantes del Estado Plurinacional de Bolivia.

11. El Decreto Supremo 2082 de 21 de agosto de 2014, reglamenta la estructura y el funcionamiento del SEPRET, estableciendo su ámbito de aplicación en los Centros de Custodia, Penitenciarias, Establecimientos Especiales, Establecimientos para Menores de Edad Imputables (Sistema Penal para Adolescentes), Penitenciarias Militares, Centros de Formación Policial, Militar, Cuarteles Militares y cualquier otra institución sin ningún tipo de discriminación, en todo el territorio del Estado boliviano.

Recomendación 115.49

12. El Estado considera que no existe precepto legal vigente que esté vulnerando el derecho de las personas con discapacidad al acceso a la justicia; sin embargo, se realizarán los esfuerzos necesarios a fin de identificar alguna normativa que estuviera vulnerando dicho derecho.

Recomendaciones 115.57 y 115.59

13. La Comisión de la Verdad fue creada por un tiempo determinado, habiendo concluido sus labores el 20 de diciembre de 2019, y tanto para su implementación como para el desempeño de sus funciones, tuvieron los recursos económicos y humanos suficientes.

Recomendación 115.79

14. El Gobierno del Estado boliviano no ejerce presión, seguimiento, ni vigilancia a reporteros y periodistas.

Recomendaciones 115.101, 115.102 y 115.103

15. El Auto Constitucional Plurinacional 0028/2017-ECA de 13 de noviembre, concluyó que respecto a los efectos del cambio de identidad de género se requiere de un debate entre la Asamblea Legislativa Plurinacional y los actores de la colectividad, a fin que se emita la regulación normativa correspondiente, en el marco de los preceptos constitucionales.

16. En ese sentido, se realizarán los esfuerzos necesarios a efectos de generar un espacio democrático para la discusión con la colectividad involucrada en la temática, en el marco de la Constitución Política del Estado y con su resultado, avanzar en una legislación.

Recomendaciones 115.153, 115.154, 115.155 y 115.156

17. El Tribunal Constitucional Plurinacional, mediante Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014 de 5 de febrero, eliminó el requisito de autorización judicial para acceder a un aborto legal cuando el embarazo es consecuencia de violación, estupro, incesto, raptó o cuando por el embarazo corra peligro la vida o la salud de la mujer, por lo que, en las dos últimas circunstancias, el procedimiento se realiza con un informe médico que justifique el procedimiento y en las otras únicamente se debe presentar una copia de la denuncia efectuada para que el servicio de salud (público o privado) realice la interrupción legal del embarazo.

18. En ese contexto, el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial 0027 de 29 de enero de 2017, aprobó el “Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud en el marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014”, regulando la prestación de los servicios de salud en la interrupción legal y segura del embarazo.

19. Con el objetivo de garantizar el respeto de la salud y los derechos sexuales y reproductivos

permitiendo servicios de abortos seguros y legales en todas las situaciones y para todas las mujeres y niñas, en el marco de la mencionada Sentencia Constitucional, el Ministerio de Salud elaboró, para el personal de salud, protocolos clínicos sobre el empleo del misoprostol en ginecología y obstetricia y el modelo de atención integral a víctimas de violencia sexual.

20. Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo está velando por el efectivo cumplimiento de la Sentencia Constitucional Plurinacional y la aplicación de los protocolos por el personal médico.

Recomendaciones 115.209, 115.213, 115.217 y 115.218

21. La Constitución Política del Estado prohíbe expresamente el trabajo forzado y la explotación infantil, destacando que las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral, conteniendo éstas una función formativa, disponiendo para tal efecto que sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección sean objeto de una regulación especial.

22. Se promulgó la Ley 1139 de 1 de diciembre de 2018, mediante la cual queda derogada la excepcionalidad de edad para la admisión al empleo, por lo que el Estado garantiza el desempeño laboral por cuenta propia o ajena de adolescentes de 14 a 18 años, con los mismos derechos que gozan los trabajadores adultos.

23. Asimismo, las instancias de protección a la niñez y adolescencia del nivel nacional, departamental y municipal, tienen la obligación de alejar a las niñas, niños y adolescentes de la actividad laboral o trabajo peligroso, insalubre o atentatorio a su dignidad, prevenir la reinserción en actividades peligrosas, orientando y brindando acompañamiento temporal para que realicen un trabajo diferente en el marco del ejercicio de sus derechos.

Notas

- 1 Constituido mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional de 1 de diciembre de 2015, se creó el Espacio de Coordinación Interinstitucional para la Elaboración, Presentación y Defensa de Informes del Estado Plurinacional de Bolivia, conformado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Procuraduría General del Estado.
- 2 Se realizó una reunión de acercamiento en la ciudad de La Paz, el 3 de febrero de 2020, con la participación de representantes de cinco coaliciones.
- 3 Ley 777 de 21 de enero de 2016.
- 4 Ley 474 de 30 de diciembre de 2013.
- 5 Decreto Supremo 28631 de 08 de marzo de 2006.
- 6 Disposición final primera de la Ley 474.
- 7 Promulgada conforme la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 025/2017 de 21 de julio.

Proceso Seguido por la Sociedad Civil Examen Periódico Universal – EPU 2019

Para la articulación de la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil que elaboraría los informes alternativos para el EPU 2019 se realizaron 9 talleres departamentales en los que participaron alrededor de 500 personas de diversas organizaciones e instituciones.



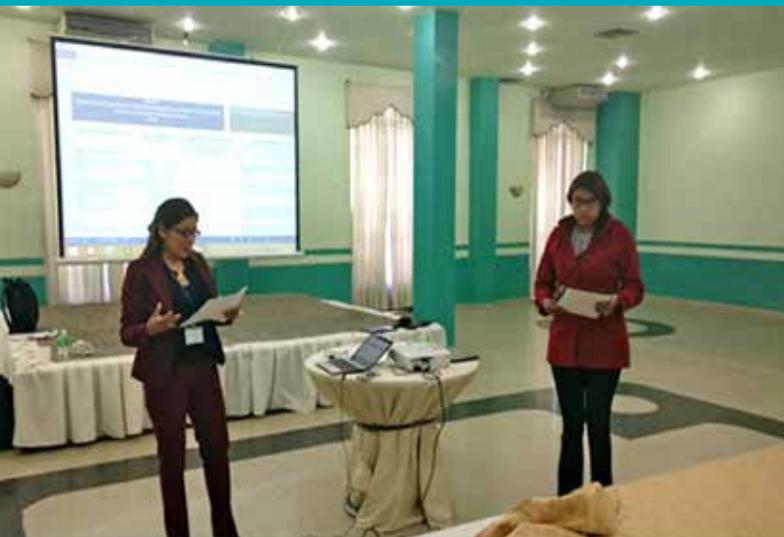
Cochabamba, 20 de septiembre de 2018.



Chuquisaca, 26 de septiembre de 2018.



Potosí, 28 de septiembre de 2018.



Oruro, 1 de octubre de 2018.



Tarija, 3 de octubre de 2018.



Santa Cruz, 5 de octubre de 2018.



La Paz, 9 de octubre de 2018.



Beni, 16 de octubre de 2018.



Pando, 19 de octubre de 2018.



El 27 de febrero de 2019 se llevó a cabo el “Taller de Validación de los Informes Alternativos 148 representantes de organizaciones de los 9 departamentos”.



En fecha 22 de mayo de 2019 se presentaron los informes alternativos a misiones diplomáticas de países miembros del Consejo de Derechos Humanos en Bolivia.



Una representación de la Coalición asistió a la pre sesión previa al EPU de Bolivia en octubre de 2019 donde se presentaron los informes y se realizaron acciones de incidencia.



El 05 de noviembre organizamos junto a la OACNUDH la transmisión en vivo del EPU de Bolivia con la participación de la Defensoría del Pueblo.



El 17 de diciembre de 2019 se realizó el “Taller de Evaluación de las Recomendaciones EPU”.



En 4 de febrero de 2020, se realizó la presentación de recomendaciones del EPU al Estado boliviano a medios de comunicación y periodistas.



RFSU - IPPF



Centro de Derechos Civiles y Políticos



Plan International

En 12 de marzo durante la sesión de adopción del Informe de Bolivia en el Consejo de Derechos Humanos, nuestras Declaraciones sobre las recomendaciones y la respuesta del Estado boliviano fueron leídas por ONGs aliadas.

Av. Arce N° 2081 Edificio Montevideo
Piso 1 of. 4 - Telf./Fax: 2 - 2911733
E-mail: cdh@comunidad.org.bo
La Paz - Bolivia